

320 860 36 62

gerencia@comsoluciones.com.cosalgove@hotmail.com

Skype ID: salvador-gomez22

300

De: Salvador Gómez Velasco <salgove@hotmail.com>**Enviado:** jueves, 30 de julio de 2020 17:27**Para:** cmpl30bt@cendoj.ramajudicial.gov.co <cmpl30bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>**Cc:** ges legal <geslegal@hotmail.com>**Asunto:** RE: Dictamen Pericial sobre Contratación Estatal, Expediente 2019-00595 - Anexos 5

Respetado señor Juez,

Aportamos anexos al dictamen pericial para el expediente del asunto, con los siguientes datos complementarios:

Juzgado 30 Civil Municipal

Expediente 2019-00595

Solicitante: Consorcio AIA

Solicitado: Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF

Peritos:

Abogada Giomar Quitián Angulo

Ingeniero Salvador Gómez Velasco

Con toda atención,

Salvador Gómez Velasco

Móviles (57) 300 477 52 88

320 860 36 62

gerencia@comsoluciones.com.cosalgove@hotmail.com

Skype ID: salvador-gomez22

De: Salvador Gómez Velasco <salgove@hotmail.com>**Enviado:** jueves, 30 de julio de 2020 17:19**Para:** cmpl30bt@cendoj.ramajudicial.gov.co <cmpl30bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>**Cc:** ges legal <geslegal@hotmail.com>**Asunto:** RE: Dictamen Pericial sobre Contratación Estatal, Expediente 2019-00595 - Anexos 3

Respetado señor Juez,

Aportamos anexos al dictamen pericial para el expediente del asunto, con los siguientes datos complementarios:

Juzgado 30 Civil Municipal

Expediente 2019-00595

Solicitante: Consorcio AIA

Solicitado: Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF

Peritos:

Abogada Giomar Quitián Angulo

Ingeniero Salvador Gómez Velasco

Con toda atención,

Salvador Gómez Velasco

320 860 36 62

gerencia@comsoluciones.com.cosalgove@hotmail.com

Skype ID: salvador-gomez22

De: Salvador Gómez Velasco <salgove@hotmail.com>**Enviado:** jueves, 30 de julio de 2020 17:15**Para:** cmpl30bt@cendoj.ramajudicial.gov.co <cmpl30bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>**Cc:** ges legal <geslegal@hotmail.com>**Asunto:** RE: Dictamen Pericial sobre Contratación Estatal, Expediente 2019-00595 - Anexos 3

Respetado señor Juez,

Aportamos anexos al dictamen pericial para el expediente del asunto, con los siguientes datos complementarios:

Juzgado 30 Civil Municipal

Expediente 2019-00595

Solicitante: Consorcio AIA

Solicitado: Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF

Peritos:

Abogada Giomar Quitián Angulo

Ingeniero Salvador Gómez Velasco

Con toda atención,

Salvador Gómez Velasco

Móviles (57) 300 477 52 88

320 860 36 62

gerencia@comsoluciones.com.cosalgove@hotmail.com

Skype ID: salvador-gomez22

De: Salvador Gómez Velasco <salgove@hotmail.com>**Enviado:** jueves, 30 de julio de 2020 16:59**Para:** cmpl30bt@cendoj.ramajudicial.gov.co <cmpl30bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>**Cc:** ges legal <geslegal@hotmail.com>**Asunto:** RE: Dictamen Pericial sobre Contratación Estatal, Expediente 2019-00595 - Anexos 2

Respetado señor Juez,

Aportamos anexos al dictamen pericial para el expediente del asunto, con los siguientes datos complementarios:

Juzgado 30 Civil Municipal

Expediente 2019-00595

Solicitante: Consorcio AIA

Solicitado: Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF

Peritos:

Abogada Giomar Quitián Angulo

Ingeniero Salvador Gómez Velasco

Con toda atención,

Móviles (57) 300 477 52 88
320 860 36 62
gerencia@comsoluciones.com.co
salgove@hotmail.com
Skype ID: salvador-gomez22

77
30-07-2020
301

De: Salvador Gómez Velasco <salgove@hotmail.com>
Enviado: jueves, 30 de julio de 2020 16:57
Para: cmpl30bt@cendoj.ramajudicial.gov.co <cmpl30bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Cc: ges legal <geslegal@hotmail.com>
Asunto: RE: Dictamen Pericial sobre Contratación Estatal, Expediente 2019-00595 - Anexos 1

Respetado señor Juez,

Aportamos anexos al dictamen pericial para el expediente del asunto, con los siguientes datos complementarios:

Juzgado 30 Civil Municipal
Expediente 2019-00595
Solicitante: Consorcio AIA
Solicitado: Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF
Peritos:
Abogada Giomar Quitián Angulo
Ingeniero Salvador Gómez Velasco

Con toda atención,

Salvador Gómez Velasco

Móviles (57) 300 477 52 88
320 860 36 62
gerencia@comsoluciones.com.co
salgove@hotmail.com
Skype ID: salvador-gomez22

De: Salvador Gómez Velasco <salgove@hotmail.com>
Enviado: jueves, 30 de julio de 2020 16:52
Para: cmpl30bt@cendoj.ramajudicial.gov.co <cmpl30bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Cc: ges legal <geslegal@hotmail.com>
Asunto: Dictamen Pericial sobre Contratación Estatal, Expediente 2019-00595

Respetado señor Juez,

Aportamos dictamen pericial para el expediente del asunto, con los siguientes datos complementarios:

Juzgado 30 Civil Municipal
Expediente 2019-00595
Solicitante: Consorcio AIA
Solicitado: Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF
Peritos:
Abogada Giomar Quitián Angulo
Ingeniero Salvador Gómez Velasco

Con toda atención,

Salvador Gómez Velasco

10/9/2020

Correo: Juzgado 30 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. - Outlook

6 1 1

320 860 36 62

gerencia@comsoluciones.com.co

salgove@hotmail.com

Skype ID: salvador-gomez22

11000

Bogotá, D.C.

Señora
ELENA AMPARO GÓMEZ
Representante Legal
Consortio AIA
Carrera 45 A No. 103-44
Ciudad

ICBF-Cecilia de La Fuente de Lleras
Al contestar cito No. : S-2015-179710-0101
Fecha: 2015-05-15 11:47:12
Enviar a: CONSORCIO AIA
No. Folios: 1

Asunto: *Propuesta para definir el valor visitas a punto de entrega para recoger información mediante aplicación de documento de estándares y recolección de información de beneficiarios con instrumento definido para ello. Y costo de análisis a muestras de Bienestarina líquida y Galleta enriquecida con hierro aminoquelado.*

Respetada doctora Elena:

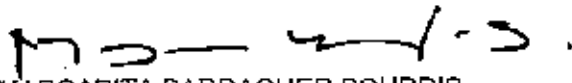
De acuerdo con lo informado por la Dirección de Nutrición en el comité de supervisión del contrato 894 de 2007 al cual se le hace seguimiento de interventoría, el día 30 de abril del presente año y con el objeto de realizar los análisis previos a las decisiones pertinentes, me permito solicitarle su propuesta para definir el valor por visita aplicando el instrumento de estándares de calidad anexo ya conocido por ustedes, planilla de complementos nutricionales y además recoger información de beneficiarios para lo cual deberá aplicar el instrumento definido (planilla de registro y actualización de Beneficiarios), consolidar los resultados, cargar dicha información en el aplicativo definido por el ICBF y entregar copia de este documento en los puntos de llegada de productos de alto valor nutricional (Bienestarina líquida y galleta enriquecida)

Dicha distribución de productos se hará en aprox. 6.500 lugares definidos por el ICBF con el objeto de atender 328.000 beneficiarios aproximadamente en todo el país.

Asimismo agradezco informar el costo de análisis completo por muestra de Bienestarina líquida y de galleta enriquecida.

Agradezco su pronta respuesta.

Cordial saludo,


MARGARITA BARRAQUER SOURDIS
Subdirectora General

Anexo: En medio magnético planilla de complementos nutricionales y planilla de registro y actualización de beneficiarios

Elaboró: Javier Eduardo Cárdenas Mendoza Profesional Especializado Supervisor Cto. 2597/12 - Dirección de Nutrición
Revisó: María Andrea Jordán Esparza - Asesora Jurídica - Contratación - Dirección de Nutrición
Aprobó: Ana María Ángel Correa - Directora de Nutrición

Sede de la Dirección General
Avenida carrera 68 No. 64c - 75. PBX: 437 76 30
Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080
www.icbf.gov.co
www.icbf.gov.co

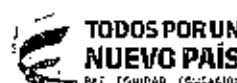
Estamos cambiando el mundo

302



BIENESTAR
FAMILIAR

República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Subdirección General



303

11000

Bogotá D.C. 20 de noviembre de 2015.

Doctora:

ELENA AMPARO GÓMEZ MORENO

Representante Legal Consorcio AIA

Carrera 45 A N° 103-44

Ciudad.

ICBF-Cecilia de La Fuente de Lleras

Al contestar cite No. : S-2015-468335-0101

Fecha: 2015-11-20 17:35:14

Enviar a: ELENA AMPARO GÓMEZ MORENO

No. Folios: 2

ASUNTO: Radicado No. E 2015-444052-0101 de fecha 19 de octubre de 2015 y Radicado No. E-2015-460714-0101 de fecha 28 de octubre de 2015 al Contrato de Interventoría No 2597 de 2012.

Reciba un cordial saludo

En primera instancia el Instituto agradece el compromiso adquirido por el Consorcio que usted representa en procura de trabajar de manera conjunta en la ejecución del contrato de interventoría de la referencia.

Ahora bien, revisados los argumentos expuestos en el oficio de la referencia, es pertinente precisar que las partes al suscribir la adición y prórroga suscrita el 19 de diciembre de 2014 aceptaron de manera integral las condiciones y estipulaciones contenidas en la misma.

Dicha postura se soporta además en pronunciamiento emitido por el Consejo de Estado Sala de lo Contencioso Administrativo. Sección Tercera. Subsección C. consejero ponente: Jaime Orlando Santofimio Gamboa. Bogotá D.C, 7 de septiembre de 2015. Radicación número: 250002326000201100056 01 (43.769); en la cual se hace referencia al principio de la buena fe contractual y la oportunidad de las reclamaciones en materia contractual, citando el siguiente texto:

(...) Por consiguiente, la omisión o silencio en torno a las reclamaciones, reconocimientos, observaciones o salvedades por incumplimientos previos a la fecha de celebración de un contrato modificatorio, adicional o una suspensión tiene por efecto el finiquito de los asuntos pendientes para las partes, no siendo posible discutir posteriormente hechos anteriores (excepto por vicios en el consentimiento), toda vez que no es lícito a las partes venir contra sus propios actos, o sea "venire contra factum proprium non valet", que se sustenta en la buena fe que debe imperar en las relaciones jurídicas." (...) Negrita y subrayado fuera de texto.

De tal forma, resulta evidente que las partes al momento de suscribir modificaciones, adiciones, prórrogas al contrato principal, aceptan de manera integral las condiciones establecidas en los mismos, por tal razón no le es posible a ninguna de las partes alegar con posterioridad a la suscripción inconformidad respecto a lo acordado en dichos documentos.

Ahora bien, en el caso concreto, al suscribir la adición y prórroga el 19 de diciembre de 2014, la cual implicaba un incremento en el valor del contrato, era esta la oportunidad para efectuar las solicitudes o reclamaciones de tipo presupuestal que el contratista considerará pertinentes y no suscribir la

Sede de la Dirección General

Avenida carrera 68 No. 64c - 75. PBX: 437 76 30

Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080

www.icbf.gov.co

Estamos cambiando el mundo

adición y prórroga para posteriormente argumentar su desacuerdo con las estipulaciones contenidas en el mismo.

Así las cosas, la adición y prórroga suscrita, es fruto del acuerdo de voluntades de las partes y en todo caso, constituye una negociación, la cual goza de un reequilibrio avalado por quienes en su momento lo suscribieron.

Por otra parte, cabe resaltar que el contratista debió obrar bajo el principio de la buena fe contractual y no pretender que con posterioridad a la firma del acuerdo establecido, alegar un ajuste en las condiciones previamente definidas, lo anterior, en concordancia con lo descrito en varias oportunidades por el Consejo de Estado el cual señala:

(...) En estos términos, el actor pudo acordar nuevos precios, pero no lo hizo; y mal puede venir ahora, ante el juez, a pedirle que lo haga mediante una sentencia, cuando debió negociar en su momento este aspecto. Otra cosa sería que se alegara la materialización de la teoría de la imprevisión, por cuya virtud la alteración de las condiciones de un negocio, ya celebrado, por circunstancias posteriores y ajenas a las partes, se hace difícil en su ejecución y cumplimiento, rompiendo la igualdad y el equilibrio del negocio. Pero este no es el caso, porque sin duda la suscripción de los dos contratos adicionales -tanto el de valor como el de plazo-, estaba precedido de las circunstancias que verdaderamente lo originaron, y fue sobre esas razones -conocidas por el contratista- que se pactó lo que consta en esos dos documentos.

En este horizonte, cada parte del negocio se hace responsable de aquello a lo que se compromete, y así mismo, mientras nuevas circunstancias no alteren el acuerdo, se considera que contiene en sí su propio reequilibrio financiero. (...)

Respecto al desequilibrio económico, es pertinente señalar que el deber de restablecer el equilibrio solo puede ser impuesto cuando obedezca a circunstancias no atribuibles al contratista o que no esté obligado a soportar, adicionalmente el Consejo de estado se ha pronunciado al respecto de la siguiente forma:

(...) El rompimiento del equilibrio económico del contrato no se produce simplemente porque el contratista deje de obtener utilidades o porque surjan mayores costos en la ejecución de sus obligaciones, si éstos pueden calificarse como propios del álea normal del contrato, puesto que se requiere que la afectación sea extraordinaria y afecte de manera real, grave y significativa la equivalencia entre derechos y obligaciones convenida y contemplada por las partes al momento de la celebración del contrato. (...) las partes se obligan a través del respectivo contrato estatal después de analizar las circunstancias existentes al momento de celebrarlo o de presentación de la respectiva oferta, según el caso, en todos los aspectos razonablemente previsibles que pueden tener incidencia en la ejecución de sus obligaciones. Así mismo, pactan las condiciones de ejecución del contrato teniendo en cuenta los riesgos que en el momento de su



República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Subdirección General



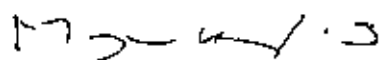
304

*celebración podían -bueno es reiterarlo- razonablemente preverse, e incluso efectuando una distribución de los mismos (...)*¹

Por último, es importante señalar que el ICBF, ha dado respuesta de manera verbal a todas las peticiones que el Consorcio ha presentado en las reuniones adelantadas en la Subdirección General, en las cuales se ha expuesto la intención de efectuar el ajuste por concepto de i) incremento en la carga prestacional desde el mes de enero de 2015, al mes de octubre de 2015, aumentando la totalidad del costo del recurso humano en relación con los componentes que conforman la carga prestacional; ii) incremento en los valores contemplados para el personal requerido para los meses de noviembre y diciembre de 2015, del 4,66% (Incremento del SMMLV); iii) incremento en los valores de las visitas para los meses de noviembre y diciembre de 2015, de acuerdo con el IPC 2014 (3,66%); iv) incremento en los valores de las pruebas microbiológicas para los meses de noviembre y diciembre de 2015, de acuerdo con el IPC 2014 (3,66%); v) Pagar el valor de SESENTA Y UN MILLONES CINCUENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS M/CTE. (\$61.057.337) por concepto de papelería el cual por un error de tipo aritmético no fue sumado en la adición y prórroga suscrita el 19 de diciembre de 2014; todo lo anterior se encuentra contemplado en la propuesta enviada al Consorcio AIA, mediante correo electrónico de fecha 28 de octubre de 2015, la cual fue consentida por ustedes mediante oficio radicado E-2015-463608-0101 de fecha 30 de octubre de 2015.

Reiteramos nuestro agradecimiento por el compromiso adquirido con el ICBF en la ejecución del contrato de interventoría.

Atentamente,


MARGARITA BARRAQUER SOURDIS
Subdirectora General ICBF.

Revisó: Catalina Pimienta-Directora de Contratación. 

Proyecto: Viviana García-Centralista Subdirección General 
Carlos Sendoya Ospina Contralista Subdirección General 
Omar Beltrán- Contralista Subdirección General

c.c Ana María Angel Correa- Directora de Nutrición ICBF,
Martha Yolanda Ciro- Oficina Control Interno de Gestión ICBF.

¹ CONSEJO DE ESTADO, SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, SECCIÓN TERCERA – SUBSECCIÓN A, Consejero ponente (e): HERNÁN ANDRADE RINCÓN, Bogotá D.C., dos (2) de julio de dos mil quince (2015), RADICACIÓN: 68201231500019961131101, EXPEDIENTE 134618

Sede de la Dirección General
Avenida carrera 68 No. 64c – 75. PBX: 437 76 30
Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080
www.icbf.gov.co

Estamos cambiando el mundo

11000

Bogotá D.C. 23 de diciembre de 2015.

Doctora:
ELENA AMPARO GÓMEZ MORENO
Representante Legal Consorcio AIA
Calle 108 No 45 A-76
Ciudad.

ICBF-Cecilia de La Fuente de Lleras
Al contestar cite No. : S-2015-523162-0101
Fecha: 2015-12-23 17:33:24
Enviar a: ELENA AMPARO GOMEZ MORENO
No. Folios: 2

ASUNTO: Oficio radicado bajo No E-2015-515852-0101 de fecha 03 de diciembre de 2015.

Reciba un cordial saludo

De manera atenta, se emite respuesta respecto de los argumentos esbozados en el oficio de la referencia, reiterando el contenido de las respuestas dadas por el Instituto en oficios radicados bajo No S-2015-443930-0101 de fecha 5 de noviembre de 2015, S-2015-453817-0101 de fecha 11 de noviembre de 2015, S-2015-468335-0101 de fecha 20 de noviembre de 2015, S-2015-503190-0101 de fecha 14 de diciembre de 2015, así como en los correos electrónicos remitidos y en las reuniones llevadas a cabo en la Subdirección General.

1. Respecto al punto No 1, **"EN CUANTO A LA RENUNCIA DE REVISIÓN, MODIFICACIÓN, CORRECCIÓN O DESAFECTACIÓN DEL CONTRATO"**, es pertinente señalar que el Instituto en ningún momento ha manifestado que el contratista Consorcio AIA ha renunciado o deba renunciar a los reajustes de precios que considere pertinentes, toda vez, que este puede adelantar las actuaciones que estime necesarias, sin que ello implique que las mismas tengan que ser aceptadas por el ICBF. Por el contrario el Instituto ha sido enfático al señalar que las partes al momento de suscribir modificaciones, adiciones o prórrogas al contrato principal, aceptan de manera integral las condiciones establecidas en los mismos, toda vez, que son el resultado del acuerdo de voluntades de las partes y en todo caso, constituye una negociación, la cual goza de un reequilibrio avalado por quienes en su momento lo suscribieron.
2. Respecto al punto No 2, **"ERROR EN LA SUSCRIPCIÓN DE LA MINUTA DEL OTROSÍ No 6"**, cabe resaltar que el contratista debió obrar bajo el principio de la buena fe contractual y no pretender que con posterioridad a la firma del acuerdo establecido, alegar un ajuste en las condiciones previamente definidas, lo anterior, en concordancia con lo descrito en varias oportunidades por el Consejo de Estado el cual señala:

(...) En estos términos, el actor pudo acordar nuevos precios, pero no lo hizo; y mal puede venir ahora, ante el juez, a pedirle que lo haga mediante una sentencia, cuando debió negociar en su momento este aspecto. Otra cosa sería que se alegara la materialización de la teoría de la imprevisión, por cuya virtud la alteración de las condiciones de un negocio, ya celebrado, por circunstancias posteriores y ajenas a las partes, se hace difícil en su ejecución y cumplimiento, rompiendo la igualdad y el equilibrio del negocio. (...)

*(...) En este horizonte, cada parte del negocio se hace responsable de aquello a lo que se compromete, y así mismo, mientras nuevas circunstancias no alteren el acuerdo, se considera que contiene en sí su propio reequilibrio financiero. (...)*¹

Por lo anterior, llama la atención que el consorcio AIA argumente meses después de haber suscrito la adición y prórroga de fecha 19 de diciembre de 2014 e iniciada su ejecución que "(...) el representante legal del consorcio fue inducido a error al momento de suscribir el OTROSÍ No 6 (...)", el contratista no debe desconocer el principio de la buena fe contractual y pretender con posterioridad a la firma del acuerdo establecido, alegar un ajuste en las condiciones previamente definidas y ejecutadas, así mismo es claro que el contratista al suscribir el documento contractual manifestó su aceptación frente a todas las estipulaciones y condiciones contenidas en esta adición y prórroga. Cabe anotar, que el contratista tuvo la oportunidad de analizar el contenido de la minuta de adición y prórroga y en caso de considerarlo pertinente manifestar sus observaciones al respecto. Aunado a lo anterior, la conducta del Instituto no constituye de ninguna manera la inducción a error toda vez, que previamente puso de conocimiento el documento, el cual sin ningún comentario fue suscrito por el Representante Legal.

3. Respecto al punto No 3, "ACEPTACIÓN DE ENMENDACIÓN DE ERRORES", es preciso aclarar que con la suscripción de la adición y prórroga suscrita el 19 de diciembre de 2014 al Contrato de Interventoría No 2597 de 2012, el Consorcio AIA se obligó a realizar 15.074 visitas hasta el 31 de agosto de 2015, sin embargo, en atención a las comunicadas enviadas por el Consorcio AIA, la Subdirección General, verificó la ejecución presupuestal de los recursos asignados para la vigencia 2015 en la adición y prórroga antes mencionada, determinando que al no haberse ejecutado la totalidad de las visitas establecidas quedaba un saldo por ejecutar, razón por la cual se proyectó por parte del Instituto propuesta para ejecutar dichos recursos, la cual fue aceptada por el contratista.

No obstante lo anterior, una vez proyectada la minuta del documento aclaratorio y modificatorio, la misma no fue suscrita por parte del consorcio, lo que implica que las consideraciones contenidas en la misma no surtieron ningún efecto al no perfeccionarse.

4. Respecto al punto No 4, "DEL DESEQUILIBRIO ECONOMICO DEL CONTRATO", es pertinente señalar que el deber de restablecer el equilibrio solo puede ser impuesto cuando obedezca a circunstancias no atribuibles al contratista o que no esté obligado a soportar. Adicionalmente, el Consejo de Estado se ha pronunciado al respecto de la siguiente forma:

(...) El rompimiento del equilibrio económico del contrato no se produce simplemente porque el contratista deje de obtener utilidades o porque surjan mayores costos en la ejecución de sus obligaciones, si éstos pueden calificarse como propios del álea normal del contrato, puesto que se requiere que la afectación sea extraordinaria y afecte de manera real, grave y significativa la equivalencia entre derechos y obligaciones convenida y contemplada por las partes al momento de la celebración del contrato. (...)

(...) las partes se obligan a través del respectivo contrato estatal después de analizar las circunstancias existentes al momento de celebrarlo o de presentación de la respectiva oferta,

¹ Consejo de Estado Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, Subsección C. consejero ponente: Jaime Orlando Santofimio Gamboa. Bogotá D.C. 7 de septiembre de 2015. Radicación número: 250002326000201100050 01 (43.769).

306

*según el caso, en todos los aspectos razonablemente previsibles que pueden tener incidencia en la ejecución de sus obligaciones. Así mismo, pactan las condiciones de ejecución del contrato teniendo en cuenta los riesgos que en el momento de su celebración podían –bueno es reiterarlo– razonablemente preverse, e incluso efectuando una distribución de los mismos (...)*²

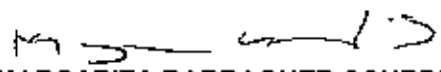
En la ejecución del contrato no se han presentado las circunstancias antes descritas por el Consejo Estado, por tanto no es posible traer a colación el desequilibrio económico del contrato, más aún cuando las causas argumentadas por el contratista no son el resultado de hechos imprevisibles, que conlleven a tomar las medidas necesarias para restablecerlo.

De otra parte, se aclara que el Instituto ha dado respuesta oportuna a todas las solicitudes presentadas por el Consorcio, aunado a ello se han adelantado diversas reuniones con el contratista para revisar los temas expuestos por lo cual no se entiende su afirmación respecto de la demora y actuación omisiva por parte del ICBF.

5. Respecto al punto No 5 "**EXCEPCIÓN DEL CONTRATO NO CUMPLIDO**", es preciso mencionar que la adición y prórroga suscrita el 19 de diciembre de 2014, cuenta con recursos disponibles con ocasión de las visitas no realizadas, por lo tanto, el ICBF por intermedio del supervisor del contrato verificará la documentación allegada por el contratista y el cumplimiento de las obligaciones para proceder al pago que haya lugar.
6. Respecto al punto No 6 "**OBLIGACIONES DEL CONTRATO NO SE CORRESPONDEN TOTALMENTE CON LA FORMA DE PAGO**", se precisa que la estructura presupuestal del contrato contempla conceptos diferentes a visitas y pruebas microbiológicas, con los cuales se reconocen las diferentes obligaciones del contrato, ahora bien, no es posible contemplar pagos desagregados por el cumplimiento de cada una de las obligaciones contenidas en el contrato, toda vez, que los conceptos de pago vigentes son los que se encuentran contenidos en la adición y prórroga suscrita el 19 de diciembre de 2014, la cual fue suscrita por las partes.

Así las cosas, no puede ser tenida en cuenta su solicitud de acuerdo a los argumentos expuestos en el presente documento.

Atentamente,


MARGARITA BARRAQUER SOURDIS
Subdirectora General

Revisó: Catalina Pimiento- Directora de Contratación.

Proyecto: Viviana García-Abogada Subdirección General
Carlos Sandoza-Abogado Subdirección General

² CONSEJO DE ESTADO, SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, SECCIÓN TERCERA – SUBSECCIÓN A, Consejero ponente (e): HERNÁN ANDRADE RINCÓN, Bogotá D.C., dos (2) de julio de dos mil quince (2015), RADICACIÓN: 68061231500010961131101, EXPEDIENTE: 34518

302

24000

Bogotá D.C.

Doctora

ELENA AMPARO DEL ROCÍO GÓMEZ MORENO

Representante Consorcio AIA

Carrera 106 Nro. 45 A - 76

Bogotá D. C.

Correo electrónico: consorcioaia@gmail.com; consorcioaia2015@gmail.com

ICBF-Cecilia de La Fuente de Lleras

Al contestar cite No.: S-2016-608215-0101

Fecha: 2016-11-17 17:47:42

Enviar a: ELENA AMPARO DEL ROCIO
GOMEZ M

No. Folios: 2

ASUNTO: Revisión de la ejecución de agosto a diciembre de 2015 del contrato Nro. 2597/2012, Modificación 4, Prórroga No. 5 Adición No. 6 para y pago.

Respetada Doctora:

En el mes de mayo de 2016 mediante comunicado radicado Nro. S-2016-231314-0101 del 17/05/2016 el ICBF informó que: "(...) el ICBF cancelará los valores de las facturas presentadas, una vez se finalice la revisión minuciosa por parte de los profesionales del grupo de apoyo a la supervisión a los productos entregados (sic) por parte del contratista, correspondientes a los compromisos adquiridos contractualmente sobre cada una de las actividades desarrolladas en el marco del contrato 2597/2012".

Según lo descrito, la Dirección de Nutrición realizó la revisión de la ejecución del Contrato, realizando la verificación al cumplimiento de cada una de las 172 obligaciones contractuales iniciales con sus respectivas modificaciones y/o adiciones.

De acuerdo con los compromisos adquiridos en la reunión del pasado 22 de septiembre de 2016 se priorizó la revisión de los periodos comprendidos entre agosto y diciembre de 2015 correspondientes a la Modificación 4, Prórroga Nro. 5, Adición Nro. 6 de fecha 29/07/2015.

Durante esta revisión se lograron evidenciar las 3.800 actas físicas correspondientes a las visitas a los puntos de atención primarios con el instrumento de evaluación de estándares para unidades de servicio del programa de complementación - DIA (Anexo 52). Dichas actas de visitas fueron revisadas, una a una, verificando parámetros y criterios de calidad en las mismas, encontrando que 2.869 (75.5%) son **válidas**.

Las restantes visitas 931 (24.5%) fueron evaluadas como **no válidas** ya que estas presentan, deficiencias de fondo y en consecuencia no cumplen con lo descrito en el contrato y en el anexo 52, tales deficiencias fueron:

Sede de la Dirección General
Avenida carrera 68 No. 64c - 75. PBX: 437 76 30
Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080
www.icbf.gov.co

Estamos cambiando el mundo

1. Sin número de cédula en soportes
2. Visita no registrada en el sistema de información
3. Soportes en fotocopia alterada
4. Interventor en el mismo día y hora realizó varias visitas en puntos diferentes
5. Certificado de permanencia no anexo o incompleto
6. Sin firmas en soportes
7. Acta incompleta y/o inconsistente
8. Enmendaduras en la hora y/o fecha
9. Visitas fallidas en lapsos muy cortos de tiempo en el mismo día y municipio

Para su conocimiento se anexa CD con la base de datos y observaciones de las visitas **no válidas**.

Posteriormente, se procedió a realizar la desagregación mensual de las visitas **no válidas** para determinar el valor total de las mismas, según lo establecido en la Modificación 4, Prórroga No. 5, Adición No. 6 del contrato 2597/2012, obteniendo lo siguiente:

EVALUACIÓN	VISITAS NO VALIDAS REALIZADAS POR MES AÑO 2015					
	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	Total general
no válidas	93	386	206	206	40	931
%	10,0%	41,5%	22,1%	22,1%	4,3%	100,0%

Según los pagos adeudados y la reserva presupuestal vigente por valor de (\$1.747.713.076) del contrato 2597/2015 a continuación se describe la suma a cancelar de acuerdo con el mes de ejecución, y el concepto:

PERIODO	CONCEPTO	VALOR INICIAL*	VALOR DE NO PAGO SEGÚN VISITAS NO VALIDAS	VALOR TOTAL A PAGAR
Septiembre de 2015	II pago: Modificación 4, Prórroga No. 5 Adición No. 6	\$430.000.000	\$211.143.200	\$218.856.800
Octubre de 2015	III pago: Modificación 4, Prórroga No. 5 Adición No. 6	\$430.000.000	\$90.804.800	\$339.195.200
Noviembre y diciembre de 2015	IV pago: Modificación 4, Prórroga No. 5 Adición No. 6	\$431.099.976	\$108.436.800	\$322.663.176
TOTAL		\$1.291.099.976	\$410.384.800	\$880.715.176

* Valor inicial establecido según facturas Nro: 54, 55 y 56 presentadas por el contratista en el año 2015.

A efectos de proceder con el pago respectivo, solicito comedidamente se radiquen las facturas (original y copia) antes del **18 de Noviembre** del año en curso, por los valores descritos en la columna VALOR TOTAL A PAGAR del cuadro anterior, considerando la proximidad a la expiración de reserva presupuestal de la vigencia 2015.

Sede de la Dirección General
Avenida carrera 68 No. 64c - 75. PBX: 437 76 30
Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080
www.icbf.gov.co

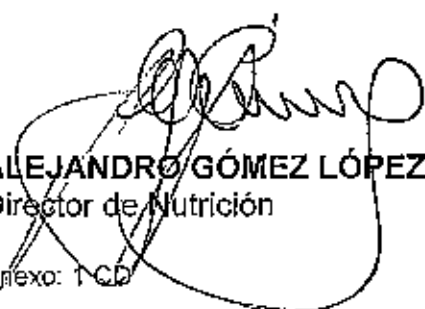
Estamos cambiando el mundo

308

Así mismo le solicito allegar los soportes para el pago como son: la certificación bancaria, Rut y la certificación del pago de los aportes a los que se refiere el artículo 50 de la Ley 789 del 2002, en lo relacionado con el sistema de salud, riesgos profesionales, pensiones, y aportes a las cajas de compensación familiar SENA e ICBF, (seguridad social y parafiscales).

Finalmente con relación al último pago pendiente de la Prórroga Nro. 4 Adición Nro. 5 del 19/12/2014 por el valor de \$456.613.099, nos permitimos informarle que nos encontramos en el proceso de revisión de las 15.074 actas de visitas. Una vez finalizado dicho proceso le estaremos comunicando el resultado.

Cordialmente,



ALEJANDRO GÓMEZ LÓPEZ
Director de Nutrición
Anexo: 1 CD

Copia: Margarita Barraquer Sourdís. Subdirectora General.

Proyectó: Adriana Milena Roncancio Martínez - Profesional contratista - Dirección de Nutrición
Angie Julieth Santamaría García - Profesional contratista - Dirección de Nutrición
Revisó: Diego Cárdenas Jaraba - Profesional contratista - Dirección de Nutrición



República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Dirección de Nutrición



302

24000

Bogotá D.C.

Doctora
ELENA AMPARO DEL ROCÍO GÓMEZ MORENO
Representante Consorcio AIA
Calle 106 Nro. 45 A - 76
Bogotá D. C.

Correo electrónico: consorcioaia@gmail.com; consorcioaia2015@gmail.com

ICBF-Cecilia de La Fuente de Lleras
Al contestar cite No. : S-2016-680051-0101
Fecha: 2016-12-20 08:15:43
Enviar a: CONSORCIO AIA
No. Folios: 1

ASUNTO: Revisión de la ejecución de septiembre a diciembre de 2015 del contrato Nro. 2597/2012, Prórroga No. 4, Adición No. 5 y pago.

Respetada Doctora:

Con respecto a la factura Nro. 53 que se encuentra pendiente del contrato 2597/2012 correspondiente a la Prórroga Nro. 4, Adición Nro. 5 de fecha 19/12/2014, del periodo comprendido entre septiembre y diciembre de 2015, se realizó la revisión encontrando lo siguiente:

Evidencia física de 5.907 actas correspondientes a las visitas a los puntos de atención primarios con el instrumento de verificación de estándares para Bienestarina ® y otros alimentos de alto valor nutricional (Anexo 57) y otras visitas. Dichas actas de visitas fueron revisadas, una a una, verificando parámetros y criterios de calidad en las mismas, encontrando que 5.100 (83.3%) son **válidas**, de acuerdo con los términos establecidos en el contrato y sus anexos.

Las restantes visitas, 807 (13.7%) fueron evaluadas como **no válidas** ya que estas presentan, deficiencias de fondo y en consecuencia no cumplen con lo descrito en el contrato y en el anexo 57. Tales deficiencias fueron:

1. Sin número de cédula de responsable y/o interventor en soportes
2. Interventor en el mismo día y hora realizó varias visitas en puntos diferentes
3. Enmendaduras en la hora y/o fecha
4. Interventor en el mismo día y hora realizó visitas en puntos del programa DIA (Modificación 4, prórroga 5, adición 6)
5. Certificado de permanencia no anexo o incompleto
6. Sin firmas en soportes
7. Soportes en fotocopia alterada
8. Visita no registrada en el sistema de información
9. Acta incompleta y/o inconsistente
10. Sin fecha de realización de la visita

Ati Internacional Itda.	
Correspondencia Recibida	
Proyecto <u>AIA</u>	Fecha <u>20/12/16</u>
Hora <u>9:30</u>	Quien recibe <u>Cae/Br</u>
El recibo de la presente no implica aceptación por parte de Ati Internacional su contenido se encuentra sujeto a verificación	

Sede de la Dirección General
Avenida carrera 68 No. 64c - 75. PBX: 437 76 30
Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080
www.icbf.gov.co

Estamos cambiando el mundo

Para su conocimiento se anexa CD con la base de datos y observaciones de las visitas **no válidas**.

Posteriormente, se procedió a realizar la desagregación mensual de las visitas **no válidas** para determinar el valor total de las mismas, según lo establecido en la Prórroga No. 4, Adición No. 5 del contrato 2597/2012, obteniendo lo siguiente:

EVALUACIÓN	VISITAS REALIZADAS POR MES AÑO 2015					
	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	No registra fecha	Total general
NO VALIDAS	3	122	437	243	2	807
%	0,4%	15,1%	54,2%	30,1%	0,2%	100,0%

Según la factura pendiente y los recursos disponibles en la reserva presupuestal vigente del contrato 2597/2012 a continuación se describe la suma a cancelar:

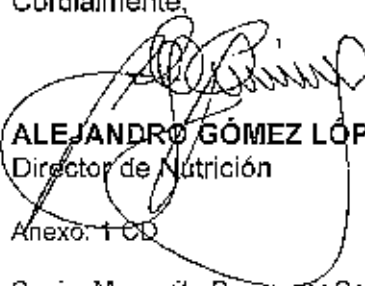
CONCEPTO	VALOR FACTURA*	VALOR DE VISITAS NO VÁLIDAS	VALOR TOTAL A PAGAR
Último pago: Prórroga No. 4 Adición No. 5	\$458.613.099	\$122.380.743	\$334.232.356

* Valor inicial establecido según factura Nro. 53 presentada por el contratista en el año 2015.

A efectos de proceder con el pago respectivo, solicito comedidamente se radique la factura (original y copia) antes del **20 de diciembre** del año en curso, por el valor descrito en la columna VALOR TOTAL A PAGAR del cuadro anterior, considerando la proximidad a la expiración de reserva presupuestal de la vigencia 2015.

Así mismo le solicito allegar los soportes para el pago como son: la certificación bancaria, Rut y la certificación del pago de los aportes a los que se refiere el artículo 50 de la Ley 789 del 2002, en lo relacionado con el sistema de salud, riesgos profesionales, pensiones, y aportes a las cajas de compensación familiar SENA e ICBF, (seguridad social y parafiscales).

Cordialmente,


ALEJANDRO GÓMEZ LÓPEZ
Director de Nutrición

Anexo: 1 CD

Copia: Margarita Barraquer Sourdis. Subdirectora General.

Proyectó: Adriana Milena Rencandío Martínez - Profesional contratista - Dirección de Nutrición.
Angie Julieth Santamaría García - Profesional contratista - Dirección de Nutrición.
Revisó: Diego Cárdenas Jaraña - Profesional contratista - Dirección de Nutrición.

Sede de la Dirección General
Avenida carrera 68 No. 64c - 75. PBX: 437 76 30
Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080
www.icbf.gov.co

Estamos cambiando el mundo

RE: Dictamen Pericial sobre Contratación Estatal, Expediente 2019-00595 - Anexos 11

Salvador Gómez Velasco <salgove@hotmail.com>

Jue 30/07/2020 19:21

Para: Juzgado 30 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl30bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: ges.legal <geslegal@hotmail.com>

5 archivos adjuntos (671 KB)

S-2015-175710.pdf; S-2015-468335.pdf; S-2015-523162.pdf; S-2016-608215.pdf; S-2016-680051.pdf;

Respetado señor Juez,

Aportamos anexos, segunda parte de las reclamaciones del Consorcio AIA y respuestas del ICBF, al dictamen pericial para el expediente del asunto, con los siguientes datos complementarios:

Juzgado 30 Civil Municipal

Expediente 2019-00595

Solicitante: Consorcio AIA

Solicitado: Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF

Peritos:

Abogada Giomar Quitián Angulo

Ingeniero Salvador Gómez Velasco

Con toda atención,

Salvador Gómez Velasco

Móviles (57) 300 477 52 88

320 860 36 62

gerencia@comsoluciones.com.co

salgove@hotmail.com

Skype ID: salvador-gomez22

De: Salvador Gómez Velasco <salgove@hotmail.com>

Enviado: jueves, 30 de julio de 2020 19:19

Para: cmpl30bt@cendoj.ramajudicial.gov.co <cmpl30bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: ges.legal <geslegal@hotmail.com>

Asunto: RE: Dictamen Pericial sobre Contratación Estatal, Expediente 2019-00595 - Anexos 11

Respetado señor Juez,

Aportamos anexos, reclamaciones del Consorcio AIA y respuestas del ICBF, al dictamen pericial para el expediente del asunto, con los siguientes datos complementarios:

Juzgado 30 Civil Municipal

Expediente 2019-00595

Solicitante: Consorcio AIA

Solicitado: Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF

Peritos:

Abogada Giomar Quitián Angulo

Ingeniero Salvador Gómez Velasco

Con toda atención,

Salvador Gómez Velasco

Móviles (57) 300 477 52 88

320 860 36 62

977
20-07-2020 23:10



República de Colombia
Ministerio de la Protección Social
Instituto Colombiano de Seguros Sociales



Sección: Ocos

894

Carta convocatoria de firmas en Bogotá D.C. a las

14 de Julio de 2007

por el COPOSOCIARIO

SEÑOR FREDY HERNANDEZ
Domicilio General:

OSWALDO HERNANDEZ SIENSA

Excedido

Contrato 019

3/12



República de Colombia
Ministerio de la Protección Social
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar



894

Para constancia se firma en Bogotá D.C. a los

14 de mayo

POR EL CONCEJALARIO

SILVIA PORENO HERNANDEZ
Concejal de la Corregimiento
MARIANO ESCOBAR ZÚÑIGA

Oversight

Escobar Zúñiga

314



República de Colombia
Departamento Administrativo para la Prosperidad Social
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Ley 75 de 1968, Ley 1098 de 2006
Dirección de Contratación

Prosperidad
social

0004

OTROSI ACLARATORIO AL OTROSI SUSCRITO EL 16 DE MAYO DE 2012 ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS -ICBF- E INDUSTRIAS DEL MAIZ S.A. CORN PRODUCTS ANDINA

ADRIANA MARIA GONZALEZ MAXCYCLAK, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 52.145.567, en su calidad de SUBDIRECTORA GENERAL, nombrada mediante Resolución No. 3510 del 13 de julio de 2011, posesionada mediante el acta 182 del 13 de julio de 2012, delegada en materia contractual de conformidad con la Resolución No. 2000 del 14 de junio de 2012 publicada en el Diario Oficial el 23 de junio de 2012 quien actúa en nombre del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, establecimiento público del orden nacional, creado por la Ley 75 de 1968, en adelante se denominará el ICBF por una parte y por la otra, GUILLERMO OSORIO VACA, mayor de edad, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 13.261.815 de Palmira, en su calidad de representante legal de INDUSTRIAS DEL MAIZ S.A. CORN PRODUCTS ANDINA con Nit. 890301690-3, quien declara bajo la gravedad del juramento, que se encuentra prestando con la firma del presente documento, que tiene a la empresa que representa no se haya incurso en ninguna de las causas constitucionales y legales de inhabilidad o incompatibilidad.

tenemos convenido suscribir el presente otrosi por las siguientes CONSIDERACIONES: 1) Que el día 14 de diciembre de 2007 se firmó el Contrato de Concesión No. 894 de 2007, el cual tiene por objeto "Otorgar el contrato a título de concesión las plantas de propiedad del ICBF, ubicadas en los municipios de Sabán Grande, departamento del Atlántico y Cartago, departamento del Valle del Cauca, para la producción de alimentos de alto valor nutricional (bienestarras), el desarrollo de nuevos productos derivados de sus fórmulas y la distribución de estos alimentos en el territorio nacional según lo señalado en el Apéndice 1 del Anexo técnico. La concesión de que trata el presente contrato se extiende a los bienes estatales de propiedad del ICBF (instalaciones de las plantas de producción, maquinaria y equipos), a su mantenimiento y cuidado y a todos aquellos bienes que adicionalmente el Instituto ponga a disposición del concesionario en ejecución del presente contrato. Toda la anterior de conformidad con lo establecido en el pliego de condiciones, sus anexos, la propuesta presentada y el presente contrato" 2) Que mediante el Decreto No. 1 suscrito el día 23 de noviembre de 2009 se adicionó el Contrato de Concesión en la suma de OCHO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS VENTICINCO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS NOCTE (\$8.359.729.273.00); 3) Que mediante el Decreto No. 2 suscrito el día 24 de diciembre de 2010 se adicionó el Contrato de Concesión en la suma de CIENTO SETENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS VENTICUATRO MIL TRESCIENTOS CINCO PESOS NOCTE (\$175.924.305.00) 4) Que mediante documento suscrito el día 16 de mayo de 2012 se prorrogó, modificó y adicionó el Contrato de Concesión en la suma de CINCE MIL MILLONES DE PESOS NOCTE (\$5.000.000.00) 5) Que mediante el memorando No. 1-2013-005542-NAC del 4 de junio de 2013 el supervisor del contrato remitió a la Dirección de Contratación un oficio anexo por el Director de Interventoría del CONSORCIO INTER-ICBF donde este solicita y precisa que "1. Aparece en el

Señal de la Dirección General
Avenida carrera 88 No. 644 - 75
Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 1000
www.icbf.gov.co



316



República de Colombia
Departamento Administrativo para la Prosperidad Social
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Calle de la Fuente de Clara
Dirección de Contratación

Prosperidad
para todos

El presente documento es ADICIÓN, PRORROGA Y MODIFICACIÓN No. 1 AL CONTRATO DE CONCESIÓN No. 894/07, suscrito a lo anterior el consorcio INTER-ICBF, se permite recordar que el Contrato 894/07 ya había sido modificado en diez (10) oportunidades, por tal razón por permitirse sugiere se corrija o precise la siguiente referencia: 2 En la consideración No. 2 se registra como valor del contrato la suma de SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL MILLONES DE PESOS MCTE (\$843.000.000.000.000) no obstante a la fecha de suscripción de la modificación contractual el valor del Contrato No. 894/07 tenía el valor de SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS MCTE (\$651.535.349.578.000) por tal razón, nos permitimos sugerir se corrija o precise la siguiente referencia B) Que teniendo en cuenta la anterior cantidad en efectivo que por un error de cálculo de digitación se sumó el documento Adición, Prorroga y Modificación de 16 de mayo de 2012 como suma No. 1, cuando debió ser otrosí No. 3 y se considere como valor total del Contrato de Concesión una suma diferente a la que ostentaba. 7) Que es menester del ICBF, anular el documento de Adición, Prorroga y Modificación suscrito el día 16 de mayo de 2012, con el fin de señalar el valor real del Contrato de Concesión para el momento de la firma del Otrosí del 16 de mayo de 2012. 8) Que de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios se procedente celebrar la presente adición a la cual se agregó por las siguientes cláusulas PRIMERA, ACLARAR que el documento denominado Adición, Prorroga y Modificación suscrito el día 16 de mayo de 2012 corresponde al artículo 3 del Contrato de Concesión No. 894 de 2007. SEGUNDA, Que en la consideración No. 2 del documento denominado Adición, Prorroga y Modificación suscrito el día 16 de mayo de 2012 el valor total del contrato de concesión corresponde a la suma de SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS MCTE (\$651.535.349.578.000) TERCERA, Las demás considerandos y cláusulas del contrato suscrito el 16 de mayo de 2012 que no fueron aclarados o modificados continúan vigentes y produciendo los efectos jurídicos que en ellos se establecen. CUARTA, PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN El presente documento se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su legalización requiere el ajuste, en caso de ser necesario, de la Garantía Única de Cumplimiento y su publicación en el SECOP por parte del ICBF.

Para constancia se suscribe a los.

08 JUN 2012

POR EL ICBF

POR EL CONCESIONARIO

Adriana María González Maxcyclar
ADRIANA MARIA GONZALEZ MAXCYCLAR

Guillermo Osorio Vaca
GUILLERMO OSORIO VACA
Representante Legal

Subdirectora General del ICBF

Sección: Sala de Contratación y Adquisición - Dirección de Contratación
Párrafo: Oficina Ejecutiva de Contratación - Subdirección General de la Dirección de Contratación
Proceder: Adriana Pineda

Sede de la Dirección General
Avenida carrera 86 No. 840 - 75
Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 0083
www.icbf.gov.co



312



República de Colombia
Departamento Administrativo para la Prosperidad Social
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Calle 14 de la Fuente de Llanos
Dirección de Contratación

Prosperidad
para todos

Documento No. 1 AÑEACIÓN, PRÓRROGA Y MODIFICACIÓN No. 1 AL CONTRATO DE CONCESIÓN No. 894/07, hecho a la orden del consorcio INTEA-ICBF se permite declarar que el Contrato 894/07 ya está en modificación en dos (2) oportunidades, por lo tanto, nos permitimos sugerir de nuevo e preciso la suma en moneda 2. En la consideración No. 2 se registra como valor del contrato la suma de SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL MILLONES DE PESOS MCTE (\$643.000.000.000,00), no obstante a la falta de inscripción de la modificación contractual el valor del Contrato No. 894/07 fue de CINCO MIL Y TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MIL QUINIENTOS TRENTA Y CINCO PESOS MCTE (\$5.135.349.578,00), por lo tanto, nos permitimos sugerir de nuevo a precisar la suma en moneda 6) Que teniendo en cuenta la anterior solicitud, se declaró que por el error de digitación se nombró el documento Adición, Prórroga y Modificación de 16 de mayo de 2012 como No. 1, cuando debió ser el No. 3 y se consideró como valor total del Contrato de Concesión por un valor diferente a la que ostentaba. 7) Que es menester del ICBF, aceptar el documento de Adición, Prórroga y Modificación suscrito el día 16 de mayo de 2012, con el fin de señalar el valor real del Contrato de Concesión para el momento de la firma del Oficio del 16 de mayo de 2012. 8) Que de conformidad con la Constitución de la Ley 89 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios se tiene en cuenta la Ley 1150 de 2007, la cual ya quedó por las siguientes cláusulas: PRIMERA.- ACOGER que el gobierno denominado Adición, Prórroga y Modificación suscrito el día 16 de mayo de 2012 corresponde al No. 3 del Contrato de Concesión No. 894 de 2007. SEGUNDA.- Que en la consideración No. 2 del documento denominado Adición, Prórroga y Modificación suscrito el día 16 de mayo de 2012 el valor total del contrato de concesión corresponde a la suma de SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL QUINIENTOS TRENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS MCTE (\$651.535.349.578,00). TERCERA.- Los demás considerandos y cláusulas del contrato suscrito el 16 de mayo de 2012 que no fueron afectados o modificados continúan vigentes y produciendo los efectos jurídicos que en ellos se establecieron. CUARTA.- PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN El presente documento se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su legalización requiere el aposto, en caso de ser necesarios, de la Garantía Única de Cumplimiento y su publicación en el SECCOP por parte del ICBF.

Para constancia se suscribe a los:

08 JUN 2012

POR EL ICBF

POR EL CONCESIONARIO

ADRIANA MARIA GONZALEZ MAXCYCLAR

GUILHERMO OSORIO VACA

Representante Legal

Subdirectora General del ICBF

Apdo. Luis Jaime Castellanos Santibañez - Director de Contratación
Rafael Quiroga Rodríguez - Subdirector de Contratación y de la Dirección de Contratación
Procedo: Juliana Ospina

Sede de la Dirección General

Avenida carrera 68 No. 84a - 78

Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 81 8000

www.icbf.gov.co



323



República de Colombia
Departamento Administrativo para la Prosperidad Social
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Consejo de la Federación de Cajas
Dirección de Contratación

Prosperidad
para todos

017-38-046 de 10 de octubre de 2012 expedido por el Supervisor del Contrato No. 004 de 2011 en
adición. Se requiere adicionar recursos por valor de \$ 14.570.171.595 con el objeto de cubrir
las necesidades proyectadas de distribución de distribución de la leche líquida, y garantizar su acceso de
calidad que cubra parte de la demanda para el primer periodo de distribución del año 2013. El valor
revisado en esta adición se sustenta en que los montos por las unidades para la producción de
leche se incrementaron en una proporción superior a la proyectada para la leche líquida,
siguiendo o ajustar la proyección del precio estimado por kilogramo de \$2.792 a \$4.935 por kilo más,
es decir, a que la proyección de las cantidades a distribuir para el 2012 se ajustaron de 2.146 a
2.146 toneladas. 2 Modificación. El capítulo 1 "Garantía de Calidad" del Anexo Técnico del contrato 004
señala como un requisito mínimo de la gestión de ICBF: 1.1.40 Programas de Trazabilidad. Posibilidad
de trazabilidad puede entenderse como la posibilidad de rastrear un producto desde el punto de origen en la
cadena de producción - distribución - consumo con fundamento en el lote de producción al cual pertenece.
Este producto terminado deberá estar marcado en clave o en lenguaje claro en forma tal que permita
identificar el lote de producción, entendiendo por lote una cantidad definida de elementos producidos en
condiciones esencialmente idénticas. El Concesionario deberá implementar desde el inicio de la Etapa de
Creación un programa de trazabilidad que cumpla con los requerimientos de la norma ISO 9001 Versión
2008. El programa de trazabilidad actualmente vigente en los lotes de producción, lo cual no permite al
ICBF conocer, en cada momento, donde se encuentran las unidades mínimas de consumo de Bienestar
socializadas, el cual ha sido su recorrido en la cadena de distribución o su relación con los beneficiarios
finales, información que es fundamental para un esquema de supervisión y control completo que pretende
ser implementado. Precisamente para lograr un control completo de producción y distribución de
Bienestar, que minimice los costos y las posibles derivaciones del producto, que mejoren su calidad por
los beneficiarios finales, el ICBF plantea adelantar un proyecto piloto de trazabilidad y control en el
Departamento del Magdalena, cuyos resultados finales sirvan de base para definir el esquema o esquemas
de trazabilidad y control a implementar a nivel nacional. Entiendo el ICBF que el alcance que ahora cubra
el proceso de trazabilidad va más allá de lo inicialmente contemplado en el contrato y que para ello se
requiere realizar una inversión adicional que se enmarcaría en la siguiente modificación a lo establecido en
el capítulo 2 "Inversiones mínimas para la Operación de los sistemas de producción de las Plantas de
Leche y Subprograma", que en su parte final establece: "En el caso de requerir alguna inversión
adicional derivada de las anteriores actividades e inversiones o de algún sistema productivo o de
estructura, este será evaluado en conjunto con el ICBF y de obtenerse concepto favorable se aplicará
el mismo procedimiento descrito para las inversiones solicitadas. Adicionalmente al capítulo 2 del Anexo Técnico
del contrato 004 en el siguiente sentido. Se podrán igualmente realizar las inversiones que se requieran
para mejorar, mejorar o definir esquemas de administración, seguimiento, trazabilidad o control que el ICBF
 considere necesarias, aplicando el mismo procedimiento de aprobación descrito para las inversiones

de la Dirección General
Avenida Carrera 63 No. 640 - 35
Bogotá, D.C. - Colombia
Teléfono: 01 8000 81 3030
www.icbf.gov.co





República de Colombia
Departamento Administrativo para la Prosperidad Social
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Centro de la Fuente de Ideas
Dirección de Contabilidad

Presupuesto
por
proyectos

En virtud del capítulo 2 de este presupuesto, teniendo en cuenta que actualmente se encuentra en trámite de inscripción un contrato de arrendamiento de 50% de 2007 relacionado con el tema de inversiones, se hace necesario en una sola modificación de ayuda a la solicitud 13) Que mediante el oficio expedido por el ICBF No. 17357-1140 de 18 de octubre de 2012, el supervisor del Contrato número 134 para la ejecución de la obra de construcción de la planta de tratamiento de aguas residuales en el municipio de San Carlos, para la cual nos permitimos adjuntar el COPF 278.12 14) Que el monto a pagar se encuentra dentro del límite establecido en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 y de conformidad con lo dispuesto en las Leyes 80 de 1993 y 1160 de 2007 y sus decretos reglamentarios es procedente celebrar el presente contrato el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. Atribuir al valor del Contrato de Concesión en la suma de **CATORCE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS MCTE (\$14.256.291.266.00)**. Dicha suma de dinero está amparada con el Certificado de Pagos del Presupuesto No. 278.12 de 26 de abril de 2012 expedido por la Dirección Financiera del ICBF.

SEGUNDA. Modifíquese el Capítulo 2 del Anexo Técnico del Contrato de Concesión 894 de 2007 en cuanto a incluir, como parte de las obligaciones del Concesionario, los siguientes 25 proyectos de obras correspondientes tanto a las plantas de Cartago (Valle del Cauca) como de Sabán Grande (Cundinamarca), según se indica a continuación:

DETALLE DE OBRAS DE INVERSIÓN EN PLANTAS DE TRATAMIENTO				
DESCRIPCIÓN DE LA OBRA	CLASIFICACIÓN	ESQUEMA ACTUAL	MODIFICACIÓN	EXPOSICIÓN
Obra de construcción de la planta de tratamiento de aguas residuales en el municipio de San Carlos.	Obra de construcción	La obra se realiza con la obra presentada en el contrato con esta fe.	Se modifica el valor del contrato de arrendamiento de la planta de tratamiento de aguas residuales en el municipio de San Carlos.	La obra se realiza con la obra presentada en el contrato con esta fe.
Obra de construcción de la planta de tratamiento de aguas residuales en el municipio de Sabán Grande.	Obra de construcción	La obra se realiza con la obra presentada en el contrato con esta fe.	Se modifica el valor del contrato de arrendamiento de la planta de tratamiento de aguas residuales en el municipio de Sabán Grande.	La obra se realiza con la obra presentada en el contrato con esta fe.

Se da de la Dirección General
Calle carrera 58 No. 840 - 25
Código postal 050001 ICBF 01 5000 91 8310
www.icbf.gov.co





República de Colombia
Departamento Administrativo para la Prosperidad Social
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Calle 100 No. 1, Bogotá - D.C.
Programa de Construcción

Prosperidad
Social

326

Programa de Construcción de viviendas familiares	Programa de Construcción de viviendas familiares	El programa de construcción de viviendas familiares se desarrolla en tres etapas: 1. Estudio de factibilidad 2. Construcción de la vivienda 3. Entrega de la vivienda	El programa de construcción de viviendas familiares se desarrolla en tres etapas: 1. Estudio de factibilidad 2. Construcción de la vivienda 3. Entrega de la vivienda	El programa de construcción de viviendas familiares se desarrolla en tres etapas: 1. Estudio de factibilidad 2. Construcción de la vivienda 3. Entrega de la vivienda
Programa de Construcción de viviendas familiares	Programa de Construcción de viviendas familiares	El programa de construcción de viviendas familiares se desarrolla en tres etapas: 1. Estudio de factibilidad 2. Construcción de la vivienda 3. Entrega de la vivienda	El programa de construcción de viviendas familiares se desarrolla en tres etapas: 1. Estudio de factibilidad 2. Construcción de la vivienda 3. Entrega de la vivienda	El programa de construcción de viviendas familiares se desarrolla en tres etapas: 1. Estudio de factibilidad 2. Construcción de la vivienda 3. Entrega de la vivienda
Programa de Construcción de viviendas familiares	Programa de Construcción de viviendas familiares	El programa de construcción de viviendas familiares se desarrolla en tres etapas: 1. Estudio de factibilidad 2. Construcción de la vivienda 3. Entrega de la vivienda	El programa de construcción de viviendas familiares se desarrolla en tres etapas: 1. Estudio de factibilidad 2. Construcción de la vivienda 3. Entrega de la vivienda	El programa de construcción de viviendas familiares se desarrolla en tres etapas: 1. Estudio de factibilidad 2. Construcción de la vivienda 3. Entrega de la vivienda

Todo de la Dirección General
Avenida carrera 58 No. 84c - 75
Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 97 8000
www.icbf.gov.co





República de Colombia
Departamento Administrativo para la Prosperidad Social
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

Prosperidad
Social

Secretaría de la Protección de la Familia

Dirección de Convivencia

Unidad de Gestión Administrativa de Convivencia	Unidad de Gestión Administrativa de Convivencia	Unidad de Gestión Administrativa de Convivencia	Unidad de Gestión Administrativa de Convivencia	Unidad de Gestión Administrativa de Convivencia
Unidad de Gestión Administrativa de Convivencia	Unidad de Gestión Administrativa de Convivencia	Unidad de Gestión Administrativa de Convivencia	Unidad de Gestión Administrativa de Convivencia	Unidad de Gestión Administrativa de Convivencia
Unidad de Gestión Administrativa de Convivencia	Unidad de Gestión Administrativa de Convivencia	Unidad de Gestión Administrativa de Convivencia	Unidad de Gestión Administrativa de Convivencia	Unidad de Gestión Administrativa de Convivencia
Unidad de Gestión Administrativa de Convivencia	Unidad de Gestión Administrativa de Convivencia	Unidad de Gestión Administrativa de Convivencia	Unidad de Gestión Administrativa de Convivencia	Unidad de Gestión Administrativa de Convivencia

Boletín de la Dirección General
Bogotá, Colombia, 13 de Septiembre de 2020
Código de la Ley 1712 de 2014
Código de la Ley 1712 de 2014





República de Colombia
Departamento Administrativo para la Prosperidad Social
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Calle de la Libertad 100
Distrito de Especialización

Prosperidad
PAR 12/2005

30
20

Organismo de ordenamiento jurídico y administrativo del sector social	Ministerio de Trabajo y Previsión Social	Unidad de Promoción y Atención al Usuario	Unidad de Atención al Usuario	Unidad de Atención al Usuario
Organismo de ordenamiento jurídico y administrativo del sector social	Ministerio de Trabajo y Previsión Social	Unidad de Promoción y Atención al Usuario	Unidad de Atención al Usuario	Unidad de Atención al Usuario
Organismo de ordenamiento jurídico y administrativo del sector social	Ministerio de Trabajo y Previsión Social	Unidad de Promoción y Atención al Usuario	Unidad de Atención al Usuario	Unidad de Atención al Usuario
Organismo de ordenamiento jurídico y administrativo del sector social	Ministerio de Trabajo y Previsión Social	Unidad de Promoción y Atención al Usuario	Unidad de Atención al Usuario	Unidad de Atención al Usuario
Organismo de ordenamiento jurídico y administrativo del sector social	Ministerio de Trabajo y Previsión Social	Unidad de Promoción y Atención al Usuario	Unidad de Atención al Usuario	Unidad de Atención al Usuario
Organismo de ordenamiento jurídico y administrativo del sector social	Ministerio de Trabajo y Previsión Social	Unidad de Promoción y Atención al Usuario	Unidad de Atención al Usuario	Unidad de Atención al Usuario
Organismo de ordenamiento jurídico y administrativo del sector social	Ministerio de Trabajo y Previsión Social	Unidad de Promoción y Atención al Usuario	Unidad de Atención al Usuario	Unidad de Atención al Usuario
Organismo de ordenamiento jurídico y administrativo del sector social	Ministerio de Trabajo y Previsión Social	Unidad de Promoción y Atención al Usuario	Unidad de Atención al Usuario	Unidad de Atención al Usuario
Organismo de ordenamiento jurídico y administrativo del sector social	Ministerio de Trabajo y Previsión Social	Unidad de Promoción y Atención al Usuario	Unidad de Atención al Usuario	Unidad de Atención al Usuario
Organismo de ordenamiento jurídico y administrativo del sector social	Ministerio de Trabajo y Previsión Social	Unidad de Promoción y Atención al Usuario	Unidad de Atención al Usuario	Unidad de Atención al Usuario

Unidad de Promoción y Atención al Usuario
Calle de la Libertad 100, Bogotá D.C. 11001
Teléfono: 281 1000 - 281 1001
Fax: 281 1002





República de Colombia
Departamento Administrativo para la Prosperidad Social
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Centro de la Familia de Bogotá
Dirección de Contratación

Prosperidad
para todos

329

ANEXO 1 INDICADORES	Alcance del servicio de los servicios	Medio de pago de los servicios de contratación pública	Medio de pago de los servicios de contratación pública	Medio de pago de los servicios de contratación pública
	Servicios de contratación pública	Medio de pago de los servicios de contratación pública	Medio de pago de los servicios de contratación pública	Medio de pago de los servicios de contratación pública
Servicios de contratación pública	Servicios de contratación pública	Medio de pago de los servicios de contratación pública	Medio de pago de los servicios de contratación pública	Medio de pago de los servicios de contratación pública
Servicios de contratación pública	Servicios de contratación pública	Medio de pago de los servicios de contratación pública	Medio de pago de los servicios de contratación pública	Medio de pago de los servicios de contratación pública
Servicios de contratación pública	Servicios de contratación pública	Medio de pago de los servicios de contratación pública	Medio de pago de los servicios de contratación pública	Medio de pago de los servicios de contratación pública
Servicios de contratación pública	Servicios de contratación pública	Medio de pago de los servicios de contratación pública	Medio de pago de los servicios de contratación pública	Medio de pago de los servicios de contratación pública
Servicios de contratación pública	Servicios de contratación pública	Medio de pago de los servicios de contratación pública	Medio de pago de los servicios de contratación pública	Medio de pago de los servicios de contratación pública
Servicios de contratación pública	Servicios de contratación pública	Medio de pago de los servicios de contratación pública	Medio de pago de los servicios de contratación pública	Medio de pago de los servicios de contratación pública
Servicios de contratación pública	Servicios de contratación pública	Medio de pago de los servicios de contratación pública	Medio de pago de los servicios de contratación pública	Medio de pago de los servicios de contratación pública
Servicios de contratación pública	Servicios de contratación pública	Medio de pago de los servicios de contratación pública	Medio de pago de los servicios de contratación pública	Medio de pago de los servicios de contratación pública
Servicios de contratación pública	Servicios de contratación pública	Medio de pago de los servicios de contratación pública	Medio de pago de los servicios de contratación pública	Medio de pago de los servicios de contratación pública
Servicios de contratación pública	Servicios de contratación pública	Medio de pago de los servicios de contratación pública	Medio de pago de los servicios de contratación pública	Medio de pago de los servicios de contratación pública
Servicios de contratación pública	Servicios de contratación pública	Medio de pago de los servicios de contratación pública	Medio de pago de los servicios de contratación pública	Medio de pago de los servicios de contratación pública
Servicios de contratación pública	Servicios de contratación pública	Medio de pago de los servicios de contratación pública	Medio de pago de los servicios de contratación pública	Medio de pago de los servicios de contratación pública
Servicios de contratación pública	Servicios de contratación pública	Medio de pago de los servicios de contratación pública	Medio de pago de los servicios de contratación pública	Medio de pago de los servicios de contratación pública

De la Dirección General
Carrera 53 No. 550 - 75
Bogotá, D.C.
Teléfono: 261 1000 y 261 1001
Fax: 261 1002





República de Colombia
Departamento Administrativo para la Prosperidad Social
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Centro de la Familia de Bogotá
Dirección de Contratación

Prosperidad para todos

1. Objeto del contrato	2. Descripción de los bienes o servicios	3. Características técnicas de los bienes o servicios	4. Condiciones de entrega y recepción	5. Condiciones de pago y garantía
1.1. Descripción de los bienes o servicios	2.1. Descripción de los bienes o servicios	3.1. Características técnicas de los bienes o servicios	4.1. Condiciones de entrega y recepción	5.1. Condiciones de pago y garantía
1.2. Descripción de los bienes o servicios	2.2. Descripción de los bienes o servicios	3.2. Características técnicas de los bienes o servicios	4.2. Condiciones de entrega y recepción	5.2. Condiciones de pago y garantía
1.3. Descripción de los bienes o servicios	2.3. Descripción de los bienes o servicios	3.3. Características técnicas de los bienes o servicios	4.3. Condiciones de entrega y recepción	5.3. Condiciones de pago y garantía
1.4. Descripción de los bienes o servicios	2.4. Descripción de los bienes o servicios	3.4. Características técnicas de los bienes o servicios	4.4. Condiciones de entrega y recepción	5.4. Condiciones de pago y garantía
1.5. Descripción de los bienes o servicios	2.5. Descripción de los bienes o servicios	3.5. Características técnicas de los bienes o servicios	4.5. Condiciones de entrega y recepción	5.5. Condiciones de pago y garantía

ICOPRA. Adicionalmente el capítulo segundo del Anexo Técnico del contrato No. 894 de 2007 en el siguiente texto se podrán igualmente realizar las inversiones que se requieran para evaluar, mejorar o definir sistemas de administración, seguimiento, trazabilidad o control que el ICBF considere necesarias para el mismo procedimiento de contratación de este contrato para las inversiones propuestas, al iniciar el proceso de este anexo.

PARÁGRAFO PRIMERO. En todo caso la suscripción y ejecución de las acciones relacionadas con inversiones para evaluar, mejorar o definir la trazabilidad o control y en general lo que se refiere con la prueba piloto que el ICBF presente adelantada en el departamento del Cundinamarca según quedó consignado en los considerandos de este contrato estarán amparadas al plan de ejecución del contrato 894 de 2007, sin que se derive responsabilidad alguna para el Concesionario en caso de que no se alcance a finalizar la totalidad de la prueba piloto.

PARÁGRAFO SEGUNDO. En caso de que no se alcance a finalizar la totalidad de la prueba piloto, el Concesionario no podrá verse afectado de ninguna manera por los costos de facturación y pago al Concesionario.

Señal de la Dirección General
Señal de la Carrera 68 No. 442 - 75
Señal de la Oficina Nacional ICBF 81 8000 31 8000
Señal de la Oficina de Contratación







República de Colombia
Departamento Administrativo para la Prosperidad Social
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Carretera de la Libertad al Sur
Dirección de Contratación

Prosperidad
para todos

se suscribe como consecuencia de la aplicación de la prueba piloto que se han
realizado. El Concesionario se obliga a presentar, dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes a la
emisión del presente decreto, las modificaciones a la Garantía Unica de Cumplimiento y la notificación
de los resultados de encontrarlos al día en el pago de la Seguridad Social Integral y Pólizas de sus
relacionados. Por su parte, el ICBF se compromete a realizar el correspondiente registro presupuestal y la
adición en el DECOOP QUINTA. Todas las estipulaciones, términos y condiciones pactadas en el
Decreto 884 de 2007, sus reformas y disposiciones del Anexo Técnico, se modifican por el presente
decreto, confirmando vigentes sin variación alguna. **SEXTA. PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN.** El
presente documento requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes para su expedición el
registro presupuestal y la aprobación de las garantías por parte del ICBF.

En consecuencia se suscribe a los,

02 de mayo de 2020

Por el ICBF

Por el Concesionario

Andrés María González Maxcyclak
ANDRÉS MARÍA GONZÁLEZ MAXCYCLAK
Directora General del ICBF

Guillermo Osorio Vaca
GUILLERMO OSORIO VACA
Representante Legal

Por el Fondo de Compensación Especial - Director de Contratación
Por el Fondo de Compensación Especial - Coordinación Contractual de la Dirección de Contratación
Por el Fondo de Compensación Especial - Coordinación Contractual de la Dirección de Contratación

Sede de la Dirección General
Calle 100 No. 67-70, 64A - 75
Bogotá, D.C. - Colombia
Teléfono: 01 8000 91 1000
www.icbf.gov.co



PRONUNCIAMIENTO DEL JUEZ

PRONUNCIAMIENTO DEL JUEZ

PRONUNCIAMIENTO DEL JUEZ

PRONUNCIAMIENTO DEL JUEZ

PRONUNCIAMIENTO DEL JUEZ

PRONUNCIAMIENTO DEL JUEZ

PRONUNCIAMIENTO DEL JUEZ

PRONUNCIAMIENTO DEL JUEZ

PRONUNCIAMIENTO DEL JUEZ

PRONUNCIAMIENTO DEL JUEZ

PRONUNCIAMIENTO DEL JUEZ

PRONUNCIAMIENTO DEL JUEZ

PRONUNCIAMIENTO DEL JUEZ

PRONUNCIAMIENTO DEL JUEZ

PRONUNCIAMIENTO DEL JUEZ

PRONUNCIAMIENTO DEL JUEZ

PRONUNCIAMIENTO DEL JUEZ

PRONUNCIAMIENTO DEL JUEZ

PRONUNCIAMIENTO DEL JUEZ

PRONUNCIAMIENTO DEL JUEZ

PRONUNCIAMIENTO DEL JUEZ

PRONUNCIAMIENTO DEL JUEZ

PRONUNCIAMIENTO DEL JUEZ

PRONUNCIAMIENTO DEL JUEZ

PRONUNCIAMIENTO DEL JUEZ

PRONUNCIAMIENTO DEL JUEZ

PRONUNCIAMIENTO DEL JUEZ

PRONUNCIAMIENTO DEL JUEZ

PRONUNCIAMIENTO DEL JUEZ

PRONUNCIAMIENTO DEL JUEZ

PRONUNCIAMIENTO DEL JUEZ

PRONUNCIAMIENTO DEL JUEZ

PRONUNCIAMIENTO DEL JUEZ

PRONUNCIAMIENTO DEL JUEZ

PRONUNCIAMIENTO DEL JUEZ

PRONUNCIAMIENTO DEL JUEZ

PRONUNCIAMIENTO DEL JUEZ

PRONUNCIAMIENTO DEL JUEZ

PRONUNCIAMIENTO DEL JUEZ

PRONUNCIAMIENTO DEL JUEZ

PRONUNCIAMIENTO DEL JUEZ

PRONUNCIAMIENTO DEL JUEZ

PRONUNCIAMIENTO DEL JUEZ

PRONUNCIAMIENTO DEL JUEZ

PRONUNCIAMIENTO DEL JUEZ

PRONUNCIAMIENTO DEL JUEZ

PRONUNCIAMIENTO DEL JUEZ

PRONUNCIAMIENTO DEL JUEZ

PRONUNCIAMIENTO DEL JUEZ

PRONUNCIAMIENTO DEL JUEZ

PRONUNCIAMIENTO DEL JUEZ

PRONUNCIAMIENTO DEL JUEZ

PRONUNCIAMIENTO DEL JUEZ

PRONUNCIAMIENTO DEL JUEZ

PRONUNCIAMIENTO DEL JUEZ

PRONUNCIAMIENTO DEL JUEZ

PRONUNCIAMIENTO DEL JUEZ

PRONUNCIAMIENTO DEL JUEZ

PRONUNCIAMIENTO DEL JUEZ

PRONUNCIAMIENTO DEL JUEZ

PRONUNCIAMIENTO DEL JUEZ

PRONUNCIAMIENTO DEL JUEZ

PRONUNCIAMIENTO DEL JUEZ

PRONUNCIAMIENTO DEL JUEZ

PRONUNCIAMIENTO DEL JUEZ

RE: Dictamen Pericial sobre Contratación Estatal, Expediente 2019-00595 - Anexos 10

Salvador Gómez Velasco <salgove@hotmail.com>

Jue 30/07/2020 19:09

Para: Juzgado 30 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C. <cmpl30bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: ges legal <geslegal@hotmail.com>

22 archivos adjuntos (12 MB)

Contrato de concesión No 894 parte 27.jpg; Contrato de concesión No 894 parte 28 - copia.jpg; Contrato de concesión No 894 parte 28.jpg; Otrosí aclaratorio a otrosí suscrito 20120516 parte 1 - copia.jpg; Otrosí aclaratorio a otrosí suscrito 20120516 parte 1.jpg; Otrosí aclaratorio a otrosí suscrito 20120516 parte 2 - copia.jpg; Otrosí aclaratorio a otrosí suscrito 20120516 parte 2.jpg; Otrosí No5 a Contrato concesión 894 de 2007 parte 1 - copia.jpg; Otrosí No5 a Contrato concesión 894 de 2007 parte 1.jpg; Otrosí No5 a Contrato concesión 894 de 2007 parte 2 - copia.jpg; Otrosí No5 a Contrato concesión 894 de 2007 parte 2.jpg; Otrosí No5 a Contrato concesión 894 de 2007 parte 3 - copia.jpg; Otrosí No5 a Contrato concesión 894 de 2007 parte 3.jpg; Otrosí No5 a Contrato concesión 894 de 2007 parte 4 - copia.jpg; Otrosí No5 a Contrato concesión 894 de 2007 parte 4.jpg; Otrosí No5 a Contrato concesión 894 de 2007 parte 5.jpg; Otrosí No5 a Contrato concesión 894 de 2007 parte 6.jpg; Otrosí No5 a Contrato concesión 894 de 2007 parte 7.jpg; Otrosí No5 a Contrato concesión 894 de 2007 parte 8.jpg; Otrosí No5 a Contrato concesión 894 de 2007 parte 9.jpg; Otrosí No5 a Contrato concesión 894 de 2007 parte 10.jpg; Reporte compromiso presupuestal de gasto (Comprobante).jpg;

Respetado señor Juez,

Aportamos anexos, la segunda parte del Contrato de Interventoría 894 de 2007, al dictamen pericial para el expediente del asunto, con los siguientes datos complementarios:

Juzgado 30 Civil Municipal

Expediente 2019-00595

Solicitante: Consorcio AIA

Solicitado: Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF

Peritos:

Abogada Giomar Quitián Angulo

Ingeniero Salvador Gómez Velasco

Con toda atención,

Salvador Gómez Velasco

Móvilés (57) 300 477 52 88

320 860 36 62

gerencia@comsoluciones.com.co

salgove@hotmail.com

Skype ID: salvador-gomez22

De: Salvador Gómez Velasco <salgove@hotmail.com>

Enviado: jueves, 30 de julio de 2020 19:06

Para: cmpl30bt@cendoj.ramajudicial.gov.co <cmpl30bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: ges legal <geslegal@hotmail.com>

Asunto: RE: Dictamen Pericial sobre Contratación Estatal, Expediente 2019-00595 - Anexos 9

Respetado señor Juez,

Aportamos anexos, Contrato de Interventoría 894 de 2007, al dictamen pericial para el expediente del asunto, con los siguientes datos complementarios:

Juzgado 30 Civil Municipal

Expediente 2019-00595

Solicitante: Consorcio AIA

Solicitado: Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF

Peritos:

Ingeniero Salvador Gómez Velasco

Con toda atención,

Salvador Gómez Velasco

Móviles (57) 300 477 52 88

320 860 36 62

gerencia@comsoluciones.com.co

salgove@hotmail.com

Skype ID: salvador-gomez22

De: Salvador Gómez Velasco <salgove@hotmail.com>

Enviado: jueves, 30 de julio de 2020 19:01

Para: cmpl30bt@cendoj.ramajudicial.gov.co <cmpl30bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: ges legal <geslegal@hotmail.com>

Asunto: RE: Dictamen Pericial sobre Contratación Estatal, Expediente 2019-00595 - Anexos 8

Respetado señor Juez,

Aportamos anexos, la segunda parte de las adiciones y modificaciones al Contrato de Interventoría 2597 de 2012, al dictamen pericial para el expediente del asunto, con los siguientes datos complementarios:

Juzgado 30 Civil Municipal

Expediente 2019-00595

Solicitante: Consorcio AIA

Solicitado: Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF

Peritos:

Abogada Giomar Quitián Angulo

Ingeniero Salvador Gómez Velasco

Con toda atención,

Salvador Gómez Velasco

Móviles (57) 300 477 52 88

320 860 36 62

gerencia@comsoluciones.com.co

salgove@hotmail.com

Skype ID: salvador-gomez22

De: Salvador Gómez Velasco <salgove@hotmail.com>

Enviado: jueves, 30 de julio de 2020 18:58

Para: cmpl30bt@cendoj.ramajudicial.gov.co <cmpl30bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: ges legal <geslegal@hotmail.com>

Asunto: RE: Dictamen Pericial sobre Contratación Estatal, Expediente 2019-00595 - Anexos 7

Respetado señor Juez,

Aportamos anexos, adiciones y modificaciones al Contrato de Interventoría 2597 de 2012, al dictamen pericial para el expediente del asunto, con los siguientes datos complementarios:

Juzgado 30 Civil Municipal

Expediente 2019-00595

Solicitante: Consorcio AIA

Solicitado: Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF

Universidad Manuela Beltrán

331

Nombre:

SALVADOR

Apellido:

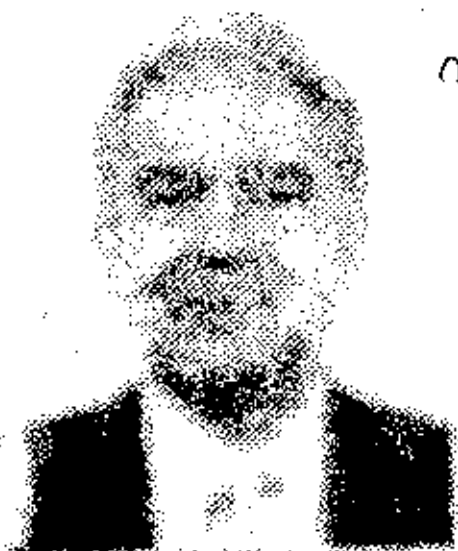
GOMEZ VELASCO

Código:

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

Identificación:

5718951



ACADÉMICO

RICONLANIER COLOMBIA S.A.
NIT No. 800.026.212-1

335

EL SUSCRITO GERENTE DE RECURSOS HUMANOS**CERTIFICA QUE**

El Señor **SALVADOR GOMEZ VELASCO** identificado con cédula de ciudadanía número 5.710.951 laboró en nuestra Compañía desde el día **15 de Junio de 2.006**, y hasta el **23 de Octubre 2.006**, mediante contrato a término Indefinido, el último cargo desempeñado fue **Consultor en Gestión Documental**

Dada en Bogotá, a los veintidós (22) días del mes de noviembre de 2.006.

Cordialmente,


DENNIS TORRES ESPINOSA
Gerente de Recursos Humanos

C.C. Hoja de Vida

Cra 85 D No. 51 - 65 Parque Industrial San Cayetano Bogotá, D. C.
PBX- 4578999 Fax. 4578998
Carrera 85D No. 51-65 Manzana 32 San Cayetano - Bogotá, D. C.
PBX - 457-89-99 Fax. 457-89-98
NIT. 800.026.212-1

PERITAJES INGENIERO DE SISTEMAS SALVADOR GÓMEZ VELASCO

JUZGADO – DESPACHO / NÚMERO DE PROCESO	DEMANDANTE / APODERADO	DEMANDADO / APODERADO	MATERIA DEL DICTAMEN	FECHA PRESENTACIÓN
Juzgado 6 Civil Municipal de Descongestión de Bogotá / 2013- 00022	Microsoft Corporation / Novoa & Reyes Abogados SAS	Bodegas del Rhin / Sin información	Inventario de equipos con software instalado del demandante y comprobación de su apropiado licenciamiento	9 de mayo de 2013
Juzgado 65 Civil Municipal de Bogotá / 2012- 00822	Microsoft Corporation / Vélez Gutiérrez Asociados	Centauros Mensajeros S.A. / Sin información	Inventario de equipos con software instalado del demandante y comprobación de su apropiado licenciamiento	14 de mayo de 2013
Juzgado 70 Civil Municipal de Bogotá / 2012- 638	Fabian Andrés Mojica Alfonso / Carlos Germán Palacios Urrea	Universidad de San Buenaventura / Interno	<i>"Determinar la existencia de coincidencia en la CAPA LOGICA – Códigos Fuentes - de los cinco (5) aplicativos implementados en los servidores de UNIVERSIDAD SAN BUENAVENTURA, contra LA CAPA LOGICA - Códigos Fuentes – de los aplicativos de propiedad del Señor FABIÁN ANDRÉS MOJICA ALFONSO."</i>	Junio 12 de 2013
Juzgado 12 Civil Municipal de Descongestión de Bogotá / 2013 - 00076	Microsoft Corporation / Novoa & Reyes Abogados SAS	Laboratorios Merey Ltda / Enrique Alberto González	Inventario de equipos con software instalado del demandante y comprobación de su apropiado licenciamiento	27 de junio de 2013
Juzgado 2 Civil Municipal de Descongestión de Bogotá / 2013- 00011	Microsoft Corporation / Novoa & Reyes Abogados SAS	Cobasec Ltda / Sin Información	Inventario de equipos con software instalado del demandante y comprobación de su apropiado licenciamiento	22 de julio de 2013
Juzgado 1 Civil Municipal de Descongestión de Bogotá / 2013- 00077	Microsoft Corporation y Symantec Corporation / Novoa & Reyes Abogados SAS	SERTEMPO S.A. / Sin información	Inventario de equipos con software instalado del demandante y comprobación de su apropiado licenciamiento	01 de agosto de 2013
Juzgado 39 Civil Municipal de Bogotá / 2010- 00732	Microsoft Corporation / Vélez Gutiérrez Asociados	Tec Point S.A. / Sin información	Inventario de equipos con software instalado del demandante y comprobación de su apropiado licenciamiento	01 de agosto de 2013
JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL PILOTO DE LA ORALIDAD DE BOGOTÁ / 2012- 335	CARLOS JULIO GARZÓN RAMÍREZ	BANCO DE BOGOTÁ / Abogado Interno	Retiros en cajeros automáticos e inspección de logs transaccionales	Agosto 12 de 2013
Juzgado 65 Civil Municipal de Bogotá / 2013- 01196	Microsoft Corporation / Vélez Gutiérrez Asociados	Aerodellcias Ltda / Sin información	Inventario de equipos con software instalado del demandante y comprobación de su apropiado licenciamiento	15 de octubre de 2013
Juzgado 21 Civil Municipal de Bogotá / 2010- 00732	Microsoft Corporation / Vélez Gutiérrez Asociados	Primatela S.A. / Sin información	Inventario de equipos con software instalado del demandante y comprobación de su apropiado licenciamiento	24 de octubre de 2013

PERITAJES INGENIERO DE SISTEMAS SALVADOR GÓMEZ VELÁSCO

JUZGADO - DESPACHO / NÚMERO DE PROCESO	DEMANDANTE / APODERADO	DEMANDADO / APODERADO	MATERIA DEL DICTAMEN	FECHA PRESENTACIÓN
Tribunal Administrativo de Cundinamarca / 2012-256	Consortio Fidufosyga 2005 / Esquerre Barrera Arriaga Asesores Jurídicos, Felipe Piquero Villegas	Ministerio de Salud y Protección Social / Maria Fernanda Echeverría Burbano	Determinar "las tareas que ejecutó el Consortio Fidufosyga 2005 en desarrollo de los numerales 7.17, 7.23 y 7.24 de la cláusula séptima del Contrato de Encargo Fiduciario No. 242 de 2005, y la incidencia que sobre la ejecución de dichas tareas tuvieron terceros ajenos a dicho contrato." (1)	30 de octubre de 2013
Juzgado 67 Civil Municipal de Bogotá / 2013 - 01156	Microsoft Corporation / Vélez Gutiérrez Asociados	Pollo Fiesta S.A. / Sin información	Inventario de equipos con software instalado del demandante y comprobación de su apropiado licenciamiento	8 de noviembre de 2013
Juzgado 9 Civil Municipal de Bogotá / 2013- 01043	Microsoft Corporation y Symantec Corporation / Novoa & Reyes Abogados SAS	Risk & Solutions Group Limitada / Sin información	Inventario de equipos con software instalado del demandante y comprobación de su apropiado licenciamiento	12 de diciembre de 2013
Juzgado 36 Civil Municipal de Bogotá / 2013- 01273	Microsoft Corporation / Vélez Gutiérrez Asociados	Centro Interactivo de CRM S.A. / Sin información	Inventario de equipos con software instalado del demandante y comprobación de su apropiado licenciamiento	13 de diciembre de 2013
Juzgado 32 Civil Municipal de Bogotá / 2013- 01721	Microsoft Corporation, Symantec Corporation y Adobe Systems Incorporated / Novoa & Reyes Abogados SAS	DEAS / Sin información	Inventario de equipos con software instalado del demandante y comprobación de su apropiado licenciamiento	18 de febrero de 2014
Juzgado 21 Civil Municipal de Bogotá / 2014 - 00094	Microsoft Corporation / Novoa & Reyes Abogados SAS	Uraki Constructora y Uraki Inmobiliaria / Sin información	Inventario de equipos con software instalado del demandante y comprobación de su apropiado licenciamiento	9 de mayo de 2014
Juzgado 23 Civil Municipal de Bogotá / 2013- 01030	Microsoft Corporation y Symantec Corporation / Novoa & Reyes Abogados SAS	Saufer Soluciones Ltda / Sin información	Inventario de equipos con software instalado del demandante y comprobación de su apropiado licenciamiento	4 de julio de 2014
Juzgado 19 Civil Municipal de Bogotá / 2014 - 00241	Microsoft Corporation / Vélez Gutiérrez Asociados	Diletto Café Ltda / Sin información	Inventario de equipos con software instalado del demandante y comprobación de su apropiado licenciamiento	9 de julio de 2014
Juzgado 23 Civil Municipal de Bogotá / 2014- 00223	Microsoft Corporation / Vélez Gutiérrez Asociados	Accesorios y Acabados SAS / Sin información	Inventario de equipos con software instalado del demandante y comprobación de su apropiado licenciamiento	18 de julio de 2014
Juzgado 19 Civil Municipal de Bogotá / 2013- 01566	Microsoft Corporation, Symantec Corporation y Siemens Product Lifecycle	Supplytec S.A. / Sin información	Inventario de equipos con software instalado del demandante y comprobación de su apropiado licenciamiento	28 de agosto de 2014

PERITAJES INGENIERO DE SISTEMAS SALVADOR GÓMEZ VELASCO

JUZGADO – DESPACHO / NÚMERO DE PROCESO	DEMANDANTE / APODERADO	DEMANDADO / APODERADO	MATERIA DEL DICTAMEN	FECHA PRESENTACIÓN
	Management Software Inc. / Novoa & Reyes Abogados SAS			337
Juzgado 13 Civil Municipal de Bogotá / 2014- 00373	Symantec Corporation y Adobe Systems Incorporated / Novoa & Reyes Abogados SAS	Books & Books Ltda / Sin información	Inventario de equipos con software instalado del demandante y comprobación de su apropiado licenciamiento	24 de septiembre de 2014
Juzgado 26 Civil Municipal de Bogotá / 2014- 00607	Autodesk Inc y Symantec Corporation / Novoa & Reyes Abogados SAS	Allianz Group International Ltda / Sin información	Inventario de equipos con software instalado del demandante y comprobación de su apropiado licenciamiento	29 de septiembre de 2014
Consejo de Estado Sala de lo Contencioso Administrativo – Sección Segunda / 2002-91077- 01(0461-12)	Luz María Zuluaga Toro / Victor Alejandro Rincón Ruiz	Contraloría General de Antioquia / Claudia González González	Dictaminar sobre: <i>Fecha de creación de documentos, la posible alteración del CD puesto a examen, las características de la información sobre cada documento producida por el sistema y su grado de variabilidad por el usuario.</i>	Octubre 7 de 2014
Consejo de Estado Sala de lo Contencioso Administrativo – Sección Segunda / 2002-00575- 01(0389-2012)	FERNANDO OSORIO VÉLEZ / Victor Alejandro Rincón Ruiz	Contraloría General de Antioquia / Jaime Andrés Escudero Duarto	Dictaminar sobre: <i>Fecha de creación de documentos, la posible alteración del CD puesto a examen, las características de la información sobre cada documento producida por el sistema y su grado de variabilidad por el usuario.</i>	Diciembre 02 de 2014
Juzgado 26 Civil Municipal de Bogotá / 2013- 01030	Microsoft Corporation, Symantec Corporation y Adobe Systems Incorporated / Novoa & Reyes Abogados SAS	ABC Laboratorios S.A. / Sin información	Inventario de equipos con software instalado del demandante y comprobación de su apropiado licenciamiento	19 de febrero de 2015
Juzgado 53 Civil Municipal de Bogotá / 2014- 00534	Microsoft Corporation, Symantec Corporation, Adobe Systems Incorporated y Autodesk / Novoa & Reyes Abogados SAS	ABC Recopev y ABC Cargo Logistic / Sin información	Inventario de equipos con software instalado del demandante y comprobación de su apropiado licenciamiento	25 de febrero de 2015
Juzgado 21 Civil Municipal de Bogotá / 2014- 00492	Symantec Corporation y Adobe Systems Incorporated / Novoa & Reyes Abogados SAS	Administración de Personal Temporal Aptos Ltda, Asesores en Selección y Administración de Personal ASAP SAS y Multiservicios de Talento Humano Ltda / Sin información	Inventario de equipos con software instalado del demandante y comprobación de su apropiado licenciamiento	27 de febrero de 2015

PERITAJES INGENIERO DE SISTEMAS SALVADOR GÓMEZ VELÁSQUEZ

JUZGADO – DESPACHO / NÚMERO DE PROCESO	DEMANDANTE / APODERADO	DEMANDADO / APODERADO	MATERIA DEL DICTAMEN	FECHA PRESENTACIÓN
Juzgado 43 Civil Municipal de Bogotá / 2014- 00514	Microsoft Corporation, Symantec Corporation y Adobe Systems Incorporated / Novoa & Reyes Abogados SAS	Brenemotors S.A. / Sin información	Inventario de equipos con software instalado del demandante y comprobación de su apropiado licenciamiento	4 de marzo de 2015
Juzgado 4 Civil Municipal de Bogotá / 2014- 00721	Microsoft Corporation / Vélez Gutiérrez Asociados	Tecnoembalajes SAS / Sin información	Inventario de equipos con software instalado del demandante y comprobación de su apropiado licenciamiento	10 de marzo de 2015
Consejo de Estado Sala de lo Contencioso Administrativo – Sección Segunda / 2002-00574- 01(0557-2012)	JUAN CARLOS GONZÁLEZ VÉLEZ / Victor Alejandro Rincón Ruiz	Contraloría General de Antioquia / Jaime Andrés Escudero Duarte	Dictaminar sobre: <i>Fecha de creación de documentos, la posible alteración del CD puesto a examen, las características de la información sobre cada documento producida por el sistema y su grado de variabilidad por el usuario.</i>	Marzo 24 de 2015
Juzgado 20 Civil Municipal de Bogotá / 2014 - 00314	Microsoft Corporation / Vélez Gutiérrez Asociados	Independiente Santa Fe S.A. / Sin información	Inventario de equipos con software instalado del demandante y comprobación de su apropiado licenciamiento	14 de abril de 2015
Juzgado 46 Civil Municipal de Bogotá / 2015- 00069	Symantec Corporation y Adobe Systems Incorporated / Novoa & Reyes Abogados SAS	Serlefin S.A./ Sin información	Inventario de equipos con software instalado del demandante y comprobación de su apropiado licenciamiento	27 de abril de 2015
Juzgado 32 Civil Municipal de Bogotá / 2014- 00548	Adobe Systems Incorporated / Novoa & Reyes Abogados SAS	Cáceres y Ferro Finca Raíz S.A. / Sin información	Inventario de equipos con software instalado del demandante y comprobación de su apropiado licenciamiento	6 de junio de 2015
Secretaría Distrital de Hacienda de Bogotá – Heinsohn Business Technology S.A. / Contrato No. 042000-768-0- 2009	Contratante: Secretaría Distrital de Hacienda de Bogotá / Dirección Jurídica de la Secretaría Distrital de Hacienda	Contralista: Heinsohn Business Technology S.A. / Martha Lucrecia Herrera Mora Garante: Seguros del Estado / Marcela Galindo Duque	Peritaje técnico para determinar si la versión 6.0.12 del software PIT cumple con el alcance del RFP, del contrato y con los adicionales aceptados	16 de junio de 2015
Juzgado 2 Civil de Municipal de Oralidad de Bogotá / 2013- 229	VÍCTOR MANUEL RODRÍGUEZ OBANDO	BANCO DE BOGOTÁ / Doris Alexandra Cárdenas	Inspección de equipo de computación y logs transaccionales	Septiembre 16 de 2015
JUZGADO 3 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ / 2014- 00125	Luis José Tarazona Coto / Gloria Mantilla Rojas	Universidad de Los Andes / Juan Pablo López Moreno	Verificación si formulario diseñado por el ISS permitía reportar salarios por montos superiores a seis dígitos.	Septiembre 22 de 2015
Juzgado 35 Civil Municipal de	Ethos Soluciones de	Bayport SA / Sin información	Inventario de equipos con software instalado del demandante y comprobación	13 de octubre de 2015

PERITAJES INGENIERO DE SISTEMAS SALVADOR GÓMEZ VELASCO

JUZGADO – DESPACHO / NÚMERO DE PROCESO	DEMANDANTE / APODERADO	DEMANDADO / APODERADO	MATERIA DEL DICTAMEN	FECHA PRESENTACIÓN
Bogotá / 2015- 00552	Software S.A. / Andrés Gómez		de su apropiado licenciamiento	
Juzgado 26 Civil Municipal de Descongestión de Bogotá / 2015- 00154	Microsoft Corporation/ Novoa & Reyes Abogados SAS	American School Way SAS / Sin información	Inventario de equipos con software instalado del demandante y comprobación de su apropiado licenciamiento	13 de octubre de 2015
Juzgado 53 Civil Municipal de Bogotá / 2015- 00672	Microsoft Corporation/ Novoa & Reyes Abogados SAS	Alusud Embalajes Colombia Ltda / Sin información	Inventario de equipos con software instalado del demandante y comprobación de su apropiado licenciamiento	18 de noviembre de 2015
JUZGADO 12 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ / 2014- 00337	HÉCTOR MORENO ROJAS / Otoniel González Orozco	BANCO CAJA SOCIAL S.A. / Felipe Escobar	Examen a archivos, correos y bases de datos para verificar actuaciones de funcionario	Diciembre 02 de 2015
Juzgado 55 Civil Municipal de Bogotá / 2016 - 00014	Microsoft Corporation y Adobe Systems Incorporated / Novoa & Reyes Abogados SAS	Gallo Londoño y Cía S.A. / Sin información	Inventario de equipos con software instalado del demandante y comprobación de su apropiado licenciamiento	26 de abril de 2016
JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ / 2011- 00614	CONSTRUCTO RA COLPATRIA S.A. / John Jairo Correa	AIG SEGUROS DE COLOMBIA / CHARTIS SEGUROS COLOMBIA S.A.	Inspección de equipos de computación y comunicación que fueron utilizados por funcionaria con el fin de que se identifiquen y extraer todos los documentos relacionados con contrato	Mayo 26 de 2016
Juzgado 53 Civil Municipal de Bogotá / 2015 - 01323	Microsoft Corporation / Vélez Gutiérrez Asociados	Zetta Comunicadores S.A. / Sin información	Inventario de equipos con software instalado del demandante y comprobación de su apropiado licenciamiento	9 de junio de 2016
Juzgado 51 Civil Municipal de Bogotá / 2016 - 00043	Microsoft Corporation y Adobe Systems Incorporated / Novoa & Reyes Abogados SAS	Atlanta Cía de Vigilancia Privada / Sin información	Inventario de equipos con software instalado del demandante y comprobación de su apropiado licenciamiento	10 de junio 2016
Dirección Nacional de Derechos de Autor / 1-2016- 22614	Microsoft Corporation y Adobe Systems Incorporated / Novoa & Reyes Abogados SAS	Automercor S.A. / Sin información	Inventario de equipos con software instalado del demandante y comprobación de su apropiado licenciamiento	21 de junio de 2016
Juzgado 59 de Familia del Circuito de Bogotá / 2016- 30704	Jorge Andrés Osorio Ortiz / Jairo Andrés Beltrán Castañeda	Claudia Patricia Domínguez Morales / Sin información	Concepto técnico sobre documentos digitales: Video, correos electrónicos, conversaciones tramitadas con WhatsApp	05 de julio de 2016
Dirección Nacional de Derechos de Autor / 1-2016- 22624	Microsoft Corporation y Adobe Systems Incorporated / Novoa & Reyes Abogados SAS	Corp Hoteles Ltda / Sin Información	Inventario de equipos con software instalado del demandante y comprobación de su apropiado licenciamiento	15 de julio de 2016
Juzgado 15 Laboral del Circuito	Juan Pablo Vélez Santacruz / Néstor	Evolution Technologies / Sin información	Concepto técnico sobre los correos electrónicos	25 de julio de 2016

PERITAJES INGENIERO DE SISTEMAS SALVADOR GÓMEZ VELÁSICO

JUZGADO - DESPACHO / NÚMERO DE PROCESO	DEMANDANTE / APODERADO	DEMANDADO / APODERADO	MATERIA DEL DICTAMEN	FECHA PRESENTACIÓN
de Bogotá / 2017- 00118	Mauricio Torres Trujillo		aportados relacionados con cuenta de correo corporativa	
Juzgado 35 Laboral del Circuito de Bogotá / 2016- 00534	Sandra Gisela Moreno Hernández / Néstor Mauricio Torres Trujillo	JAHV McGREGOR S.A.S. / Sin información	Concepto técnico sobre los correos electrónicos aportados relacionados con cuenta de correo corporativa	05 de agosto de 2016
Juzgado 32 Laboral del Circuito de Bogotá / 2016- 00596	Jarol Enrique Pérez Mora / Néstor Mauricio Torres Trujillo	JAHV McGREGOR S.A.S. / Sin información	Concepto técnico sobre los correos electrónicos aportados relacionados con cuenta de correo corporativa	05 de agosto de 2016
Juzgado 32 Civil Municipal de Bogotá / 2016 - 00038	Microsoft Corporation y Adobe Systems Incorporated / Novoa & Reyes Abogados SAS	Enigmind Ltda. / Sin información	Inventario de equipos con software instalado del demandante y comprobación de su apropiado licenciamiento	11 de agosto de 2016
Juzgado 68 Civil Municipal de Bogotá / 2016 - 00027	Microsoft Corporation y Adobe Systems Incorporated / Novoa & Reyes Abogados SAS	Seguridad Gestión Ltda + Alianza Grupo Inmobiliario S.A.S. / Sin información	Inventario de equipos con software instalado del demandante y comprobación de su apropiado licenciamiento	18 de agosto de 2016
Juzgado 46 Civil Municipal de Bogotá / 2016 - 00602	Microsoft Corporation y Adobe Systems Incorporated / Novoa & Reyes Abogados SAS	Consultoría e Ingeniería de Colombia - Colinco SAS / Sin información	Inventario de equipos con software instalado del demandante y comprobación de su apropiado licenciamiento	19 de septiembre de 2016
Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá / 2016 - 00511	Microsoft Corporation / Vélez Gutiérrez Asociados	Sociedad Espumados S.A. / Sin información	Inventario de equipos con software instalado del demandante y comprobación de su apropiado licenciamiento	8 de noviembre 2016
Juzgado 83 Civil Municipal de Bogotá / 2013- 01567	LIBERTY SEGUROS S.A. / Carlos Andrés Vargas Vargas	PROVEEDOR Y SERCARGA S.A. / Liliana Gómez Osses	Verificación de registros en Sistema de Información Web sobre hechos propios del proceso	21 de noviembre de 2016
Juzgado 78 Civil Municipal de Bogotá / 2016- 00524	Microsoft Corporation / Vélez Gutiérrez Asociados	BIO D S.A. / Sin información	Inventario de equipos con software instalado del demandante y comprobación de su apropiado licenciamiento	21 de noviembre de 2016
Juzgado 36 Civil Municipal de Bogotá / 2016- 00612	ETHOS SOLUCIONES DE SOFTWARE S.A. / Leonardo Correa Rodríguez	COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO FINCOMERCIO LTDA / Sin información	Inventario de equipos con software instalado del demandante y comprobación de su apropiado licenciamiento	12 de diciembre de 2016
Juzgado 40 Civil Municipal de Bogotá / 2016- 00876	Microsoft Corporation / Vélez Gutiérrez Asociados	Combustibles de Colombia / Sin información	Inventario de equipos con software instalado del demandante y comprobación de su apropiado licenciamiento	31 de enero de 2017
Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá / 2016- 00703	Microsoft Corporation y Adobe Systems Incorporated / Novoa & Reyes Abogados SAS	Grupo Logístico Red / Sin información	Inventario de equipos con software instalado del demandante y comprobación de su apropiado licenciamiento	09 de febrero de 2017
Juzgado 6 Civil del Circuito de Bogotá / 2016 - 00553	Afianzadora Nacional S.A. / Consuelo Correal	Lonja de Propiedad Raíz de Bogotá /	Inspección de registros en aplicación Web para verificar envío y recepción de correos electrónicos	09 de febrero de 2017

PERITAJES INGENIERO DE SISTEMAS SALVADOR GÓMEZ VELASCO

JUZGADO – DESPACHO / NÚMERO DE PROCESO	DEMANDANTE / APODERADO	DEMANDADO / APODERADO	MATERIA DEL DICTAMEN	FECHA PRESENTACIÓN
		Hamer Antonio Leguizamón		
Superintendencia de Industria y Comercio / Expediente No. 16-396308	Microsoft Corporation / Vélez Gutiérrez Asociados	Gente Oportuna SAS y Servi- Industriales & Mercadeo SAS / Sin información	Inventario de equipos con software instalado del demandante y comprobación de su apropiado licenciamiento	20 de febrero de 2017
Juzgado 79 Civil Municipal de Bogotá / 2016- 01094	Microsoft Corporation y Adobe Systems Incorporated / Novoa & Reyes Abogados SAS	Praxa Construcciones SAS y Bernal Arquitectos SAS / Sin información	Inventario de equipos con software instalado del demandante y comprobación de su apropiado licenciamiento	03 de marzo de 2017
Juzgado 27 Civil Municipal de Bogotá / 2017- 00080	Microsoft Corporation y Adobe Systems Incorporated / Novoa & Reyes Abogados SAS	Eikon Digital SAS / Sin información	Inventario de equipos con software instalado del demandante y comprobación de su apropiado licenciamiento	15 de marzo de 2017
Superintendencia de Industria y Comercio / Expediente No. 16-296068	Microsoft Corporation / Vélez Gutiérrez Asociados	Pinturas Every SAS / Sin información	Inventario de equipos con software instalado del demandante y comprobación de su apropiado licenciamiento	21 de marzo de 2017
Juzgado 60 Civil Municipal de Bogotá / 2016- 00524	Microsoft Corporation / Vélez Gutiérrez Asociados	Estelar Express SAS / Sin información	Inventario de equipos con software instalado del demandante y comprobación de su apropiado licenciamiento	30 de marzo de 2017
Juzgado 60 Civil Municipal de Bogotá / 2016- 01215	Microsoft Corporation y Adobe Systems Incorporated / Novoa & Reyes Abogados SAS	Aliados Laborales SAS / Sin información	Inventario de equipos con software instalado del demandante y comprobación de su apropiado licenciamiento	18 de mayo de 2017
Juzgado 33 Civil Municipal de Bogotá / 2016- 00039	Microsoft Corporation y Adobe Systems Incorporated / Novoa & Reyes Abogados SAS	Compañía Bogotana de Textiles S.A. / Sin información	Inventario de equipos con software instalado del demandante y comprobación de su apropiado licenciamiento	11 de julio de 2017
Superintendencia de Industria y Comercio / Expediente No. 17-081303	Microsoft Corporation / Vélez Gutiérrez Asociados	Open Card S.A. / Sin información	Inventario de equipos con software instalado del demandante y comprobación de su apropiado licenciamiento	28 de junio de 2017
Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara Nacional de Comercio de Bolivia (CAC), La Paz, Estado Plurinacional de Bolivia	Consis International LLC / Ronald Brian Martín Alarcón	La Boliviana Cruz y Reasuros S.A. y La Boliviana Seguros Personales S.A. / Andrés Moreno	Validación del estado actual del aplicativo especializado en seguros ACSEL-e contratado entre las partes	06 de septiembre de 2017
Juzgado 64 Civil Municipal de Bogotá / 2016- 01060	Juan Guillermo Cruz Martínez- Mergery Jazmin Abreo Castro / Wilmer Hernando Ramírez Chavarro	MH & N Publicidad e Impresos SAS – Molby Julieth Aros Calderón / Coljuridica Continental Ltda – William Acosta Forero	Análisis de archivos digitales con imágenes relacionadas con obras artísticas gráficas inscritas en la Dirección Nacional de Derechos de Autor – Oficina de Registro	12 de septiembre de 2017

JUZGADO – DESPACHO / NÚMERO DE PROCESO	DEMANDANTE / APODERADO	DEMANDADO / APODERADO	MATERIA DEL DICTAMEN	FECHA PRESENTACIÓN
Juzgado 78 Civil Municipal de Bogotá / Prueba Extraprocesal 2017-00548	Verical de Aviación SAS / Do La Espriella Lawyers Enterprise – Carlos Sánchez Cortés	DHL Global Colombia Forwarding SAS / Cuberos Cortés Gutiérrez Abogados SAS – CCG Abogados	Comprobación de la existencia de un contrato de transporte, y otros contratos de mandato entre las partes, a partir del análisis de correos electrónicos intercambiados entre sus representantes	19 de diciembre de 2017
Juzgado 31 Civil Municipal de Bogotá / Prueba Extraprocesal 2017-01064	Adobe Systems Incorporated, Siemens Product Lifecycle Management Software Inc y Microsoft Corporation / Novoa & Reyes Abogados SAS	Consulting Data Systems CDS SAS / Sin información	Inventario de equipos con software instalado del demandante y comprobación de su apropiado licenciamiento	17 de abril de 2018
Juzgado 43 Civil Municipal de Bogotá / Prueba Extraprocesal 2018-00013	Microsoft Corporation y Autodesk Inc / Novoa & Reyes Abogados SAS	Sattech Producciones SAS / Sin información	Inventario de equipos con software instalado del demandante y comprobación de su apropiado licenciamiento	15 de junio de 2018
Juzgado 18 Familia de Bogotá / 2016-00405	Fabián Gregorio Ramírez Bohórquez / Sin información	Leidy Tatiana Castro Galindo / Joimy Alejandra Rico Pineda	Determinar y valorar el contenido de información presente en computadores de dos hogares	27 de septiembre de 2018
Juzgado 27 laboral del circuito de Bogotá/ 2015- 00916	Carlos Alberto Rodríguez Gaviria	Protela S.A.	Desarrollar lo determinado por la señora Juez: Verificar la autenticidad de los E-Mails. Hacer reconocimiento de documentos. Verificar el dictamen pericial aportado por la parte actora y la explicación que en el curso de la Audiencia dio el Perito, así como sus respuestas a las preguntas que formularon tanto la señora Juez como los apoderados de las partes demandante y demandada. Verificar la autenticidad de los correos electrónicos aportados por la parte actora y si esos correos salieron de los servidores o computadores de la empresa Protela S.A.	26 de abril de 2019
Juzgado 36 Laboral del Circuito de Bogotá / 2017-00807	Marisol Leal Toro / Leonardo Magno Amaya	Utility Trailers de México S.A. de C.V. (Utility de los Andes)	Obtención y análisis de correos electrónicos, mensajes y registro de llamadas	Mayo 14 de 2019

(*) Los numerales citados contienen:

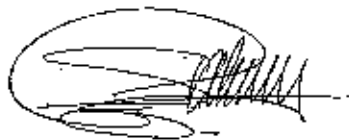
"7.17. Elaborar y entregar el plan de sistemas de información que informe:

- Plan de operación con los actuales sistemas de información;
- Plan de sistematización propuesta;
- Plan de seguridad informática tomando como base la norma ISO 17799;
- Plan de contingencia y continuidad de los sistemas de información;
- Plan de migración a la plataforma tecnológica propuesta;
- Plan de integración de las bases de datos y sistemas de información en una sola base de datos;

- g) Plan de operación y administración de los sistemas de información y comunicaciones;
- h) Plan y metodologías para el desarrollo, actualización, pruebas, implementación e implantación de los sistemas de información del FOSYGA; e,
- i) Plan de entrenamiento y capacitación del personal del administrador fiduciario, del Ministerio y de la Superintendencia Nacional de Salud relacionado con las actividades del FOSYGA.

7.23. Poner a disposición del Ministerio, del Interventor, del Auditor y de la Superintendencia Nacional de Salud, la información, base de datos, software, procedimientos y documentación que requieran conforme a sus competencias, así como toda la información relacionada con la memoria técnica del contrato mediante la documentación de los hechos críticos que generen cambios en los procesos operativos, en los aplicativos, en los flujos de información, en la tecnología u otros aspectos.

7.24. Mantener actualizada y entregar al Ministerio los siguientes productos informáticos: Software del Fondo (fuentes y ejecutables), base de datos, archivos, documentación técnica y demás relacionada, al finalizar el Contrato de Encargo Fiduciario y en la periodicidad que defina el Ministerio."



SALVADOR GÓMEZ VELASCO

Perito Ingeniero de Sistemas

CC 5.710.951

Av Jlménez # 5-16, Oficina 303

Tels 3208603662 – 3004775288

E-Mail gerencia@comsoluciones.com.co

salgove@hotmail.com

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

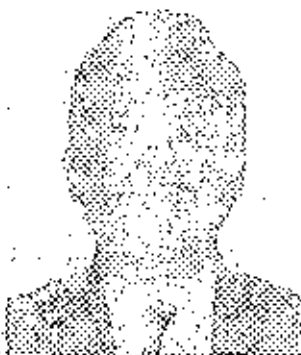
NUMERO 5.710.951

GOMEZ VELASCO

APELLIDOS

SALVADOR

NOMBRES



[Handwritten signature]



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 12-DIC-1955
PUENTE NACIONAL
(SANTANDER)

LUGAR DE NACIMIENTO
1.82 A+ M

ESTATURA T.G. S. P.H. SEXO

17-ENE-1976 PUENTE NACIONAL

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION *[Signature]*
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ALFONSO GARCIA GOMEZ



A-1500160-00170899-M-0005710951-20090018

0015045214A I

1200105114

31

342

LA REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL
Y EN SU NOMBRE

LA FUNDACION UNIVERSITARIA AUTONOMA DE COLOMBIA



CONFIERE EL TITULO DE
INGENIERO DE SISTEMAS

A

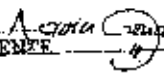
SALVADOR GOMEZ VELASCO

C.C. No. 5710.951 EXPEDIDA EN PUENTE NACIONAL (Stder.)
L.M. 335140 D.M. 55

QUIEN CUMPLIO SATISFACTORIAMENTE LOS REQUISITOS ACADEMICOS
EXIGIDOS. EN TESTIMONIO DE ELLO OTORGA EL PRESENTE

DIPLOMA

EN LA CIUDAD DE BOGOTA D.E. A 5 de Abril DE 1991

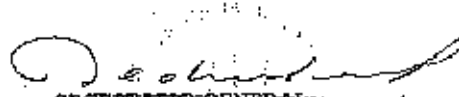

PRESIDENTE




RECTOR




DECANO


SECRETARIO GENERAL


DIRECTOR DE TESIS


SECRETARIO DE EDUCACION DEL DISTRITO

Nº 0002754

REGISTRADO AL FOLIO 252 DEL LIBRO DE DIPLOMAS

Folio: 71-6

Libro: 91

Bogotá 15- No.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE INGENIERÍA
COPNIA

MATRÍCULA PROFESIONAL N.º
26256220822CND
INGENIERO DE SISTEMAS

DE FECHA: 13/03/2012
SALVADOR
GÓMEZ VELÁSQUEZ
C.C. 37.108.51
FUNDACIÓN UNIVERSITARIA
AUTÓNOMA DE COLOMBIA

SECRETARÍA DEL CONSEJO



373

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA



SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A209505543EBA8

29 DE JULIO DE 2020 HORA 15:52:44

AA20950554

PÁGINA: 1 DE 3

* * * * *

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS
NEGOCIOS.

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CÓDIGO
DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO ILIMITADAMENTE DURANTE
60 DÍAS, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U
OFICINA DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE
CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN
WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE
DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E
INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : COMSOLUCIONES SAS

N.I.T. : 830.087.638-3

DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 01094743 DEL 11 DE JUNIO DE 2001

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA : 11 DE MARZO DE 2020

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2020

ACTIVO TOTAL : 1,000,000

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CALLE 128C # 45A-41 OF 206

MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : GERENCIA@COMSOLUCIONES.COM.CO

DIRECCION COMERCIAL : CALLE 128C # 45A-41 OF 206

MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.

EMAIL COMERCIAL : GERENCIA@COMSOLUCIONES.COM.CO

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0000877 DE NOTARIA 38 DE
BOGOTA D.C. DEL 31 DE MAYO DE 2001, INSCRITA EL 11 DE JUNIO DE 2001
BAJO EL NUMERO 00781042 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD
COMERCIAL DENOMINADA COMSOLUCIONES LTDA.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 01 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 5 DE MARZO DE 2011,
INSCRITA EL 25 DE MARZO DE 2011 BAJO EL NÚMERO 01464298 DEL LIBRO IX,

LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE: COMSOLUCIONES LTDA POR EL DE:
COMSOLUCIONES SAS.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 01 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 5 DE MARZO DE 2011,
INSCRITA EL 25 DE MARZO DE 2011 BAJO EL NÚMERO 01464298 DEL LIBRO IX,
LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA SE TRANSFORMO DE SOCIEDAD LIMITADA A
SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA BAJO EL NOMBRE DE: COMSOLUCIONES
SAS.

CERTIFICA:

REFORMAS:

E.P. NO.	FECHA	NOTARIA	CIUDAD	FECHA	NO. INSC.
01	2011/03/05	6000	BOGOTA D.C.	2011/03/25	01464298

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA SOCIEDAD ES INDEFINIDO

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ COMO OBJETO SOCIAL LA EXPLOTACIÓN
INDUSTRIAL Y COMERCIAL DE LA INFORMÁTICA, COMUNICACIONES,
ELECTRICIDAD, ELECTRÓNICA, ENERGÍA, TRANSPORTE, OBRAS, CONSTRUCCIONES,
MONTAJES, ARQUITECTURA, MEDIO AMBIENTE, SEGURIDAD, QUÍMICA, COMODIDAD,
TECNOLOGÍAS, INGENIERÍAS, ADMINISTRACIÓN, CONOCIMIENTOS Y SABERES EN
TODAS SUS RAMAS Y NIVELES, CON ÉNFASIS EN EL ENFOQUE INTEGRAL Y
SISTÉMICO PARA EL SUMINISTRO DE SOLUCIONES, PRODUCTOS Y SERVICIOS.
PODRÁ EJERCER CUALQUIER ACTIVIDAD ECONÓMICA LÍCITA TANTO EN COLOMBIA
COMO EN EL EXTRANJERO. LA SOCIEDAD PODRÁ LLEVAR A CABO, EN GENERAL,
TODAS LAS OPERACIONES, ASESORÍAS, CONSULTORÍAS, ESTUDIOS, DISEÑO,
GESTIÓN, EDUCACIÓN, DE CUALQUIER NATURALEZA QUE EL LAS FUEREN,
RELACIONADAS CON EL OBJETO MENCIONADO, ASÍ COMO CUALESQUIERA
ACTIVIDADES SIMILARES, CONEXAS O COMPLEMENTARIAS O QUE PERMITAN
FACILITAR O DESARROLLAR EL COMERCIO O LA INDUSTRIA DE LA SOCIEDAD.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

4321 (INSTALACIONES ELÉCTRICAS)

ACTIVIDAD SECUNDARIA:

6202 (ACTIVIDADES DE CONSULTORÍA INFORMÁTICA Y ACTIVIDADES DE
ADMINISTRACIÓN DE INSTALACIONES INFORMÁTICAS)

OTRAS ACTIVIDADES:

7110 (ACTIVIDADES DE ARQUITECTURA E INGENIERÍA Y OTRAS ACTIVIDADES
CONEXAS DE CONSULTORÍA TÉCNICA)

4651 (COMERCIO AL POR MAYOR DE COMPUTADORES, EQUIPO PERIFÉRICO Y
PROGRAMAS DE INFORMÁTICA)

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR	:	\$10,000,000.00
NO. DE ACCIONES	:	10,000.00
VALOR NOMINAL	:	\$1,000.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR	:	\$10,000,000.00
NO. DE ACCIONES	:	10,000.00
VALOR NOMINAL	:	\$1,000.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR	:	\$10,000,000.00
NO. DE ACCIONES	:	10,000.00
VALOR NOMINAL	:	\$1,000.00



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A209505543EBAS

29 DE JULIO DE 2020 HORA 15:52:44

AA20950554

PÁGINA: 2 DE 3

* * * * *

CERTIFICA:

REPRESENTACIÓN LEGAL: LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA ESTARÁ A CARGO DE UNA PERSONA NATURAL O JURÍDICA, ACCIONISTA O NO, CON UN PRIMER SUPLENTE DEL REPRESENTANTE LEGAL Y UN SEGUNDO SUPLENTE DEL REPRESENTANTE LEGAL, LOS CUALES PODRÁN SER IGUALMENTE ACCIONISTAS O NO, DESIGNADOS PARA UN TÉRMINO DE UN AÑO POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 01 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 5 DE MARZO DE 2011, INSCRITA EL 25 DE MARZO DE 2011 BAJO EL NUMERO C1464298 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL	
GOMEZ VELASCO SALVADOR	C.C. 000000005710951
PRIMER SUPLENTE DEL REPRESENTANTE LEGAL	
MEDINA FRANCO AMELIA CECILIA	C.C. 0000000052663454
SEGUNDO SUPLENTE DEL REPRESENTANTE LEGAL	
SALJA PEREZ CANDELARIA	C.C. 0000000057442943

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: LA SOCIEDAD SERÁ GERENCIADA, ADMINISTRADA Y REPRESENTADA LEGALMENTE ANTE TERCEROS POR EL REPRESENTANTE LEGAL, QUIEN NO TENDRÁ RESTRICCIONES DE CONTRATACIÓN POR RAZÓN DE LA NATURALEZA NI DE LA CUANTÍA DE LOS ACTOS QUE CELEBRE. POR LO TANTO, SE ENTENDERÁ QUE EL REPRESENTANTE LEGAL PODRÁ CELEBRAR O EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD. EL REPRESENTANTE LEGAL SE ENTENDERÁ INVESTITO DE LOS MÁS AMPLIOS PODERES PARA ACTUAR EN TODAS LAS CIRCUNSTANCIAS EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD, CON EXCEPCIÓN DE AQUELLAS FACULTADES QUE, DE ACUERDO CON LOS ESTATUTOS, SE HUBIEREN RESERVADO LOS ACCIONISTAS. EN LAS RELACIONES FRENTE A TERCEROS, LA SOCIEDAD QUEDARÁ OBLIGADA POR LOS ACTOS Y CONTRATOS CELEBRADOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL. LE ESTÁ PROHIBIDO AL REPRESENTANTE LEGAL Y A LOS DEMÁS ADMINISTRADORES DE LA SOCIEDAD, POR SÍ O POR INTERPUESTA PERSONA, OBTENER BAJO CUALQUIER FORMA O MODALIDAD JURÍDICA PRÉSTAMOS POR PARTE DE LA SOCIEDAD U OBTENER DE PARTE DE LA SOCIEDAD AVAL, FIANZA O CUALQUIER OTRO TIPO DE GARANTÍA DE SUS OBLIGACIONES PERSONALES.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. LOS SÁBADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DÍAS HÁBILES PARA LA CÁMARA DE





CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A209505543EBA8

29 DE JULIO DE 2020 HORA 15:52:44

AA20950554

PÁGINA: 3 DE 3

* * * * *

CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURÍDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECÁNICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA
AUTORIZACIÓN IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y
COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

Constante Pardo

RE: Dictamen Pericial por Perito Ingeniero de Sistemas, Expediente 2019-00595, Anexos

1

Salvador Gómez Velasco <salgove@hotmail.com>

Jue 30/07/2020 17:11

Para: Juzgado 30 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C. <cmpl30bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: ges legal <geslegal@hotmail.com>

7 archivos adjuntos (4 MB)

Peritajes Ing de Sistemas firmado.pdf; SGV CC 150%.pdf; SGV Diploma Ingeniero Sistemas.pdf; SGV Tarjeta profesional.pdf; ComSoluciones Existencia y Representación Legal.pdf; SGV Docente Universidad Manuela Beltrán.jpg; SGV RICOH Consultor.jpg;

Respetado señor Juez,

Aporto anexos al dictamen pericial para el expediente del asunto, con los siguientes datos complementarios:

Juzgado 30 Civil Municipal

Expediente 2019-00595

Solicitante: Consorcio AIA

Solicitado: Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF

Perito:

Ingeniero de Sistemas, Salvador Gómez Velasco

Con toda atención,

Salvador Gómez Velasco

Móviles (57) 300 477 52 88

320 860 36 62

gerencia@comsoluciones.com.co

salgove@hotmail.com

Skype ID: salvador-gomez22

De: Salvador Gómez Velasco <salgove@hotmail.com>

Enviado: jueves, 30 de julio de 2020 17:04

Para: cmpl30bt@cendoj.ramajudicial.gov.co <cmpl30bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: ges legal <geslegal@hotmail.com>

Asunto: Dictamen Pericial por Perito Ingeniero de Sistemas, Expediente 2019-00595

Respetado señor Juez,

Aporto dictamen pericial para el expediente del asunto, con los siguientes datos complementarios:

Juzgado 30 Civil Municipal

Expediente 2019-00595

Solicitante: Consorcio AIA

Solicitado: Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF

Perito:

Ingeniero de Sistemas, Salvador Gómez Velasco

Con toda atención,

Salvador Gómez Velasco

Móviles (57) 300 477 52 88

320 860 36 62

gerencia@comsoluciones.com.co

MF
20-07-2020



Cámara
de Comercio
de Bogotá

Cámara de Comercio de Bogotá

Certifica la asistencia de:

SALVADOR GÓMEZ VELASCO

Identificado(a) con documento de identidad No. 5710951

Completó el Curso Virtual

¿Cómo hacer contratos con tus clientes y proveedores?

12 de Mayo de 2020

Martha Sofia Gómez Martínez
Directora Gestión de Áreas Temáticas
Cámara de Comercio de Bogotá

Tus sueños son nuestra empresa

328



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A209505543EBA8

29 DE JULIO DE 2020 HORA 15:52:44

AA20950554

PÁGINA: 1 DE 3

* * * * *

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS
NEGOCIOS.

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CÓDIGO
DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO ILIMITADAMENTE DURANTE
60 DÍAS, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U
OFICINA DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE
CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN
WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE
DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E
INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : COMSOLUCIONES SAS

N.I.T. : 830.087.638-3

DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 01094743 DEL 11 DE JUNIO DE 2001

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA : 11 DE MARZO DE 2020

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2020

ACTIVO TOTAL : 1,000,000

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CALLE 128C # 45A-41 OF 206

MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : GERENCIA@COMSOLUCIONES.COM.CO

DIRECCION COMERCIAL : CALLE 128C # 45A-41 OF 206

MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.

EMAIL COMERCIAL : GERENCIA@COMSOLUCIONES.COM.CO

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 9000877 DE NOTARIA 38 DE
BOGOTÁ D.C. DEL 31 DE MAYO DE 2001, INSCRITA EL 11 DE JUNIO DE 2001
BAJO EL NUMERO 00781042 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD
COMERCIAL DENOMINADA COMSOLUCIONES LTDA.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 01 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 5 DE MARZO DE 2011,
INSCRITA EL 25 DE MARZO DE 2011 BAJO EL NÚMERO C1464298 DEL LIBRO IX,

LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE: COMSOLUCIONES LTDA POR EL DE:
COMSOLUCIONES SAS.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 01 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 5 DE MARZO DE 2011,
INSCRITA EL 25 DE MARZO DE 2011 BAJO EL NÚMERO 01464298 DEL LIBRO IX,
LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA SE TRANSFORMO DE SOCIEDAD LIMITADA A
SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA BAJO EL NOMBRE DE: COMSOLUCIONES
SAS.

CERTIFICA:

REFORMAS:

E.P. NO.	FECHA	NOTARIA	CIUDAD	FECHA	NO. INSC.
01	2011/03/05	0000	BOGOTA D.C.	2011/03/25	01464298

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA SOCIEDAD ES INDEFINIDO

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ COMO OBJETO SOCIAL LA EXPLOTACIÓN
INDUSTRIAL Y COMERCIAL DE LA INFORMÁTICA, COMUNICACIONES,
ELECTRICIDAD, ELECTRÓNICA, ENERGÍA, TRANSPORTE, OBRAS, CONSTRUCCIONES,
MONTAJES, ARQUITECTURA, MEDIO AMBIENTE, SEGURIDAD, QUÍMICA, COMODIDAD,
TECNOLOGÍAS, INGENIERÍAS, ADMINISTRACIÓN, CONOCIMIENTOS Y SABERES EN
TODAS SUS RAMAS Y NIVELES, CON ÉNFASIS EN EL ENFOQUE INTEGRAL Y
SISTÉMICO PARA EL SUMINISTRO DE SOLUCIONES, PRODUCTOS Y SERVICIOS.
PODRÁ EJERCER CUALQUIER ACTIVIDAD ECONÓMICA LÍCITA TANTO EN COLOMBIA
COMO EN EL EXTRANJERO. LA SOCIEDAD PODRÁ LLEVAR A CABO, EN GENERAL,
TODAS LAS OPERACIONES, ASESORÍAS, CONSULTORÍAS, ESTUDIOS, DISEÑO,
GESTIÓN, EDUCACIÓN, DE CUALQUIER NATURALEZA QUE ELAS FUEREN,
RELACIONADAS CON EL OBJETO MENCIONADO, ASÍ COMO CUALESQUIERA
ACTIVIDADES SIMILARES, CONEXAS O COMPLEMENTARIAS O QUE PERMITAN
FACILITAR O DESARROLLAR EL COMERCIO O LA INDUSTRIA DE LA SOCIEDAD.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

4321 (INSTALACIONES ELÉCTRICAS)

ACTIVIDAD SECUNDARIA:

6202 (ACTIVIDADES DE CONSULTORÍA INFORMÁTICA Y ACTIVIDADES DE
ADMINISTRACIÓN DE INSTALACIONES INFORMÁTICAS)

OTRAS ACTIVIDADES:

7110 (ACTIVIDADES DE ARQUITECTURA E INGENIERÍA Y OTRAS ACTIVIDADES
CONEXAS DE CONSULTORÍA TÉCNICA)

4651 (COMERCIO AL POR MAYOR DE COMPUTADORES, EQUIPO PERIFÉRICO Y
PROGRAMAS DE INFORMÁTICA)

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR	: \$10,000,000.00
NO. DE ACCIONES	: 10,000.00
VALOR NOMINAL	: \$1,000.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR	: \$10,000,000.00
NO. DE ACCIONES	: 10,000.00
VALOR NOMINAL	: \$1,000.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR	: \$10,000,000.00
NO. DE ACCIONES	: 10,000.00
VALOR NOMINAL	: \$1,000.00

CERTIFICA:

REPRESENTACIÓN LEGAL: LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA ESTARÁ A CARGO DE UNA PERSONA NATURAL O JURÍDICA, ACCIONISTA O NO, CON UN PRIMER SUPLENTE DEL REPRESENTANTE LEGAL Y UN SEGUNDO SUPLENTE DEL REPRESENTANTE LEGAL, LOS CUALES PODRÁN SER IGUALMENTE ACCIONISTAS Ó NO, DESIGNADOS PARA UN TÉRMINO DE UN AÑO POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS.

CERTIFICA:

**** NOMBRAMIENTOS ****

QUE POR ACTA NO. 01 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 5 DE MARZO DE 2011, INSCRITA EL 25 DE MARZO DE 2011 BAJO EL NUMERO 01464298 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL	
GOMEZ VELASCO SALVADOR	C.C. 000000005710951
PRIMER SUPLENTE DEL REPRESENTANTE LEGAL	
MEDINA FRANCO AMELIA CECILIA	C.C. 000000052665454
SEGUNDO SUPLENTE DEL REPRESENTANTE LEGAL	
SALCA PEREZ CANDELARIA	C.C. 000000057442941

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: LA SOCIEDAD SERÁ GERENCIADA, ADMINISTRADA Y REPRESENTADA LEGALMENTE ANTE TERCEROS POR EL REPRESENTANTE LEGAL, QUIEN NO TENDRÁ RESTRICCIONES DE CONTRATACIÓN POR RAZÓN DE LA NATURALEZA NI DE LA CUANTÍA DE LOS ACTOS QUE CELEBRE. POR LO TANTO, SE ENTENDERÁ QUE EL REPRESENTANTE LEGAL PODRÁ CELEBRAR O EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD. EL REPRESENTANTE LEGAL SE ENTENDERÁ INVESTITO DE LOS MÁS AMPLIOS PODERES PARA ACTUAR EN TODAS LAS CIRCUNSTANCIAS EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD, CON EXCEPCIÓN DE AQUELLAS FACULTADES QUE, DE ACUERDO CON LOS ESTATUTOS, SE HUBIEREN RESERVADO LOS ACCIONISTAS. EN LAS RELACIONES FRENTE A TERCEROS, LA SOCIEDAD QUEDARÁ OBLIGADA POR LOS ACTOS Y CONTRATOS CELEBRADOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL. LE ESTÁ PROHIBIDO AL REPRESENTANTE LEGAL Y A LOS DEMÁS ADMINISTRADORES DE LA SOCIEDAD, POR SÍ O POR INTERPUESTA PERSONA, OBTENER BAJO CUALQUIER FORMA O MODALIDAD JURÍDICA PRÉSTAMOS POR PARTE DE LA SOCIEDAD U OBTENER DE PARTE DE LA SOCIEDAD AVAL, FIANZA O CUALQUIER OTRO TIPO DE GARANTÍA DE SUS OBLIGACIONES PERSONALES.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. LOS SÁBADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DÍAS HÁBILES PARA LA CÁMARA DE

COMERCIO DE BOCCAÀ.

* * *	EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE	* * *
* * *	FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO	* * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRICTAL SON INFORMATIVOS
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRICTAL : 13 DE JUNIO DE
2020

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 325 DE 2000.

RECORDE INGRESAR A WWW.SUPERSOCIEDADES.GOV.CO PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

TAMAÑO EMPRESA

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 2.2.1.13.2.1 DEL DECRETO 1074 DE 2015 Y LA RESOLUCIÓN 2225 DE 2019 DEL DANE EL TAMAÑO DE LA EMPRESA ES MICROEMPRESA

LO ANTERIOR DE ACUERDO A LA INFORMACIÓN REPORTADA POR EL MATRICULADO O INSCRITO EN EL FORMULARIO RUEG:

INGRESOS POR ACTIVIDAD ORDINARIA S0

ACTIVIDAD ECONÓMICA POR LA QUE PERCIBIÓ MAYORES INGRESOS EN EL PERÍODO
= CIIU : 4321

 ** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
 ** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION. **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$ 6.100

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA
INFORMACIÓN QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PÚBLICOS DE LA CÁMARA DE
COMERCIO DE BOGOTÁ, EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN PUEDE SER VALIDADO POR
SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A209505543EBA8

29 DE JULIO DE 2020 HORA 15:52:44

AA20950554

PÁGINA: 3 DE 3

* * * * *

CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURÍDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECÁNICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA
AUTORIZACIÓN IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y
COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

Constante Peña

RE: Dictamen Pericial sobre Contratación Estatal, Expediente 2019-00595 - Anexos 5

Salvador Gómez Velasco <salgove@hotmail.com>

Jue 30/07/2020 17:27

Para: Juzgado 30 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl30bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: geslegal <geslegal@hotmail.com>

2 archivos adjuntos (259 KB)

CCB Certificado Contratos.pdf; ComSoluciones Existencia y Representación Legal.pdf;

Respetado señor Juez,

Aportamos anexos al dictamen pericial para el expediente del asunto, con los siguientes datos complementarios:

Juzgado 30 Civil Municipal

Expediente 2019-00595

Solicitante: Consorcio AIA

Solicitado: Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF

Peritos:

Abogada Giomar Quitián Angulo

Ingeniero Salvador Gómez Velasco

Con toda atención,

Salvador Gómez Velasco

Móviles (57) 300 477 52 88

320 860 36 62

gerencia@comsoluciones.com.co

salgove@hotmail.com

Skype ID: salvador-gomez22

De: Salvador Gómez Velasco <salgove@hotmail.com>

Enviado: jueves, 30 de julio de 2020 17:19

Para: cmpl30bt@cendoj.ramajudicial.gov.co <cmpl30bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: ges legal <geslegal@hotmail.com>

Asunto: RE: Dictamen Pericial sobre Contratación Estatal, Expediente 2019-00595 - Anexos 3

Respetado señor Juez,

Aportamos anexos al dictamen pericial para el expediente del asunto, con los siguientes datos complementarios:

Juzgado 30 Civil Municipal

Expediente 2019-00595

Solicitante: Consorcio AIA

Solicitado: Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF

Peritos:

Abogada Giomar Quitián Angulo

Ingeniero Salvador Gómez Velasco

Con toda atención,

Salvador Gómez Velasco

Móviles (57) 300 477 52 88

320 860 36 62

54
No. 07.1020382



República de Colombia
Departamento Administrativo para la Prosperidad Social
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia de la Fuente de Literas
Dirección de Contratación

Prosperidad
para todos

NUMERO 2587 CONTRATO DE INTERVENTORIA
CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR Y EL CONSORCIO A I A

CONTRATANTE	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF
CONTRATISTA	CONSORCIO A I A
OBJETO	ADELANTAR LA INTERVENTORIA ADMINISTRATIVA, TECNICA, OPERATIVA Y DE CONTROL DE CALIDAD AL CONTRATO DE CONCESION N° 894/2007 PARA LA OPERACION DE LAS PLANTAS DE PRODUCCION DE ALIMENTOS DE ALTO VALOR NUTRICIONAL BIENESTARINA DE PROPIEDAD DEL ICBF, UBICADAS EN LOS MUNICIPIOS DE SABANAGRANDE DEPARTAMENTO DE ATLANTICO Y CARTAGO DEPARTAMENTO DE VALLE DEL CAUCA AL DESARROLLO DE NUEVOS PRODUCTOS DERIVADOS DE SUS FORMULAS Y A LA DISTRIBUCION DE ALIMENTOS
PLAZO DE EJECUCION	CONTARÁ A PARTIR DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO, EJECUCION Y LEGALIZACION DEL CONTRATO HASTA EL 27 DE DICIEMBRE DE 2012
VALOR	DOS MIL SEISCIENTOS MILLONES CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL NOVENTA Y CUATRO PESOS (\$2.600.154.094) MONEDA CORRIENTE
SUSCRIPCION	BOGOTA, SEPTIEMBRE DE 2012

ADRIANA MARIA GONZALEZ MAXCYCLAK, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.145.587, en su calidad de SUBDIRECTORA GENERAL, nombrada mediante Resolución No. 3510 del 13 de julio de 2012, cesantada mediante esta 182 del 13 de julio de 2012, delegada en materia contractual de conformidad con la Resolución No. 2890 del 14 de julio 2012 publicada en el Diario Oficial el 21 de julio de 2012, quien actúa en nombre del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, establecimiento público del orden nacional, creado por la Ley 75 de 1958, en adelante se denominará EL ICBF por la cual el CONSORCIO A I A, asociación identificada con NIT 922.854.298-1, representada legalmente por ELENA AMPARO DEL ROCIO GÓMEZ MORENO, mayor de edad e identificada con Cédula de Ciudadanía No. 51.597.470 expedida en Bogotá, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, han convenido celebrar el presente CONTRATO DE INTERVENTORIA, conforme a lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 734 de 2012, y con base en las siguientes consideraciones: el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), establecimiento público descentralizado del orden nacional, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, creado mediante Decreto 4385 al Departamento Administrativo para la Prosperidad Social de la Presidencia de la República y creado por la Ley 75 de 1958, es la entidad responsable de ejercer las políticas del Gobierno Nacional en materia de: (i) fortalecimiento de la familia y protección a menor de edad y garantía de sus derechos; y (ii) de realizar la coordinación de su acción con otros organismos públicos y privados, e integrar el Sistema Nacional de Bienestar Familiar (SNBF) con todos aquellos que desarrollan actividades de servicio de bienestar familiar o están llamados a cumplirlo; b) Con dada la importancia estratégica que a nivel nacional reviste para la población más vulnerable el proyecto de producción y distribución de alimentos de alto valor nutricional, el ICBF debe garantizar el adecuado seguimiento y control al contrato N° 894/2007 cuyo objeto es la operación de las dos plantas de producción de alimentos de alto valor nutricional Bienestarina, a fin de verificar y monitorear el cumplimiento por parte del Contratista de las obligaciones asumidas por éste en virtud de la suscripción del mencionado contrato, así como determinar oportunamente las acciones necesarias para garantizar el logro de los objetivos del mismo; c) Que para garantizar el cumplimiento de estos objetivos se requiere la supervisión técnica y operativa del contrato N° 894/2007, analizar, conceptualizar y evaluar permanentemente todos los aspectos del proyecto, se debe garantizar el control de calidad, ambiental, logístico, financiero y administrativo relacionados con el proyecto, se debe garantizar el control de calidad, con el fin de contratar la interventoría administrativa, técnica, operativa y de control de calidad al contrato de concesión para la operación de las plantas de producción de alimentos de alto valor nutricional Bienestarina de propiedad del ICBF, ubicadas en los municipios de Sabán Grande, departamento del Atlántico, y Cartago, departamento de Valle del Cauca.

Sede en la Dirección General
Avenida carrera 66 No. 640 - 75
Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080
www.icbf.gov.co





República de Colombia
Departamento Administrativo para la Prosperidad Social
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Oficina de la Fuente de Ideas
Dirección de Contratación

Prosperidad
para todos

355

NUMERO **2807** CONTRATO DE INTERVENTORIA
CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE
BIENESTAR FAMILIAR Y EL CONSORCIO AIA

Nº	PROponente	Jurídica	EVALUACIÓN FINANCIERA		Técnica	Puntaje	Resultado
			DOCUMENTOS	INDICADORES			
1	Consortio CSM REDCOM	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	ACLARAR	.	PENDIENTE
2	Consortio AIA	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	ACLARAR	.	PENDIENTE

h) Que durante los días 30 de agosto de 2012 al 3 de septiembre de 2012, se dio traslado del informe preliminar de evaluación y plazo para subsanar a los proponentes, para que presentara sus observaciones y subsanara en dicho caso, aquellos requisitos o la falta de documentos requeridos por la entidad; i) Vencido el término para presentar observaciones a la evaluación preliminar, se recibieron observaciones y documentos por parte de los proponentes, los cuales fueron valorados por el comité evaluador designado para el presente proceso; j) Que en fecha 5 de septiembre de 2012, y en atención a las observaciones recibidas por los interesados en el proceso, la entidad publicó a través de la página www.contratos.gov.co la AGENDA No 5, por medio del cual se modificó el cronograma del pliego de condiciones definitivo; k) Que en fecha 6 de septiembre de 2012, y en atención a las observaciones recibidas por los interesados en el proceso, la entidad publicó a través de la página www.contratos.gov.co la AGENDA No 5, por medio del cual se modificó el cronograma del pliego de condiciones definitivo; l) Que en consecuencia de lo anterior, el día 10 de septiembre de 2012 se realizó la audiencia pública de apertura y revisión de la propuesta económica del proponente ubicado en el primer lugar del orden de calificación y cuyo resultado fue el siguiente:

Nº	PROponente	Jurídica	EVALUACIÓN FINANCIERA		Técnica	Puntaje	Resultado
			DOCUMENTOS	INDICADORES			
1	Consortio CSM REDCOM	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	700	CUMPLE
2	Consortio AIA	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	700	CUMPLE

m) Considerando en cuenta que se presenta un empate entre dos (2) proponentes, el ICBF dará paso a aplicar los criterios de desempate descritos en el numeral 2.33. "Desempate de Propuestas" del Pliego de Condiciones Definitivo, de forma sucesiva y excluyente, el siguiente tenor:

CRITERIO	CONSORCIO CSM - REDCOM		CONSORCIO AIA		
	CSM CONSULTORES	REDES Y COMUNICACIONES DE COLOMBIA LIMITADA	ATI INTERNACIONAL LIMITADA	INTERVENTORIAS SOCIAL	ASVQ SAS
2.19 EL MAYOR CALIFICACIÓN EN EL EQUIPO		600	600	600	600

Sede de la Dirección General
Avenida carrera 68 No. 64C - 75
Línea gratuita nacional (01) 6000 91 6000
www.icbf.gov.co





Regimento de Engenharia

Departmento de Engenharia e Arquitetura
 Instituto de Física de São Carlos
 Caixa Postal 1356-970
 São Carlos - SP 13569-700

1534

1. *Introduction*
 2. *Methodology*
 3. *Results*
 4. *Discussion*
 5. *Conclusion*
 6. *References*
 7. *Appendix*
 8. *Index*
 9. *Table of Contents*
 10. *Abstract*
 11. *Summary*
 12. *Notes*
 13. *References*
 14. *Appendix*
 15. *Index*
 16. *Table of Contents*
 17. *Abstract*
 18. *Summary*
 19. *Notes*
 20. *References*
 21. *Appendix*
 22. *Index*
 23. *Table of Contents*
 24. *Abstract*
 25. *Summary*
 26. *Notes*
 27. *References*
 28. *Appendix*
 29. *Index*
 30. *Table of Contents*
 31. *Abstract*
 32. *Summary*
 33. *Notes*
 34. *References*
 35. *Appendix*
 36. *Index*
 37. *Table of Contents*
 38. *Abstract*
 39. *Summary*
 40. *Notes*
 41. *References*
 42. *Appendix*
 43. *Index*
 44. *Table of Contents*
 45. *Abstract*
 46. *Summary*
 47. *Notes*
 48. *References*
 49. *Appendix*
 50. *Index*
 51. *Table of Contents*
 52. *Abstract*
 53. *Summary*
 54. *Notes*
 55. *References*
 56. *Appendix*
 57. *Index*
 58. *Table of Contents*
 59. *Abstract*
 60. *Summary*
 61. *Notes*
 62. *References*
 63. *Appendix*
 64. *Index*
 65. *Table of Contents*
 66. *Abstract*
 67. *Summary*
 68. *Notes*
 69. *References*
 70. *Appendix*
 71. *Index*
 72. *Table of Contents*
 73. *Abstract*
 74. *Summary*
 75. *Notes*
 76. *References*
 77. *Appendix*
 78. *Index*
 79. *Table of Contents*
 80. *Abstract*
 81. *Summary*
 82. *Notes*
 83. *References*
 84. *Appendix*
 85. *Index*
 86. *Table of Contents*
 87. *Abstract*
 88. *Summary*
 89. *Notes*
 90. *References*
 91. *Appendix*
 92. *Index*
 93. *Table of Contents*
 94. *Abstract*
 95. *Summary*
 96. *Notes*
 97. *References*
 98. *Appendix*
 99. *Index*
 100. *Table of Contents*
 101. *Abstract*
 102. *Summary*
 103. *Notes*
 104. *References*
 105. *Appendix*
 106. *Index*
 107. *Table of Contents*
 108. *Abstract*
 109. *Summary*
 110. *Notes*
 111. *References*
 112. *Appendix*
 113. *Index*
 114. *Table of Contents*
 115. *Abstract*
 116. *Summary*
 117. *Notes*
 118. *References*
 119. *Appendix*
 120. *Index*
 121. *Table of Contents*
 122. *Abstract*
 123. *Summary*
 124. *Notes*
 125. *References*
 126. *Appendix*
 127. *Index*
 128. *Table of Contents*
 129. *Abstract*
 130. *Summary*
 131. *Notes*
 132. *References*
 133. *Appendix*
 134. *Index*
 135. *Table of Contents*
 136. *Abstract*
 137. *Summary*
 138. *Notes*
 139. *References*
 140. *Appendix*
 141. *Index*
 142. *Table of Contents*
 143. *Abstract*
 144. *Summary*
 145. *Notes*
 146. *References*
 147. *Appendix*
 148. *Index*
 149. *Table of Contents*
 150. *Abstract*
 151. *Summary*
 152. *Notes*
 153. *References*
 154. *Appendix*
 155. *Index*
 156. *Table of Contents*
 157. *Abstract*
 158. *Summary*
 159. *Notes*
 160. *References*
 161. *Appendix*
 162. *Index*
 163. *Table of Contents*
 164. *Abstract*
 165. *Summary*
 166. *Notes*
 167. *References*
 168. *Appendix*
 169. *Index*
 170. *Table of Contents*
 171. *Abstract*
 172. *Summary*
 173. *Notes*
 174. *References*
 175. *Appendix*
 176. *Index*
 177. *Table of Contents*
 178. *Abstract*
 179. *Summary*
 180. *Notes*
 181. *References*
 182. *Appendix*
 183. *Index*
 184. *Table of Contents*
 185. *Abstract*
 186. *Summary*
 187. *Notes*
 188. *References*
 189. *Appendix*
 190. *Index*
 191. *Table of Contents*
 192. *Abstract*
 193. *Summary*
 194. *Notes*
 195. *References*
 196. *Appendix*
 197. *Index*
 198. *Table of Contents*
 199. *Abstract*
 200. *Summary*
 201. *Notes*
 202. *References*
 203. *Appendix*
 204. *Index*
 205. *Table of Contents*
 206. *Abstract*
 207. *Summary*
 208. *Notes*
 209. *References*
 210. *Appendix*
 211. *Index*
 212. *Table of Contents*
 213. *Abstract*
 214. *Summary*
 215. *Notes*
 216. *References*
 217. *Appendix*
 218. *Index*
 219. *Table of Contents*
 220. *Abstract*
 221. *Summary*
 222. *Notes*
 223. *References*
 224. *Appendix*
 225. *Index*
 226. *Table of Contents*
 227. *Abstract*
 228. *Summary*
 229. *Notes*
 230. *References*
 231. *Appendix*
 232. *Index*
 233. *Table of Contents*
 234. *Abstract*
 235. *Summary*
 236. *Notes*
 237. *References*
 238. *Appendix*
 239. *Index*
 240. *Table of Contents*
 241. *Abstract*
 242. *Summary*
 243. *Notes*
 244. *References*
 245. *Appendix*
 246. *Index*
 247. *Table of Contents*
 248. *Abstract*
 249. *Summary*
 250. *Notes*
 251. *References*
 252. *Appendix*
 253. *Index*
 254. *Table of Contents*
 255. *Abstract*
 256. *Summary*

CONFIDENTIAL

...and the

ELLEN'S CLOTHING CO. 1501 PINE ST.

2015

DECLARACION DE VERIFICACION Y DEL CASILLERO A LA					
218.2 SE CALIFICACION EN LA EXPERIENCIA ESPECIAL DEL PROFESORADO	NONE ASIGNA PUNTO				
219.3 SE PREFERENCIA OPORTUNA DE BIENESTAR SERVICIO NACIONAL	ACREDITA LOS CASOS DE				
218.4 SE PRESENDA A LA MAYORIA NACIONAL O OPORTUNA DE OFERTAS DE MAYORIA	EN LA MAYORIA NO OPORTUNA DEBIDA AL CASO DE CONDUCTA HABERSE TIENE LA COMISIÓN DE MAYORIA				
VERIFICACION:					

[illegible]

2019-2020

2025 RELEASE UNDER E.O. 14176

[illegible]

2000年12月25日



República de Colombia
Departamento Administrativo para la Prosperidad Social
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Oficina de la Fianza de Lleras
Dirección de Contratación

Presidencia
para el

NUMERO **2507** CONTRATO DE INTERVENCIÓN
CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE
BIENESTAR FAMILIAR Y EL CONSORCIO A I A

DISTRIBUCIÓN DE ALIMENTOS SEGUNDA OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El Interventor debe realizar las siguientes obligaciones: A. ADMINISTRATIVAS: 1. Conocer a cabalidad los términos de referencia con sus respectivos anexos, la propuesta y el contrato, para realizar la ejecución del mismo con eficiencia y eficacia. 2. Presentar al momento de la iniciación del contrato los documentos necesarios para su ejecución. 3. Suscribir el acta de inicio y el acta liquidación junto con el supervisor o interventor del contrato. 4. Los precios y condiciones señalados en la propuesta económica presentada por la interventoría harán parte del contrato en la forma de decisiones a que haya lugar. 5. Realizar los aportes a que se refiere el artículo 30 de la Ley 789 de 2002, en lo relacionado con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, SEPSA e ICBF, seguridad social y parafiscales cuando haya lugar a ello. El aporte al sistema de salud se deberá liquidar al momento lo preceptuado en los artículos 3, 4, 5, de la Ley 797 de 2003 y el Decreto 510 de 2003. 6. Mantener vigentes las garantías por el tiempo pactado en el contrato. 7. Cumplir el contrato teniendo en cuenta lo señalado en presente documento, la propuesta y el mismo. 8. Ejecutar el contrato disponiendo de todos los recursos solicitados en el presente documento y ofrecidos en la propuesta, específicamente los relacionados con recurso humano, equipos, insumos, etc. 9. Atender de manera diligente las recomendaciones y sugerencias impartidas por el supervisor del contrato de interventoría. 10. Asistir a las reuniones que sean convocadas por el supervisor del contrato de interventoría, para revisar el estado de ejecución del mismo, el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista o cualquier aspecto técnico referente al mismo. 11. Responder por las decisiones que adopta el Instituto, con base en sus conceptos o recomendaciones. 12. Presentar concepto relacionado con el incumplimiento del contrato de concesión N° 894/2007, eslabonando las peticiones ocasionadas a la entidad con ocasión del mismo y recomendando las medidas que deba adoptar el ICBF, en cada caso. 13. Requerir por escrito al concesionario, en caso de no ejecución, ejecución indebida o deficiente del objeto y de las obligaciones contractuales, o informar a las instancias pertinentes del Departamento para tomar las medidas preventivas, correctivas o de control necesarias, según lo indicado en el presente contrato. 14. Emitir concepto o recomendación sobre la viabilidad y conveniencia de efectuar cambios en las condiciones contractuales del contrato de concesión N° 894/2007, como prórrogas, adiciones, suspensiones, terminación anticipada o aplicación de las cláusulas exoneratorias del contrato u otras y demás situaciones especiales que se presenten durante la ejecución de los mismos. 15. Informar al supervisor del contrato de interventoría las situaciones que se consideran pueden afectar el equilibrio económico y financiero del contrato de concesión N° 894/2007 sobre el cual se ejerce la labor de seguimiento y control, a fin de que se estudie la situación, se determine la viabilidad jurídica y se adopten los mecanismos tendientes a actualizar o revisar los precios, en caso de ser procedente. 16. El Interventor controlará, exigirá, colaborará y verificará la ejecución o cumplimiento de los trabajos, servicios o actividades contratadas por el ICBF, en el marco del contrato de concesión N° 894/2007, velando por los intereses del Instituto, dentro de los parámetros de costo, tiempo y calidad. 17. El Interventor deberá informarse sobre la organización y procedimientos internos del ICBF, referentes al manejo y trámite de contratos, constatar su legislación, verificar su amparo presupuestal, conocer y tener los documentos inherentes a su realización y constatar la aprobación de las pólizas de garantía. El Interventor deberá verificar el cumplimiento de los plazos y montos asegurados de las pólizas de garantía y solicitar su modificación de ser necesario al contrato de concesión No 894/2007. Igualmente, deberá conocer la localización de las plantas de producción. 18. Asistirá a todas las reuniones programadas que sean necesarias para lograr la debida ejecución del contrato de concesión N° 894/2007 y elaborará las actas a que haya lugar. 19. Elaborará los documentos de justificación, debidamente soportados y aprobaos por el ICBF, de la viabilidad de las solicitudes de modificación, suspensión, terminación o liquidación del contrato de concesión. 20. El Interventor requerirá al concesionario cuando incumpla obligaciones contractuales y comunicará por escrito al ICBF y a la Asignataria, para que se tomen las medidas necesarias. 21. Exigir al concesionario los informes de ejecución y garantía del contrato, para lo cual cumplirá el debido proceso. 22. Verificar que la ejecución del contrato, sobre la ejecución del contrato y los demás informes que solicita ICBF. 23. El Interventor deberá revisar periódica y sistemáticamente los proyectos realizados por el concesionario sea la correcta, mediante los informes debidos. 24. Elaborará en conjunto con el N° 894/2007 e informar por escrito al Instituto de lo anterior, mediante los informes debidos. 25. Dentro de los diez días hábiles siguientes al acta de liquidación final del contrato, en los términos que indica la ley. 26. Dentro de los diez días hábiles siguientes a la firma del acta de inicio del presente contrato de interventoría, el Interventor realizará entre otras las siguientes actividades: a) Revisar detalladamente las Condiciones de los pliegos para el contrato de concesión N° 894/2007, y en general, de toda la información referente al proyecto; b) Una vez realizado el estudio detallado de su del caso, el Interventor

Edo de la Dirección General
Calle carrera 68 No. 64C - 75
Bogotá
Bogotá Nacional ICBF 01 8000 31 8000
www.icbf.gov.co





República de Colombia
Departamento Administrativo para la Prosperidad Social
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cedilla de la Fuente de Lloros
Dirección de Contratación

Prosperidad
Social

359

CONTRATO DE INTERVENTORIA
NUMERO 2507 **CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR Y EL CONSORCIO A.T.A.**

El presente contrato tiene por objeto la ejecución del contrato de concesión N° 894/2007 y/o cuando se requiera nuevo personal; 9. Conocer, verificar y aprobar las cantidades de bienestar y otros alimentos de alto valor nutricional que sean producidos en las plantas del ICBF producidas y distribuidas para la elaboración de las cuerdas mensuales; 10. Vigilar que la producción, la logística de distribución y la entrega de la bienestar en cada uno de los puntos de destino establecidos por el ICBF según el contrato N° 894/2007 y en general, que el cumplimiento del objeto del contrato de concesión N° 894/2007 se ejecute técnicamente de acuerdo con las condiciones de oportunidad y calidad exigidas en el contrato de concesión N° 894/2007, mediante la colaboración en la gestión de ejecución del objeto del contrato de concesión N° 894/2007 y el de interventoría; 11. La interventoría deberá exigir que el concesionario presente, con anticipación a la ejecución de los trabajos, para su consideración y aprobación los programas detallados establecidos en el contrato de concesión N° 894/2007. En tal sentido deberá revisar y aprobar o improbar el contenido de estos, los cuales deberán contener como mínimo: la secuencia de los programas, la duración estimada de los mismos, el tiempo de iniciación y terminación de cada uno de las actividades de esos programas. En ese orden el interventor podrá realizar sugerencias y ajustes a los mismos, previa consulta por escrito con el ICBF a fin de garantizar el buen cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de concesión N° 894/2007; 12. La interventoría efectuará una comparación de la producción diaria reportada por el concesionario a través de su personal en planta de acuerdo al anexo N° 1. De lo anterior deberá un registro diario de volúmenes de producción en cada una de las plantas, así como de los despachos que con base en dicha producción se realice, de manera que exista un flujo de información que permita cruzar los datos del concesionario y los de la interventoría. Estos últimos deberán ser reportados diariamente al Instituto a través de los medios técnicos o tecnológicos idóneos que defina el interventor; 13. Los datos del reporte diario recogidos por el interventor deberán ser analizados en forma tal que no se presenten diferencias entre los datos de producción y despachos realizados por el concesionario. En caso de presentarse novedades sobre estos aspectos el interventor deberá verificar las causas, dejar las constancias escritas correspondientes y establecer un plan de manejo para corregir las no conformidades que se detecten. Este mismo procedimiento se replicará para la distribución de bienestar y demás productos que en el desarrollo del contrato se padece con el ICBF, desde la planta y hasta el punto final de destino. En ese sentido los datos finales de producción y despachos deberán también incluir principalmente las condiciones de almacenamiento, rotación de existencias de los alimentos de alto valor nutricional, a lo largo de toda la cadena de producción y distribución y todas las condiciones que legalmente se requieren para el buen manejo de alimentos (Decreto 3075 de 1987); 14. Con base en los informes diarios la supervisión del contrato por parte del ICBF evaluará el cumplimiento mensual de las actividades desarrolladas por la interventoría, que deberá recoger en un informe mensual consolidado con las novedades presentadas en este período analizado, con base en el cual se definirá la programación de entregas y distribución para el siguiente período. Estos reportes diarios deberán ser remitidos y permanecer disponibles en un servidor que deberá administrar el interventor bajo su total responsabilidad (Seguridad y oportunidad de la información) y asegurando la totalidad de los datos. Esta información deberá permitir la accesibilidad desde un link que ostente en la página Web del Instituto (se deberá tomar para tal desarrollo los parámetros establecidos en el software de la interventoría Consorcio Inter ICBF-2007), de manera que permita la consulta pública de dicha información. Esta información deberá estar actualizada diariamente y contener datos confiables relativos al proceso de producción y distribución y en general de Saneamiento presentado por el concesionario, de conformidad con lo que corresponda; 15. Verificar el Plan de Saneamiento presentado por el concesionario, de conformidad con lo establecido, así como de los ajustes que surjan al mismo en ejecución del contrato de concesión N° 894/2007; 16. Verificar el cumplimiento por parte del concesionario de las obligaciones relativas al plan de mantenimiento de la infraestructura en cada una de las plantas; 17. Verificar el cumplimiento del concesionario a las obligaciones relativas a la implementación del plan de inversión obligatorio en maquinaria, equipos e instalaciones físicas para cada planta de bienestar con lo exigido una vez se define el operador de la producción y distribución de bienestar; 18. Verificar que el concesionario produzca las cantidades requeridas mensualmente por el Instituto, conforme las cifras establecidas a las plantas de los programas y requerimientos del ICBF de acuerdo con la información que se reciba en ejecución del contrato de interventoría, de manera que haya coincidencia entre las necesidades del Instituto, la programación mensual de las existencias en puntos finales y la programación de distribución mensual, a fin de que la planta de bienestar cumpla con el cruce que de esta información deberá realizar la interventoría; 19. Verificar que el concesionario para la

Dirección General

Carrera 62 No. 645-75

Red Nacional ICBF 01 8000 91 6080

icbf.gov.co





República de Colombia
Departamento Administrativo para la Prosperidad Social
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia de la Fuente de Lleras
Dirección de Contratación

Prosperidad
para todos

CONTRATO DE INTERVENTORIA

NUMERO 2827

CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR Y EL CONSORCIO A I A

El Interventor al Concesionario deberá enviar copia escrita al ICBF para efectos de su revisión o verificación:
69. Deberá exigir al concesionario el cambio de procedimientos o la reparación o renovación de equipos que considere necesarios por razones de seguridad, riesgo de pérdidas o para garantizar la buena calidad, uniformidad y correcta ejecución de las obligaciones; 70. Conceptuar y someter a aprobación del ICBF las modificaciones a las especificaciones de producción previstas. Toda solicitud de modificación deberá estar acompañada de la respectiva justificación técnica y económica; 71. Estudiar oportunamente las sugerencias, reclamaciones y consultas del concesionario y resolviendo aquellas que fueren de su competencia o dando traslado inmediate de las que le competen al Instituto y solucionar conjuntamente con el contratista los problemas que puedan afectar el normal desarrollo del contrato de concesión N° 894/2007; 72. Evaluar y conceptuar dentro de los 60 días calendario siguientes a la iniciación de la Interventoría la documentación presentada por el concesionario: 1) Plan de saneamiento físico, 2) Plan de calidad, 3) Plan de mantenimiento, y 4) Programación logística de distribución; 73. Revisar y constatar que los inventarios de cada una de las plantas de producción del ICBF entregados al concesionario para el desarrollo del contrato, concuerden con la información suministrada por el ICBF, tanto para el recibo como para efectos de la liquidación del contrato de concesión N° 894/2007; 74. Exigir, verificar e implementar las medidas preventivas de las actividades no conformes para que el concesionario a su costa las corrija y ejecute sin derecho a remuneración distinta a la que hubiere demandado la ejecución correcta de las actividades de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas para la producción de Bienestarina y/o demás productos previamente autorizados por el ICBF y demás condiciones del contrato; 75. Verificar y garantizar que en la ejecución de los procesos de mantenimiento el Concesionario cumpla con las reparaciones o reconstrucciones respectivas; 76. Controlar y establecer las medidas necesarias para que el concesionario se responsabilice del manejo de la totalidad de bienes muebles e inmuebles entregados al concesionario del mantenimiento de la sanidad y el orden en ellos y en todos sus trabajos (seguros, mantenimiento, repuestos etc). Estos puntos están incluidos en los factores del precio por kilogramo de bienestarina y el ICBF, en ningún caso reconocerán suma alguna adicional, salvo en los casos que determine directamente el Instituto (E) Ampliación de planta, inversiones obligatorias; 77. Constatar que el concesionario mantenga durante la ejecución del contrato el recurso humano, técnico, físico y demás para la normal operación de producción y distribución de la bienestarina; 78. Llevar una relación detallada de todo el personal que el concesionario tenga en las plantas de Cúcuta en el departamento del Valle del Cauca y Sabana Grande departamento del Atlántico y personal directivo o subconcesionario para la operación logística de distribución de Bienestarina y otros alimentos de alto valor nutricional, así como constatar y exigir que cada una de las personas que allí se encuentre cumplan con las obligaciones que de seguridad social exige la ley; 79. Informar por escrito inmediatamente la oficina jurídica y al director del proyecto, que pueden afectar la mayor o menor conformidad al ICBF, supervisor del contrato, la oficina jurídica y al director del proyecto, que pueden afectar la ejecución y recomendar la actuación que debe proceder; 80. Verificar que el concesionario realice y demuestre las plantas y demás bienes entregados por el ICBF y que revisen aquellos bienes que el contratista sobre el cual se ejerce la Interventoría haya adquirido, instalado o implementado para la ejecución del Contrato; 81. Constatar que el concesionario elabore y presente al ICBF los planes de contingencia de las áreas administrativa, compras, almacenamiento, producción, aseguramiento de calidad, mantenimiento, logística y sistemas de información, en los términos exigidos en el contrato una vez se defina el operador de la producción y distribución de Bienestarina y otros alimentos de alto valor nutricional; 82. En los aspectos técnicos es importante que el Interventor conozca las normas técnicas obligatorias que rigen este tipo de producción de alimentos, su transporte y manipulación; 83. El Interventor antes de la solicitud de aplicación de multas o sanciones contractuales debe haber requerido al concesionario para que cumpla y done en plazo prudencial para el efecto; 84. Verificar que el concesionario mantenga actualizado el inventario General de Bienes Muebles y el contrato de concesión N° 894/2007, en los términos del Contrato; 85. La Interventoría ejercerá el control de la administración y desarrollo del Contrato de concesión N° 894/2007, valiendo porque se cumplan las condiciones de veracidad, seguridad industrial, regulación del personal del concesionario a los sistemas generales de seguridad social y que se encuentre a paz y salvo con dichas entidades; así mismo que el contratista se encuentre a paz y salvo con los organismos parafiscales al SENA, ICBF y demás entidades; en los términos de la ley; 86. La Interventoría hará mensualmente un inventario del valor contractual del concesionario, con el fin de prever con la suficiente anticipación eventuales incumplimientos de términos que requieran la toma de medidas con el contratista para prevenirlos, o del Instituto para efectos de las sanciones correspondientes; 87. El concesionario deberá disponer de una oficina ubicada en cada planta de producción de bienestarina correspondientes; 88. El concesionario deberá tener a disposición del interventor, la cual deberá estar apropiadamente equipada con vehículos, etc.

Se hace la Dirección General
Carrera 68 No. 64C - 15
Bogotá Nacional ICBF 01 8000 918888





REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE LA PROTECCION SOCIAL
INSTITUTO COLOMBIANO DEL TRABAJO

El presente documento tiene por objeto informar a los señores miembros del Consejo de Administración del Instituto Colombiano del Trabajo, sobre el estado de la gestión administrativa y financiera del Instituto, durante el periodo comprendido entre el 1 de enero de 1964 y el 31 de diciembre de 1964.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 100 del Estatuto Orgánico del Instituto, el Director General del Instituto, Sr. Carlos L. Vélez, ha presentado a la consideración del Consejo de Administración, el presente informe.

El informe se divide en dos partes: la primera, que trata de la gestión administrativa, y la segunda, que trata de la gestión financiera.

En la parte administrativa, se hace un resumen de la labor realizada durante el periodo, en los diferentes departamentos del Instituto, así como de los resultados obtenidos en la ejecución de los planes de trabajo.

En la parte financiera, se hace un resumen de la situación financiera del Instituto, así como de los recursos obtenidos durante el periodo.

El informe termina con unas conclusiones y recomendaciones.

INFORME DEL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO DEL TRABAJO
A LA COMISION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

364



República de Colombia
Ministerio de la Protección Social
Instituto Colombiano del Trabajo
Dirección de la Presidencia del Consejo de Administración





República de Colombia
Departamento Administrativo para la Prosperidad Social
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilio de la Fuente de Lleras
Dirección de Contratación

Prosperidad
para todos

NÚMERO **2507** CONTRATO DE INTERVENTORIA
CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE
BIENESTAR FAMILIAR Y EL CONSORCIO A LA

apuesta un ciclo. A estos informes deberá adjuntarse programaciones y planes operativos. Estos informes deben ser presentados en medio magnético en lenguaje señado con firma física en los expedientes de operación básicos. Además de la anterior, el informe debe contener los avances técnicos, Administrativos, Contables y Financieros, acompañados por gráficos, cuadros, fotografías, anexos y comentarios sobre el estado del Contrato. Estos informes incluirán una evaluación diaria de las cantidades de Bienestarina producida y distribuida e índices de gestión mensual. Se incluirá un registro en las notas que vaya cruzadas entre el Interventor, el Concesionario y el ICBF. El Interventor deberá en el informe mensual de actividades hacer referencia los estándares de calidad celebrados en el contrato de concesión N° 894/2007 y sus anexos, que incluyen todos los aspectos relativos a la calidad y pruebas de laboratorio sobre materias primas e insumos, infraestructura de plantas, equipos e maquinaria y procesos. En el informe mensual se deberá incluir un anexo de gestión administrativo en el cual se registre un resumen de trabajo elaborado por el Interventor durante el respectivo periodo, utilización de recursos y sus costos durante el periodo y acumulados, balance del Contrato, porcentaje de avances de cada una de las actividades, cronograma de ejecución programado y real y si existe reprogramado, relación de informes presentados y de actos de interventoría celebrados, c) INFORME FINAL: La interventoría entregará al ICBF al finalizar los trabajos, un informe final, cuyo contenido será como mínimo, el siguiente: i. Cumplimiento de las Obligaciones del contratista operar breve descripción de los trabajos realizados; ii. Balance económico del Contrato de concesión N° 894/2007 (costos, subsidios si los hay, ajustes de pagos, reclamaciones si se presentaron, trabajos extras o adicionales si se causan); iii. Cuadros resumen de las obligaciones pactadas del operador en cuanto a unidades producidas, distribuidas, control de calidad, inversiones y costos; iv. Descripción de los procedimientos utilizados e innovaciones tecnológicas empleadas; v. Recomendaciones sobre cambios en especificaciones, diseños y nuevos productos y soluciones dadas a los problemas encontrados de acuerdo a la incidencia y gravedad (Problemas de salud pública) de los mismos que se presentaron durante el desarrollo del contrato como aporte para futuros proyectos; vi. El manual de mantenimiento que debe entregar el concesionario que operó el contrato, el cual que inventario y del Sistema de Seguridad; vii. Copia de la bitácora de interventoría, registro fotográfico; viii. Resultados de las pruebas de laboratorio; ix. Boletín y partes de los equipos especiales instalados; x. Cronograma final de proyecto en el cual se muestre todas las incidencias del mismo; xi. El resumen final de las cantidades de productos producidas y distribuidas; y el informe financiero del contrato de concesión N° 894/2007; c) Entregar periódicamente, según se acuerde con la supervisión del ICBF, informes por escrito de órdenes y sugerencias, las cuales deben emitirse dentro de los términos del contrato y estar redactadas de manera clara y precisa; 4. En la presentación de los informes del concesionario al ICBF, con la periodicidad que se requiera, de acuerdo con la solicitud por el contrato de concesión N° 894/2007, sus pliegos de condiciones y los anexos mencionados; 5. Coordinar todas las comunicaciones al concesionario por escrito, enviando copia al ICBF; 6. Llevar a cabo el seguimiento de los aspectos técnicos, de calidad, económicos y financieros, e informar periódicamente su estado; 7. La interventoría elevará por lo menos una reunión mensual con el concesionario para evaluar el desarrollo del contrato y llevará un estudio control mediante el levantamiento de actas de estas reuniones las cuales incluirá en su informe mensual de actividades; 8. El Interventor revisará y emitirá la correspondiente acta de recibimiento mensual de las actividades desarrolladas por el concesionario. De Regar a girar los informes presentados para el control de la facturación mensual que presente el concesionario, el interventor devolverá los reportes que deben ser ajustados aquellos que pueden ser tramitados serán objeto de certificaciones parciales de cumplimiento dentro de los cinco días hábiles siguientes a su recibo y serán tramitados en la condición ante el grupo de producción y el mismo del ICBF. Aquellos aspectos que deben ser objeto de ajuste serán devueltos al concesionario y una vez ajustados por este nuevamente revisados por la interventoría a fin de que sea la certificación de recibimiento a satisfacción del periodo evaluado y facturado. La anterior implica la revisión, aprobación de los actas de cancelación de cuentas parciales de gestión del Contrato celebradas por el Concesionario, en las que se dejará constancia de las cantidades de alimentos de alto valor nutricional producidas, entregadas y pagadas mensualmente, de conformidad con las condiciones exigidas en el contrato una vez se entregue al operador de la producción y distribución de Bienestarina. La información suministrada por el concesionario deberá para efecto del recibo a satisfacción del periodo Bienestarina. La información suministrada por el interventoría y entregada al ICBF, hecho de los cinco (5) días hábiles siguientes a su recibo, en la cual constará la aprobación u objeción de la cuenta presentada por el concesionario para el periodo facturado en los términos establecidos en el presente anexo 9. De acuerdo con los pliegos de condiciones, para el periodo facturado en los términos establecidos en el presente anexo 9. De acuerdo con los pliegos de condiciones, para el periodo facturado en los términos establecidos en el presente anexo 9. De acuerdo con los pliegos de condiciones, para el periodo facturado en los términos establecidos en el presente anexo 9.

Oficina de la Dirección General
Calle carrera 62 No. 840 - 75
Calle principal nacional ICBF 01000000000000
www.icbf.gov.co



366



República de Colombia
Departamento Administrativo para la Prosperidad Social
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia de la Puente de Lleras
Dirección de Contratación

Prosperidad
Social

DEC

NUMERO **2507** CONTRATO DE INTERVENTORIA
CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE

BIENESTAR FAMILIAR Y EL CONSORCIO A LA

si la quiere **DÉCIMA SEXTA. CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN.** Previa autorización del ICBF, el CONTRATISTA podrá subcontratar la ejecución del Contrato con personas naturales o jurídicas que tengan la idoneidad y capacidad para la actividad subcontratada. No obstante lo anterior, el INTERVENTOR continuará siendo el único responsable ante el ICBF. El INTERVENTOR solo podrá ceder este Contrato con la previa y expresa autorización escrita del ICBF. En el caso de que esta autorización se otorgue, el CONTRATISTA Cessionario en todo caso, responderá por el total de las obligaciones derivadas del Contrato. El ICBF podrá otorgar este Contrato en virtud de las decisiones que adopte el Gobierno Nacional como consecuencia de políticas de reestructuración y reorganización de la administración pública. El CONTRATISTA acepta de manera expresa que las decisiones que en este sentido pueda adoptar el Gobierno Nacional no constituyen causales de incumplimiento del Contrato. Para el efecto, el INTERVENTOR renuncia expresamente a la notificación de la cesión del Contrato, y en consecuencia la misma se materializa a partir de la fecha en que el ICBF haya tomado la decisión. **PARÁGRAFO:** En el evento en que el ICBF no autorice la cesión del Contrato a un tercero, el ICBF podrá dar por finalizado el Contrato de manera anticipada, si a su juicio el CONTRATISTA carece de la capacidad necesaria para ejecutarlo adecuadamente. **DÉCIMA SÉPTIMA. GARANTÍA ÚNICA DEL CONTRATO.** Teniendo en cuenta las políticas institucionales y la matriz de riesgo establecida en el literal anterior, el contratista deberá constituir como mínimo a favor de el ICBF una garantía que podrá consistir en una póliza de seguro expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, en formato para entidades particulares, o garantía bancaria expedida por un banco local, que otorgue los siguientes amparos y cumpla todas las condiciones que se señalan a continuación: a) De Cumplimiento, por una cantidad equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y con una vigencia igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato; b) De Calidad del servicio, por una cantidad equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato con una vigencia igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más, contados a partir de la fecha de suscripción del mismo; c) Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales. El valor de esta garantía no podrá ser inferior al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato y deberá extenderse por el plazo del contrato y tres (3) años más. **DÉCIMA OCTAVA. CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** En el evento en que se presente un incumplimiento grave, total o parcial del Contrato por parte del CONTRATISTA, el ICBF podrá de manera unilateral dar por terminado el Contrato, sin que sea necesario previa declaración judicial o el cumplimiento de cualquier otro requisito o formalidad diferente a la comunicación de la decisión del ICBF al INTERVENTOR. Junto con la decisión de dar por terminado el Contrato de manera unilateral, el ICBF podrá hacer efectiva la Cláusula Penal Pecuniaria y la Garantía de Cumplimiento otorgada por el INTERVENTOR, así como obtener y perseguir el resarcimiento de la totalidad de los perjuicios que el INTERVENTOR o haya causado al ICBF. **DÉCIMA NOVENA. TERMINACIÓN ANTICIPADA:** El ICBF podrá disponer la terminación anticipada del Contrato en los siguientes eventos: 1. Cuando las condiciones contractuales o las circunstancias que dieron lugar al aditamento del Contrato hayan variado sustancialmente de tal manera que su ejecución resulte imposible, innecesaria y/o inconveniente a juicio del ICBF. 2. Cuando exista un deterioro patrimonial de la entidad que se agrava por la exigencia de continuar desarrollando el objeto contractual celebrado. 3. Cuando el objeto contractual desaparezca o cuando no exista una actividad claramente definida que permita identificar una obligación por ejecutar a cargo del INTERVENTOR. 4. Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga. 5. Por disolución de la persona jurídica de alguno de los integrantes del consorcio - INTERVENTOR. 6. Por interdicción judicial del INTERVENTOR. 7. Por liquidación o por la apertura del proceso de liquidación judicial del INTERVENTOR, conforme a lo previsto en la Ley. 8. Por cesación de pagos o embargos judiciales del INTERVENTOR que afecten de manera grave el cumplimiento del Contrato. 9. Por mutuo acuerdo de las partes. 10. Por decisión unilateral del ICBF en el caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA. **PARÁGRAFO. CONTINUIDAD DEL CONTRATO:** El solo hecho de que el INTERVENTOR sea admitido en proceso de reorganización conforme al régimen de insolvencia, no faculta al ICBF a dar por terminado el Contrato. No obstante lo anterior, cuando el INTERVENTOR incurra en incumplimiento de una cualquiera de sus obligaciones contractuales causadas con posterioridad al inicio de dicho trámite, el ICBF podrá dar por terminado el Contrato. **VIGÉSIMA. LIQUIDACIÓN:** De conformidad con lo establecido en el Artículo Común, conforme a lo previsto en la ley. La liquidación del Contrato se efectuará de mutuo acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del plazo del Contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación o a la fecha del evento que la disponga. Si no se logra con el INTERVENTOR un acuerdo en torno a la liquidación, será la fecha del evento que la disponga.

Sede de la Dirección General
Avenida carrera 68 No. 64C - 75
línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080
www.icbf.gov.co





República de Colombia
Departamento Administrativo para la Prosperidad Social
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia de la Puente de Lleras
Dirección de Contratación

Prosperidad
Social

DEC

NUMERO **2507** CONTRATO DE INTERVENTORIA
CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE

BIENESTAR FAMILIAR Y EL CONSORCIO A LA

si la quiere **DÉCIMA SEXTA. CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN.** Previa autorización del ICBF, el CONTRATISTA podrá subcontratar la ejecución del Contrato con personas naturales o jurídicas que tengan la idoneidad y capacidad para la actividad subcontratada. No obstante lo anterior, el INTERVENTOR continuará siendo el único responsable ante el ICBF. El INTERVENTOR solo podrá ceder este Contrato con la previa y expresa autorización escrita del ICBF. En el caso de que esta autorización se otorgue, el CONTRATISTA Cessionario en todo caso, responderá por el total de las obligaciones derivadas del Contrato. El ICBF podrá otorgar este Contrato en virtud de las decisiones que adopte el Gobierno Nacional como consecuencia de políticas de reestructuración y reorganización de la administración pública. El CONTRATISTA acepta de manera expresa que las decisiones que en este sentido pueda adoptar el Gobierno Nacional no constituyen causales de incumplimiento del Contrato. Para el efecto, el INTERVENTOR renuncia expresamente a la notificación de la cesión del Contrato, y en consecuencia la misma se instaura a partir de la fecha en que el ICBF haya tomado la decisión. **PARÁGRAFO:** En el evento en que el ICBF no autorice la cesión del Contrato a un tercero, el ICBF podrá dar por finalizado el Contrato de manera anticipada, si a su juicio el CONTRATISTA carece de la capacidad necesaria para ejecutarlo adecuadamente. **DÉCIMA SÉPTIMA. GARANTÍA ÚNICA DEL CONTRATO.** Teniendo en cuenta las políticas institucionales y la matriz de riesgo establecida en el literal anterior, el contratista deberá constituir como mínimo a favor de el ICBF una garantía que podrá consistir en una póliza de seguro expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, en formato para entidades particulares, o garantía bancaria expedida por un banco local, que otorgue los siguientes amparos y cumpla todas las condiciones que se señalan a continuación: a) De Cumplimiento, por una cantidad equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y con una vigencia igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato; b) De Calidad del servicio, por una cantidad equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato con una vigencia igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más, contados a partir de la fecha de suscripción del mismo; c) Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales. El valor de esta garantía no podrá ser inferior al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato y deberá extenderse por el plazo del contrato y tres (3) años más. **DÉCIMA OCTAVA. CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** En el evento en que se presente un incumplimiento grave, total o parcial del Contrato por parte del CONTRATISTA, el ICBF podrá de manera unilateral dar por terminado el Contrato, sin que sea necesario previa declaración judicial o el cumplimiento de cualquier otro requisito o formalidad diferente a la comunicación de la decisión del ICBF al INTERVENTOR. Junto con la decisión de dar por terminado el Contrato de manera unilateral, el ICBF podrá hacer efectiva la Cláusula Penal Pecuniaria y la Garantía de Cumplimiento otorgada por el INTERVENTOR, así como obtener y perseguir el resarcimiento de la totalidad de los perjuicios que el INTERVENTOR o haya causado al ICBF. **DÉCIMA NOVENA. TERMINACIÓN ANTICIPADA:** El ICBF podrá disponer la terminación anticipada del Contrato en los siguientes eventos: 1. Cuando las condiciones contractuales o las circunstancias que dieron lugar al aditamento del Contrato hayan variado sustancialmente de tal manera que su ejecución resulte imposible, innecesaria y/o inconveniente a juicio del ICBF. 2. Cuando exista un deterioro patrimonial de la entidad que se agrava por la exigencia de continuar desarrollando el objeto contractual celebrado. 3. Cuando el objeto contractual desaparezca o cuando no exista una actividad claramente definida que permita identificar una obligación por ejecutar a cargo del INTERVENTOR. 4. Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga. 5. Por disolución de la persona jurídica de alguno de los integrantes del consorcio - INTERVENTOR. 6. Por interdicción judicial del INTERVENTOR. 7. Por liquidación o por la apertura del proceso de liquidación judicial del INTERVENTOR, conforme a lo previsto en la Ley. 8. Por cesación de pagos o embargos judiciales del INTERVENTOR que afecten de manera grave el cumplimiento del Contrato. 9. Por mutuo acuerdo de las partes. 10. Por decisión unilateral del ICBF en el caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA. **PARÁGRAFO. CONTINUIDAD DEL CONTRATO:** El solo hecho de que el INTERVENTOR sea admitido en proceso de reorganización conforme al régimen de insolvencia, no faculta al ICBF a dar por terminado el Contrato. No obstante lo anterior, cuando el INTERVENTOR incurra en incumplimiento de una cualquiera de sus obligaciones contractuales causadas con posterioridad al inicio de dicho trámite, el ICBF podrá dar por terminado el Contrato. **VIGÉSIMA. LIQUIDACIÓN:** De conformidad con lo establecido en el Artículo Común, conforme a lo previsto en la ley. La liquidación del Contrato se efectuará de mutuo acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del plazo del Contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación o a la fecha del evento que la disponga. Si no se logra con el INTERVENTOR un acuerdo en torno a la liquidación, será la fecha del evento que la disponga.

Sede de la Dirección General
Avenida carrera 68 No. 64C - 75
línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080
www.icbf.gov.co



RE: Dictamen Pericial sobre Contratación Estatal, Expediente 2019-00595 - Anexos 6

Salvador Gómez Velasco <salgove@hotmail.com>

Jue 30/07/2020 18:53

Para: Juzgado 30 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl30bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: ges legal <geslegal@hotmail.com>

📎 19 archivos adjuntos (5 MB)

Contrato de interventoría 2597 parte 1.jpeg; Contrato de interventoría 2597 parte 2.jpeg; Contrato de interventoría 2597 parte 3.jpeg; Contrato de interventoría 2597 parte 4.jpeg; Contrato de interventoría 2597 parte 5.jpeg; Contrato de interventoría 2597 parte 6.jpeg; Contrato de interventoría 2597 parte 7.jpeg; Contrato de interventoría 2597 parte 8.jpeg; Contrato de interventoría 2597 parte 9.jpeg; Contrato de interventoría 2597 parte 10.jpeg; Contrato de interventoría 2597 parte 11.jpeg; Contrato de interventoría 2597 parte 12.jpeg; Contrato de interventoría 2597 parte 13.jpeg; Contrato de interventoría 2597 parte 14.jpeg; Contrato de interventoría 2597 parte 15.jpeg; Contrato de interventoría 2597 parte 16.jpeg; Contrato de interventoría 2597 parte 17.jpeg; Contrato de interventoría 2597 parte 18.jpeg; Contrato de interventoría 2597 parte 19.jpeg;

Respetado señor Juez,

Aportamos anexos, Contrato de Interventoría 2597 de 2012, al dictamen pericial para el expediente del asunto, con los siguientes datos complementarios:

Juzgado 30 Civil Municipal

Expediente 2019-00595

Solicitante: Consorcio AIA

Solicitado: Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF

Peritos:

Abogada Giomar Quitián Angulo

Ingeniero Salvador Gómez Velasco

Con toda atención,

Salvador Gómez Velasco

Móviles (57) 300 477 52 88

320 860 36 62

gerencia@comsoluciones.com.co

salgove@hotmail.com

Skype ID: salvador-gomez22

De: Salvador Gómez Velasco <salgove@hotmail.com>

Enviado: jueves, 30 de julio de 2020 17:27

Para: cmpl30bt@cendoj.ramajudicial.gov.co <cmpl30bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: ges legal <geslegal@hotmail.com>

Asunto: RE: Dictamen Pericial sobre Contratación Estatal, Expediente 2019-00595 - Anexos 5

Respetado señor Juez,

Aportamos anexos al dictamen pericial para el expediente del asunto, con los siguientes datos complementarios:

Juzgado 30 Civil Municipal

Expediente 2019-00595

Solicitante: Consorcio AIA

Solicitado: Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF

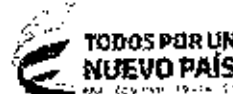
Peritos:

Abogada Giomar Quitián Angulo

Ingeniero Salvador Gómez Velasco



República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Dirección de Contratación



MODIFICACIÓN No. 4, PRÓRROGA No. 5 Y ADICIÓN No. 6 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 2597 DE 2012 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS - ICBF Y EL CONSORCIO AIA.

MARGARITA BARRAQUER SOURDIS, identificada con la cédula de ciudadanía No. 39.776.077, en su calidad de SUBDIRECTORA GENERAL, según Resolución No. 1397 del 19 de Marzo de 2015, posesionada mediante acta No. 000114 de fecha 25 de marzo de 2015, delegada en materia contractual de conformidad con el Manual de Contratación vigente, quien actúa en nombre del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, con NIT.899.999.239-2, establecimiento público del orden nacional, creado por la Ley 75 de 1968, en adelante se denominará EL ICBF; y por la otra, ELENA AMPARO DEL ROCÍO GÓMEZ MORENO, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.597.470, mayor de edad, en su calidad de representante legal del CONSORCIO AIA, asociación identificada con el NIT 900.554.390-1, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, quien declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente documento, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, de la Ley 610 de 2000, artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas vigentes, hemos convenido celebrar la presente MODIFICACIÓN No. 4, PRÓRROGA No. 5 Y ADICIÓN No. 6, previas las siguientes CONSIDERACIONES: 1) Que el día 18 de septiembre de 2012 las partes suscribieron el Contrato de Interventoría No. 2597 de 2012, el cual tiene por objeto: "ADELANTAR LA INTERVENTORÍA ADMINISTRATIVA, TÉCNICA, OPERATIVA Y DE CONTROL DE CALIDAD AL CONTRATO DE CONCESIÓN N° 894/2007 PARA LA OPERACIÓN DE LAS PLANTAS DE PRODUCCIÓN DE ALIMENTOS DE ALTO VALOR NUTRICIONAL BIENESTARINA DE PROPIEDAD DEL ICBF, UBICADAS EN LOS MUNICIPIOS DE SABANA GRANDE DEPARTAMENTO DE ATLÁNTICO Y CARTAGO DEPARTAMENTO DE VALLE DEL CAUCA AL DESARROLLO DE NUEVOS PRODUCTOS DERIVADOS DE SUS FÓRMULAS Y A LA DISTRIBUCIÓN DE ALIMENTOS." 2) Que el plazo de ejecución del contrato de interventoría inicialmente estaba previsto hasta el 27 de diciembre de 2012. 3) Que el valor inicial del contrato de interventoría N° 2597 de 2012 se estableció en la suma de DOS MIL SEISCIENTOS MILLONES CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL NOVENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (2.600.164.094). 4) Que mediante modificación No. 1, prórroga No. 1 y adición No. 1 suscrita el 20 de diciembre de 2012 se prorrogó el plazo de ejecución del contrato hasta el 31 de julio de 2013 y se adicionó la suma de MIL TRESCIENTOS MILLONES OCHENTA Y DOS MIL CUARENTA Y SIETE PESOS M/CTE (1.300.082.047). 5) Que mediante modificación No. 2, prórroga No. 2 y adición No. 2 suscrita el 11 de julio de 2013 se prorrogó el plazo de ejecución del contrato hasta el 20 de diciembre de 2013 y se adicionó al valor del contrato la suma de DOS MIL CIENTO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 2.100.000.000). 6) Que mediante Modificación No. 3 suscrita el 2 de agosto de 2013 se aclaró que por un error involuntario se solicitó la adición de la suma de DOS MIL CIENTO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 2.100.000.000) y no por MIL DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$1.200.000.000) como correspondía por lo que se varió el contenido de las cláusulas Segunda, Tercera y Cuarta de la modificación No. 2, prórroga No. 2 y adición No.2 puesto 7) Que el día 18 de diciembre de 2013 se suscribió entre las partes el Otro Si No. 4 al contrato de interventoría No. 2597 de 2012 mediante el cual se prorrogó su plazo de ejecución hasta el día 30 de diciembre de 2014 y se adicionó al contrato la suma de TRES MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M/CTE (3.242.851.435). 8) Que mediante Otro Si No. 5 suscrito el 19 de agosto de 2014 se adicionó el valor del contrato de interventoría en la suma de NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS ONCE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y

Sede de la Dirección General
Avenida carrera 68 No. 64c - 75. PBX: 437 76 30
Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080
www.icbf.gov.co

Estamos cambiando el mundo



República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Dirección de Contratación

¡TODOS POR UN
NUEVO PAÍS!

BIENESTAR FAMILIAR

SETE PESOS MCTE (\$ 999.411.367) y se modificaron algunas obligaciones a cargo del Contratista. 9) Que a través de prórroga No. 5 y adición No. 6 suscrita el 19 de diciembre de 2014 y aclarada el mismo día se prorrogó el plazo de ejecución hasta el 31 de agosto de 2015 y se adicionó el valor del contrato en TRES MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS SETENTA MIL OCHOCIENTOS CINCO PESOS (\$3.676.770.805). 10) Que el documento denominado prórroga No. 5 y adición No. 6 del 19 de diciembre de 2014 en realidad corresponde a la prórroga No. 4 y a la adición No. 6, respectivamente, por lo cual se hará la respectiva aclaración. 11) Que el valor del contrato con sus adiciones asciende a la suma de TRECE MIL DIECINUEVE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS MCTE (\$13.013.279.748), sin embargo, por error involuntario en la prórroga No. 5 y adición No. 6 suscrita el 19 de diciembre de 2014 se indicó que el valor total del contrato ascendía a DOCE MIL DIECINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y UN PESOS MCTE (\$ 12.019.885.831). 12) Que mediante memorando radicado en la Dirección de Contratación el día 22 de julio de 2015 con el número I-2015-053015-0101 suscrito por la Directora de Nutrición y supervisión encargada del contrato, se solicitó el trámite del presente documento en los siguientes términos: "Teniendo en cuenta que se hace necesario la adición al contrato 2597 de 2012 con el Consorcio Intermodal AIA y que el Supervisor del Contrato Javier Eduardo Cardenas se encuentra de vacaciones se remite la presente solicitud así. **OBJETO:** INTERVENCIÓN ADMINISTRATIVA, TÉCNICA, OPERATIVA Y DE CONTROL DE CALIDAD AL CONTRATO DE CONCESIÓN PARA LA OPERACIÓN DE LAS PLANTAS DE PRODUCCIÓN DE ALIMENTOS DE ALTO VALOR NUTRICIONAL BIENESTARINA, DE PROPIEDAD DEL ICBF, UBICADAS EN LOS MUNICIPIOS DE SABANAGRAHDE DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO Y CARTAGO DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, DESARROLLO DE NUEVOS PRODUCTOS DERIVADOS DE SUS FÓRMULAS Y A LA DISTRIBUCIÓN DE ESTOS ALIMENTOS EN TERRITORIO NACIONAL CONTRATISTA: CONSORCIO AIA. **NUMERO DE CONTRATO:** 2597/12. **PLAZO INICIAL:** El plazo de ejecución del contrato es desde la aprobación de las garantías hasta el 27 de diciembre de 2012. **FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO:** 21 de Septiembre de 2012. **VENCIMIENTO DEL PLAZO:** el plazo de ejecución del contrato está pactado hasta el 31 de agosto de 2015. **VALOR INICIAL:** DOS MIL SEISCIENTOS MILLONES CINIENTO SESENTA Y CUATRO MIL NOVENTA Y CUATRO PESOS (\$2.600.164.094.00). **VALOR INICIAL MAS ADICIONES REALIZADAS AL VALOR DEL CONTRATO:**

Contrato	Plazo	Valor
Contrato 2597/2012 INICIAL	Septiembre a Diciembre 31/2012	2.600.164.094.00
Modificación No. 1 Prórroga No. 1 adición No. 1	Enero 1 al 31 julio 2013	1.100.982.047.00
Modificación No 2 Prórroga No. 2 adición No. 2		
Modificación No. 3	Del 01 de agosto al 20 de diciembre de 2013	1.230.030.060.00
Otrosí No. 4 Prórroga No. 4 Adición No. 4	del 21 de diciembre de 2013 al 30 de diciembre de 2014	3.242.851.435.00
Otrosí No. 5 Adición No. 5	Adición para realizar 4.940 visitas	999.411.367.00
Prórroga No. 5 Adición No. 6 hasta agosto 31 de 2015	agosto 31 de 2015	3.676.770.805.00

✗

Sede de la Dirección General
Avenida carrera 63 No. 64c - 75. PBX: 437 76 30
Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8090
www.icbf.gov.co

Estamos cambiando el mundo



República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cacika De la Fuente de Lleras
Dirección de Contratación



953
1349
25
M

VALOR TOTAL DEL CONTRATO

13.019.279.748,00

➤ VALOR TOTAL DE LAS ADICIONES REALIZADAS: DIEZ MIL CUATROCIENTOS DIEZ Y NUEVE MILLONES CIENTO QUINCE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS. (\$10.419.115.654.00)

➤ VALOR TOTAL DEL CONTRATO : A la fecha el valor total del contrato es de TRECE MIL DIEZ Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS (\$13.019.279.748.00)

Que teniendo en cuenta los resultados de la Licitación Pública 017 de 2014, con la cual solo se logró la adjudicación del Grupo I correspondiente al suministro de galleta fortificada, quedando desierto el Grupo II de Lácteo y operación logística del Programa de Complementación Nutricional DIA, se hizo necesario que para garantizar la continuidad del suministro de Alimentos de Alto Valor Nutricional para la atención de la población vulnerable, se realizará a través del contrato de concesión, acción legalmente viable. La viabilidad de atender a través del contrato de concesión 884 de 2007, está dada por cuanto dicho contrato señala: I. En la cláusula segunda del contrato "Obligaciones especiales del concesionario", en el numeral 10 señala: "Garantizar durante el transporte y distribución de la Bienestarina las condiciones higiénico-sanitarias y de manejo de los productos que le sean entregados, de acuerdo con la normativa vigente para que los mismos conserven su calidad sin alteración alguna", II. En la misma cláusula, el numeral 31, señala "mantener medios y equipos de transporte e instalaciones en condiciones idóneas para el manejo de productos alimenticios de acuerdo con las condiciones de que tratan los pliegos de condiciones y sus anexos". III. El capítulo 10 del Anexo Técnico "Desarrollo de nuevos productos" señala: "El concesionario realizará la investigación necesaria para desarrollar los nuevos productos y nuevas presentaciones de la Bienestarina que requiere el ICBF... entre otros: 1. Bienestarina Líquida (UHT) Saborizada...". De esta forma, el concesionario se encargará de la producción y distribución de la Bienestarina MAS® y de la Bienestarina Líquida, así como de la recepción y distribución de la galleta fortificada a los puntos de entrega finales que atienden los beneficiarios del programa de complemento nutricional DIA a nivel país. De otra parte y considerando que el ICBF a través de la Subdirección General solicitó al consorcio mediante comunicado radicado S2015-179710-0101 de mayo 15 de 2015, propuesto para definir el valor visitas a punto de entrega para recoger información mediante aplicación de documento de estándares y recolección de información de beneficiarios con instrumento definido para ello, así como el costo de análisis a muestras de Bienestarina líquida y Galleta. Se le informó que dicha distribución de productos sería en 6.500 puntos de entrega definidos por el ICBF con el objeto de atender 328.000 beneficiarios aproximadamente en todo el país. El Consorcio AIA contestó mediante oficios con radicados: E-2015-204672-0101 del 19 de mayo de 2015 y E-2015-225975-0101 del 1 de junio de 2015, presentando al ICBF la respectiva propuesta así: El consorcio AIA radicó el 24 de junio de 2015 un oficio con el número 1-2015-262089-0101 mediante el cual se alcanza al radicado No. E-2015-225975-0101- Propuesta seguimiento entrega Bienestarina Líquida - Galleta enriquecida con hierro aminoquelado - aplicación Estándares y recolección información de beneficiarios, en el cual manifiesta que una vez efectuada una revisión detallada de sus costos para los 5.272 puntos que se deben visitar, el valor con el cual se comprometería a realizar 10.000 visitas aplicando y sistematizando la información del Anexo 52, ascendería a la suma de \$440.800 incluido el IVA por visita. El contratista explica lo siguiente: "Con fecha 5 de Mayo de 2015, Radicado No. S-2015-179710-01-01, la Dra. Margarita Barraquer Sordis, en su calidad de Subdirectora General del ICBF, solicitó propuesta al Consorcio AIA, para definir el valor de las visitas a puntos de entrega que se benefician con Bienestarina Líquida y galleta enriquecida, así como la aplicación de Estándares - Anexo 52 en cada uno de los puntos, la recolección de la información de los beneficiarios, consolidación de los resultados y cargar y entregar la

página 340

Sede de la Dirección General
Avenida carrera 68 No. 64c - 75. PBX: 437 76 30
Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080
www.icbf.gov.co

Estamos cambiando el mundo



República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cedilla De la Fuente de Lleras
Dirección de Contratación

¡ TODOS POR UN
NUEVO PAÍS

36

información recolectada en medio magnético, así mismo solicita informar los costos de efectuar análisis completo por muestra de bienestar líquido. Con base en lo anterior, el Consorcio remitió comunicación a la Directora de nutrición Dra. Ana María Angel Correa, el pasado 1 de junio, informando los datos pertinentes, y al respecto nos permitimos manifestar lo siguiente: 1) Para el análisis de precios se tuvo en cuenta el FT1 preliminar remitido por el Dr. Ediberto Gutiérrez Arias - de la Dirección de Nutrición, que contempla información de 17 regionales. (Información entregada por Primera Infancia), y 2.472 puntos, con base en esta información se estimó el costo de la visita que informamos en la comunicación E-2015-225975-0101, el pasado 1 de junio, el cual tenía como base prácticamente el mismo valor que se aplica en la visita de bienestar MAS, incrementado en el costo de la captura, digitalización y entrega de la información de los beneficiarios en las condiciones requeridas por el ICBF. 2) Posteriormente ya radicada nuestra información hemos recibido de la Dirección de Nutrición en junio 4 el FT1 final que contemplo el total de las 31 regionales y 5.272 puntos. 3) Al efectuar la revisión detallada de los puntos que se benefician con el complemento nutricional encontramos que aproximadamente el 55% de estos puntos se encuentran en zonas rurales de muy difícil acceso bastante alejados de las cabeceras municipales como son los resguardos, veredas, corregimientos que implican acceso por vía fluvial o aérea que tienen implicación en los costos, situación que describimos a continuación.

AMAZONAS: Para llegar a Tarapacá, la chenera, la pedrera solo se lleva por vía aérea por salena costo promedio de pasajes \$800.000 y los viajes son cada 8 días, desde Leticia a cada uno de los municipios, internamente son vía fluvial y para acceder a los puntos se requiere contratar lanchas y pagar el combustible, pagar los gastos del motorizado, para los puntos terrestres se debe contratar un guía que conozca la zona y que esté autorizado para ingresar a las comunidades indígenas. Por tanto se debe entender costos de viáticos, hospedaje y alimentación durante los lapsos que permanezcan los supervisores en los sitios hasta obtener cupos de transporte.

VICHADA: Para llegar a Cumaribo, Puerto Carreño, La Primavera es por vía aérea con un promedio de \$550.000 del costo aéreo. Internamente se llega a los puntos vía fluvial lo que implica contratar bote, motor, motorista y comprar la gasolina, llevar los comestibles el costo se eleva si están en verano esto conlleva a contratar un guía para llegar a los puntos vía terrestre donde se pueda durar horas y hasta días caminando.

GUANÍA: Para llegar a Barranco minas se debe hacer por vía aérea y viaje cada ocho días, a San Felipe es por vía aérea y lleva vuelos cada 15 días, los demás puntos son por vía fluvial y terrestre encontrando puntos donde hay que pedir permiso con bastante anticipación para que permitan el ingreso.

VAUPES: Carurú y Teraira su traslado desde Mitú es aéreo, hay que contratar chárter por que la frecuencia no es continua, posteriormente desde ahí se contrata un yate o lancha para hacer las visitas utilizando vía fluvial (alquiler bote, motor, Motorista y Gasolina y comestibles) Es de anotar que el costo del chárter supera los 7 millones de pesos. En general esta regional es particular toda vez que el 90% de los puntos se requiere movilización vía fluvial.

GUAVIARE: Se encuentran puntos que se realizan vía aérea y fluvial para los puntos de Miraflores se tiene acceso vía aérea en un avión de carga la persona que visita este municipio depende del espacio que haya en el avión, viaja cada tercer día, retorno y calamar son vía fluvial y terrestre.

CAQUETA: Se encuentran puntos vía fluvial con restricciones por ser de zona roja como San José del Caguan, a los cuales se debe pedir autorización para el ingreso y si se logra debe ser en los horarios estipulados por las personas que dan la autorización, de igual forma se controló el bote, motor, gasolina y motorista. Adicionalmente tenemos otros departamentos como Nariño, Cauca, Buenaventura, Norte de Santander entre otros, donde por encontrar algunos municipios clasificados como zona roja, requieren del trámite de permiso de ingreso en forma previa. Adicionalmente hay varios departamentos que cuentan con líneas invisibles y ubicadas en la periferia de las ciudades, como en Cali, Armenia, Manizales, Pereira Caldas, Villavicencio entre otros que también tienen incidencia en los costos. Una vez analizadas las justificaciones dadas por el Contratista y revisados los resultados del estudio de

✓ Sede de la Dirección General
Avenida carrera 68 No. 64c - 75. PBX: 437 76 30
Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080
www.icbf.gov.co

Estamos cambiando el mundo



República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Dirección de Contratación



mercado que había hecho el ICBF para el proceso de contratación de la interventoría del programa DIA, esta supervisión considera adecuado y consistente con la realidad de las zonas a visitar, el valor de CUATROCIENTOS CUARENTA MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$440.800.00) incluido el IVA por visita. Que esta solicitud de adición y modificación se presentó al Comité de Contratación con fecha 01 de julio de 2015, en la cual se le solicitó a la Dirección de Abastecimiento la revisión de los valores presentados en la oferta por parte del contratista. Que la Dirección de Abastecimiento remitió correo el 03 de julio de 2015 con el resultado de la revisión de los diferentes valores, siendo estos razonables de acuerdo con las variables que se pidieron comparar con el estudio de costos que se había realizado para el concurso de méritos de la contratación del servicio de la interventoría para el Programa DIA, dicha explicación fue brindada por el director de abastecimiento en las sesiones del Comité de Contratación del 07 y del 22 de julio de 2015, quedando aprobada. Teniendo en cuenta lo anterior, la propuesta que presenta el CONSORCIO AIA y la cual aprueba el supervisor sería la siguiente:

CONCEPTO	VALOR UNITARIO	CANTIDAD	VALOR TOTAL
VISITAS	\$440.800	3.792	\$1.671.513.600
ANALISIS FISICO QUIMICO	\$1.253.171	12	\$15.038.052
ANALISIS DE VITAMINAS Y MINERALES	\$2.792.909	12	\$33.514.908
ANALISIS MICROBIOLOGICO PARA BIENESTARINA LIQUIDA	\$86.118	12	\$1.033.416
			\$1.721.099.976

Los anteriores ítems son para cubrir los siguientes servicios del suministro de alimentos de alto valor nutricional (Bienestarina líquida, galleta fortificada y Bienestarina MAS entregados por parte del Concesionario a las unidades de atención o puntos de entrega de Alimentos de Alto Valor Nutricional.

Los precios referidos se mantendrán en todos los ciclos. Por todo lo anterior, se debe incluir las siguientes obligaciones al contrato de interventoría así:

- Realizar las visitas de seguimiento al 100% de las Unidades de Atención y/o Puntos de Entrega (3.792) a las cuales el concesionario realizará la entrega de los tres alimentos de Alto Valor Nutricional (Bienestarina Líquida, Galletas Fortificadas y la Bienestarina Más) en los cuales aplicará el Anexo 52 - INSTRUMENTO DE EVALUACION DE ESTÁNDARES PARA UNIDADES DE SERVICIO DEL PROGRAMA DE COMPLEMENTACION - DIA.
- Realizar 6 Análisis Integrales de laboratorio a la Bienestarina Líquida en forma mensual (...)

ANALISIS FISICO-QUIMICOS (6)

PARAMETRO	CANTIDAD TOTAL
Humedad	1
Sólidos totales/Extracto seco total	

Sede de la Dirección General
Avenida carrera 68 No. 64c - 75. PBX: 437 76 30
Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080
www.icbf.gov.co

Estamos cambiando el mundo





República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Dirección de Contratación

¡ TODOS POR UN
NUEVO PAÍS

PARAMETRO	CANTIDAD TOTAL
Cenizas	
Fibra	
Calorias	
Proteína	
Grasa total	
Carbohidratos	
Volumen	1
Extracto seco desengrasado/sólidos lácteos no grasos	1
Peroxidasa	1
Fosfatasa	1
Densidad 15/15°C (g/ml)	1
Acidez expresado como ácido láctico %m/v	1
Ph	1
Índice viscoso	1
Zinc aminoquelado	1
Hierro Aminoquelado	1
Ácido Fólico	1

ANÁLISIS DE VITAMINAS Y MINERALES (6)

PARAMETRO	CANTIDAD TOTAL
Hierro aminoquelado	1
Zinc aminoquelado	

Sede de la Dirección General
Avenida carrera 68 No. 64c - 75. PBX: 437 76 30
Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080
www.icbf.gov.co

Estamos cambiando el mundo



República de Colombia
 Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
 Centro De la Fuente de Lleras
 Dirección de Contratación



PARAMETRO	CANTIDAD TOTAL
Cobre	
Fosforo	
Vitamina A	
Vitamina C	
Vitamina D	
Potasio	1
Sodio	1
Vitamina B1 - Tiamina	1
Vitamina B12 - Cobalamina	
Vitamina B2 - Riboflavina	
Vitamina B3 - Niacina	
Vitamina B6 - Piridoxina	
Acido Fólico	1

ANALISIS MICROBIOLÓGICOS (6)

PARAMETRO	CANTIDAD TOTAL
PRUEBA DE ESTERILIDAD COMERCIAL	1

➤ Realizar la recolección de la información de los beneficiarios en cada Unidad de Atención y/o Punto de Entrega y digitar la información en el aplicativo CUENTAME del ICBF.

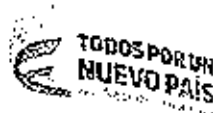
Finalmente, se precisa que una vez la Dirección de Primera Infancia gestione el respectivo traslado presupuestal la Dirección deberá hacerse una nueva adición al contrato 2597 de 2012 por valor de \$ 2.810.877.964,00; DOS MIL OCHOCIENTOS DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS, por concepto del faltante de la edición total de las visitas y laboratorios de Alimentos de Alto Valor Nutricional (Bienestarina líquida, galleta fortificada y Bienestarina MAS.) Adicionalmente, se está generando la prórroga hasta el 15 de diciembre de 2015 al contrato de concesión, y una vez tramitada ésta se solicitará la prórroga del contrato de

Sede de la Dirección General
 Avenida carrera 68 No. 64c - 75. PBX: 437 76 30
 Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080
 www.icbf.gov.co

Estamos cambiando el mundo



República de Colombia
 Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
 Cecilia De la Fuente de Lleras
 Dirección de Contratación



Handwritten signature/initials.

interventoria." 13) Que a través del memorando I-2015-054493-0101 de fecha 27 de julio de 2015 suscrito por el supervisor del Contrato, se dio alcance al memorando de la solicitud en el siguiente sentido: "Teniendo en cuenta que mediante Oficio No. 12 se prorrogó el plazo de ejecución del contrato de concesión No. 894/07 hasta el día 15 de diciembre de 2015, me permito solicitar se prorrogue el plazo de ejecución del contrato de Interventoria No. 2597/12 suscrito con el consorcio AIA, hasta el día 30 de diciembre de 2015. Asimismo solicito modificar la obligación referente a realización de análisis de laboratorio la cual debe quedar: Realizar 6 análisis Integrales de laboratorio a la Bienestarina líquida en forma mensual. 14) Que previa exposición por parte del Director de Abastecimiento del ICBF de los costos de las visitas propuestas por el Contratista y que fueron avaladas por el supervisor del contrato, el Comité de Contratación, en sesión del día siete (7) de julio de 2015, emitió concepto favorable para la celebración de la presente Modificación No. 4, Prórroga No. 5 y Adición No. 6 al Contrato de Interventoria No. 2597 de 2012. 15) Que la adición se encuentra amparada con cargo a la vigencia fiscal 2015, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 15815 del 5 de enero de 2015. 16) Que de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y demás normas que regulan la materia, es procedente celebrar la presente Modificación No. 4, Prórroga No. 5 y Adición No. 6 al Contrato de Interventoria No. 2597 de 2012, la cual se regirá por las siguientes **CLÁUSULAS**: PRIMERA: Corregir el valor del contrato descrito cláusula tercera de la Adición No. 6 suscrita el 19 de diciembre de 2014 la cual quedará así: TERCERA. VALOR: El valor del presente contrato asciende a la suma de TRECE MIL DIECINUEVE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$13.019.279.748). SEGUNDA: Aclarar que el documento suscrito el día 19 de diciembre de 2014 como Prórroga No. 5 y Adición No. 6 en realidad corresponde a la Prórroga No. 4 y Adición No. 5, respectivamente. TERCERA: Adicionar a la CLÁUSULA SEGUNDA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA las siguientes obligaciones: 1. Realizar las visitas de seguimiento al 100% de las Unidades de Atención y/o Puntos de Entrega (3.792) a las cuales el concesionario realizara la entrega de los tres alimentos de Alto Valor Nutricional (Bienestarina Líquida, Galletas Fortificadas y la Bienestarina Más) en los cuales aplicara el Anexo 52 - INSTRUMENTO DE EVALUACION DE ESTÁNDARES PARA UNIDADES DE SERVICIO DEL PROGRAMA DE COMPLEMENTACION - DIA. 2. Realizar la recolección de la información de los beneficiarios en cada Unidad de Atención y/o Punto de Entrega y digitar la información en el aplicativo CUENTAME del ICBF. 3. Realizar 6 Análisis Integrales de laboratorio a la Bienestarina Líquida en forma mensual.

ANÁLISIS FÍSICO-QUÍMICOS (6)

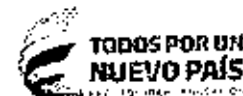
PARAMETRO	CANTIDAD TOTAL
Humedad	1
Sólidos totales/Extracto seco total	
Cenizas	
Fibra	
Café	

Sede de la Dirección General
 Avenida carrera 68 No. 54c - 75. PBX: 437 76 30
 Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080
www.icbf.gov.co

Estamos cambiando el mundo



República de Colombia
 Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
 Cecilia De la Fuente de Lleras
 Dirección de Contratación



146
 1352
 180

PARAMETRO	CANTIDAD TOTAL
Proteína	
Grasa total	
Carbohidratos	
Volumen	1
Extracto seco desengrasado/sólidos lácteos no grasos	1
Peroxidasa	1
Fosfatasa	1
Densidad 15/15 °C (g/ml)	1
Acidez expresado como ácido láctico %m/v	1
pH	1
Índice crioscópico	1
Zinc aminoquelado	1
Hierro Aminoquelado	1
Ácido Fólico	1

ANÁLISIS DE VITAMINAS Y MINERALES (6)

PARAMETRO	CANTIDAD TOTAL
Hierro aminoquelado	
Zinc aminoquelado	
Cobre	
Fósforo	
Vitamina A	

Sede de la Dirección General
 Avenida carrera 68 No. 64c - 75. PBX: 437 76 30
 Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080
www.icbf.gov.co

Estamos cambiando el mundo



República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Coordinación de la Estrategia del Estado
Dirección de Contratación

BIENESTAR FAMILIAR
NUEVO PAÍS

PARAMETRO	CANTIDAD TOTAL
Vitamina C	1
Vitamina D	1
Potasio	1
Sodio	1
Vitamina B1 - Tiamina	1
Vitamina B12 - Cobalamina	
Vitamina B2 - Riboflavina	
Vitamina B3 - Niacina	
Vitamina B6 - Piridoxina	1
Acido Fólico	

ANÁLISIS MICROBIOLÓGICOS (6)

PARAMETRO	CANTIDAD TOTAL
PRUEBA DE ESTERILIDAD COMERCIAL	1

CUARTA. Adicionar al valor del Contrato de Interventoría No. 2597 de 2012 la suma de MIL SETECIENTOS VENTIUN MILLONES NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS (\$1.721.099.976), los cuales serán cancelados de la siguiente manera:

CONCEPTO	VALOR UNITARIO	CANTIDAD	VALOR TOTAL
VISITAS	\$440.800	3.792	\$1.671.513.600
ANÁLISIS FÍSICO QUÍMICO	\$1.253.171	12	\$15.038.052
ANÁLISIS DE VITAMINAS Y MINERALES	\$2.792.909	12	\$33.514.908
ANÁLISIS MICROBIOLÓGICO PARA BIENESTARINA LÍQUIDA	\$86.118	12	\$1.033.416
			\$1.721.099.976

Como consecuencia de lo anterior, se modifica la cláusula Sexta del contrato la cual quedará de la siguiente forma: **CLÁUSULA SEXTA. VALOR:** El valor del presente contrato con todas sus ediciones corresponde a la suma de **CATORCE MIL SETECIENTOS CUARENTA MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE**

Sede de la Dirección General
Avenida carrera 68 No. 64c - 75. PBX: 437 76 30
Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080
www.icbf.gov.co

Estamos cambiando el mundo





República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Dirección de Contratación



9.17
1353
383

SETECIENTOS VEINTICUATRO PESOS MCTE (\$ 14.740.379.724). QUINTA.- Protragar el plazo de ejecución del Contrato de Interventoría N° 2597 de 2012, hasta el 30 de diciembre de 2015 o hasta agotar los recursos, según lo que ocurra primero, quedando la cláusula Octava del contrato de la siguiente manera: OCTAVA: PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO: Desde el perfeccionamiento del Contrato hasta el 30 de diciembre de 2015 o hasta agotar los recursos, según lo que ocurra primero, a partir de la suscripción del acta de iniciación firmada entre el contratista y el supervisor del contrato y hasta la liquidación del contrato de concesión suscrito con Industrias del Maíz. SEXTA.-GARANTÍAS: El Consorcio AIA se obliga a realizar la modificación y ampliación de las garantías establecidas en la Cláusula Décima Séptima del Contrato de Interventoría No. 2597 de 2012, ajustándolas al nuevo valor, las cuales deberán ser allegadas a la Dirección de Contratación, dentro de los 3 días hábiles siguientes al perfeccionamiento del presente documento. SÉPTIMA.- PERMANENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Las demás cláusulas del contrato no modificadas ni contrarias a la presente, permanecerán vigentes. OCTAVA: PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN: El presente documento requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes y para su legalización la expedición del registro presupuestal y aprobación de la modificación de las garantías.

Para constancia se firma a los **29 JUL. 2015**

Por el ICBF,

Por el CONSORCIO AIA

MARGARITA BARRAQUER SOURDIS
Subdirectora General

ELENA AMPARO DEL ROCIO GOMEZ M.
Representante Legal

Va. Bto. Sandra Liliana Hoyos - Secretaria General
Aprobó: Catalina Pimiento Gómez - Directora de Contratación
Revisó: Helen Osiz - Contratista Profesional Dirección de Contratación
Proyectó: Olga Berrio - Contratista Profesional de la Dirección de Contratación
Control de legalidad: Laura Hincapié/asesor (a) de la Dirección General.



República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Dirección de Contratación



11592
968
155
300
122

OTROSI No. 4 AL CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 2597 DE 2012 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS - ICBF Y EL CONSORCIO AIA.

FRANCIA HELENA LÓPEZ LÓPEZ, persona mayor de edad e identificada con la cédula de ciudadanía No. 30.280.340, en su calidad de **SUBDIRECTORA GENERAL**, nombrada mediante Resolución No. 10442 de 18 de noviembre de 2013, posesionada mediante acta No. 0656 de 18 de noviembre de 2013, delegada en materia contractual de conformidad con la Resolución No. 2690 del 14 de junio de 2012, publicada en el Diario Oficial el día 21 de junio de 2012, quien actúa en nombre del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS**, con NIT. 399.999.239-2, establecimiento público del orden nacional, creado por la Ley 75 de 1968, en adelante se denominará **EL ICBF** y, por la otra, **ELENA AMPARO DEL ROCIO GOMEZ MORENO**, también mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 51.597.470 de Bogotá D.C., en su calidad de Representante Legal de **EL CONSORCIO AIA**, asociación identificada con NIT. 900.554.390-1, quien en adelante se denominará, **EL CONTRATISTA**, quienes declaran bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente otrosi, que no se hallan incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en la Constitución Política y en la Ley, ni en conflicto de intereses, hemos convenido libres de todo apremio y en ejercicio pleno de la autonomía de la voluntad, suscribir el presente otrosi, previas las siguientes **CONSIDERACIONES**: 1) Que el día 18 de septiembre de 2012, se suscribió el Contrato de Interventoría No. 2597 de 2012, el cual tiene por objeto: **"ADELANTAR LA INTERVENTORIA ADMINISTRATIVA, TECNICA, OPERATIVA Y DE CONTROL DE CALIDAD AL CONTRATO DE CONCESIÓN No. 894-2007 PARA LA OPERACIÓN DE LAS PLANTAS DE PRODUCCIÓN DE ALIMENTOS DE ALTO VALOR NUTRICIONAL BIENESTARIA DE PROPIEDAD DEL ICBF, UBICADAS EN LOS MUNICIPIOS DE SABANAGRANDE DEPARTAMENTO DE ATLANTICO Y CARTAGO DEL DEPARTAMENTO DE VALLE DEL CAUCA AL DESARROLLO DE NUEVOS PRODUCTOS DERIVADOS DE SUS FORMULAS Y A LA DISTRIBUCIÓN DE ALIMENTOS"** 2) Que el Contrato de Interventoría No. 2597 de 2012, estaba previsto hasta el día 27 de diciembre de 2012 previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. 3) Que el valor inicial del Contrato de Interventoría No. 2597 de 2012, se estableció por la suma de **DOS MIL SEISCIENTOS MILLONES CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL NOVENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$2.600.164.094)** incluido IVA y demás impuestos a que haya lugar. 4) Que mediante Modificación No. 1, Prórroga No. 1 y Adición No. 1 celebrada el 20 de diciembre de 2012 se prorrogó el plazo del contrato hasta el 31 de julio de 2013 y se adicionó por la suma de **MIL TRESCIENTOS MILLONES OCHENTA Y DOS MIL CUARENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$1.300.082.047)**. 5) Que mediante Modificación No. 2, Prórroga No. 2 y Adición No. 2 celebrada el 11 de julio de 2013 se prorrogó el plazo del contrato hasta el 20 de diciembre de 2013 y se adicionó por la suma de **DOS MIL CIENTO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$2.100.000.000)**. 6) Que mediante Modificación No. 3, variaron las cláusulas segunda, tercera y cuarta de la Modificación No. 2, Prórroga No. 2 y Adición No. 2, puesto que por un error involuntario se solicitó que el valor a adicionar fuera de \$2.100.000.000, siendo realmente por \$1.200.000.000. 7) Que mediante memorando del día 10 de Diciembre de 2013 radicado bajo el número 201374300003339, y posterior alcance del día 12 de Diciembre de 2013 radicado bajo el número 201374300003542 elevados ambos por el Supervisor del

Seña de la Dirección General
Avenida carrera 68 No. 64c - 75
Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080
www.icbf.gov.co



Exhibido
No. 325010-1



Certificado
No. 07036-1



República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Dirección de Contratación



1576
1225
306

Contrato, se solicita Adicionar y Prorrogar el contrato de interventoría No. 2597 de 2012, anexando justificación suscrita por la Directora de Nutrición, motivando entre otras consideraciones lo siguiente: "(...) Teniendo en cuenta que el contrato de concesión No. 894/2007 suscrito con Ingridión cuyo **OBJETO** es Otorgar al contratista a título de concesión la operación de las plantas de producción de alimentos de alto valor nutricional de propiedad del ICBF, ubicadas en los municipios de Sabana Grande, departamento del Atlántico, y Cartago, departamento del Valle del Cauca, el desarrollo de nuevos productos derivados de sus fórmulas y la distribución de estos alimentos en el territorio nacional, objeto de Interventoría, se encuentra en proceso de prórroga y edición hasta el 30 de noviembre de 2014 y dada la importancia estratégica que a nivel nutricional reviste para la población más vulnerable el proyecto de producción y distribución de alimentos de alto valor nutricional, el ICBF debe garantizar el adecuado seguimiento y control al contrato N° 894/2007 cuyo objeto es la operación de las dos plantas de producción de alimentos de alto valor nutricional Bienestarina, a fin de verificar y monitorear el cumplimiento por parte del Contratista de las obligaciones asumidas por éste en virtud de la ejecución del mencionado contrato, así como determinar oportunamente las acciones necesarias para garantizar el logro de los objetivos del mismo. Con el fin de garantizar el cumplimiento de estos objetivos se requiere continuar con la supervisión técnica y operativa del contrato de concesión; analizar, conceptualizar y evaluar permanentemente todos los aspectos de calidad del producto, producción, distribución, ambientes, legales, financieros y administrativos relacionados con, el proyecto, a través del contrato de Interventoría No. 2597/2012, suscrito con el CONSORCIO AIA. Por lo anterior se debe prorrogar el contrato de Interventoría No. 2597 de 2012 hasta el 30 de Diciembre de 2014, teniendo en cuenta que el contrato objeto de Interventoría requiera ser liquidado. Que el valor inicial del contrato de Interventoría fue por DOS MIL SEISCIENTOS MILLONES CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL NOVENTA Y CUATRO PESOS (\$2.600.164.094.00) M/CTE. Que el valor actual del contrato es de CINCO MIL CIENTO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CIENTO CUARENTA Y UN PESOS (\$ 5.100.246.141) M/CTE. Y de acuerdo a las necesidades para el desarrollo del contrato y conforme con las obligaciones a desarrollar, se requiere adicionar el contrato de interventoría en un valor de TRES MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS (\$ 3.242.851.435) M/CTE. 8) Que de conformidad con el artículo 35 de la ley 1474 de 2011 "Los contratos de interventoría podrán prorrogarse por el mismo plazo que se haya prorrogado el contrato objeto de vigilancia. En tal caso el valor podrá ajustarse en atención a las obligaciones del objeto de interventoría, sin que resulte aplicable lo dispuesto en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993. **Parágrafo.** Para la ejecución de los contratos de interventoría es obligatoria la constitución y aprobación de la garantía de cumplimiento hasta por el mismo término de la garantía de estabilidad del contrato principal; el Gobierno Nacional regulará la materia. En este evento podrá darse aplicación al artículo 7° de la Ley 1150, en cuanto a la posibilidad de que la garantía pueda ser dividida teniendo en cuenta las etapas o riesgos relativos a la ejecución del respectivo contrato". 9) Que la adición se encuentra amparada con cargo a la vigencia fiscal 2013, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 9113 del 10 de enero de 2013, y oficio de aprobación de vigencias futuras VF-SN-14-2013 suscrito por la Directora Financiera y el Coordinador del Grupo Financiero de la Sede de la Dirección General del ICBF. 10) Que de conformidad con lo dispuesto en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios es procedente celebrar el presente otrosí el cual se registrará por las siguientes cláusulas: **PRIMERA:** Prorrogar el plazo de ejecución del Contrato de Interventoría No. 2597 de 2012 hasta el día 30 de Diciembre de 2014. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Una vez perfeccionada la ampliación del plazo y legalizado con la aprobación

Sede de la Dirección General
Avenida carrera 68 No. 64c - 75
Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080
www.icbf.gov.co





República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Oficina De la Fuente de Liras
Dirección de Contratación



PROCESADO
PARA TODOS

41594
940
1224

de la modificación de la garantía única y demás documentos necesarios para constituir la reserva presupuestal, se entregará a los servidores públicos que cumplen la función en presupuesto de la Sede de la Dirección General, la mencionada solicitud, junto con el formato de constitución respectivo, en el cual se determine la justificación de la constitución de la Reserva Presupuestal, debidamente firmada por el supervisor del Contrato y el Ordenador del Gasto. A efecto de garantizar la disponibilidad de los recursos financieros del proyecto y la respectiva liquidez para el año 2014. SEGUNDA. Adicional al valor del Contrato de Interventoría No. 2597 de 2012 en la suma de TRES MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO DOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$ 3.242.851.435), los cuales están distribuidos de la siguiente manera: VIGENCIA 2013: MIL UN MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$ 1.001.851.435) soportados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 9113 del 10 de enero de 2013. VIGENCIA 2014: DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES DE PESOS M/CTE (\$2.241.000.000) soportados en el oficio de aprobación de vigencias futuras VF-SN-14-2013 suscrito por la Dirección Financiera y el Coordinador del Grupo Financiero de la Sede de la Dirección General del ICBF. TERCERA. GARANTÍAS. El CONTRATISTA deberá realizar las modificaciones en tiempo y valor de la garantía única establecida en la Clausula Décima Séptima del Contrato de Interventoría No. 2597 de 2012, la cual deberá ser allegada a la Dirección de Contratación a más tardar dentro de los Cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del presente Oficio. CUARTA. PERMANENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. Todas las estipulaciones, términos y condiciones pactados en el Contrato de Interventoría No. 2597 de 2012, no modificados por el presente Oficio, continúan vigentes sin variación alguna. QUINTA. PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN. El presente Oficio se perfecciona con la firma de las partes y para su legalización se requiere la expedición del registro presupuestal y la aprobación del ajuste a la garantía por parte del ICBF.

Para constancia se firma a los

18 DIC. 2013

POR EL CONTRATISTA,

POR EL ICBF,

FRANCIA HELENA LÓPEZ LÓPEZ

Subdirectora General

ELENA AMPARO DEL RÍO GÓMEZ MORENO

Representante Legal

Aprobó: Martha Elena Jaramel Suarez. - Dirección de Contratación
Revisó: Nancy Alexandra Sanchez Contró. - Coordinadora Contratación de la Dirección de Contratación

Proyecto: Kevs Shock Diaz

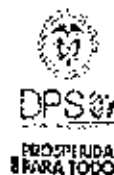
Sede de la Dirección General
Avenida carrera 68 No. 64c - 75
Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080
www.icbf.gov.co







República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia de la Fuente de Lleras
Dirección de Contratación



1294

11658

783

OTROSÍ N° 5 AL CONTRATO DE INTERVENTORIA N° 2597 DE 2012 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS - ICBF EL CONSORCIO AIA

RAIMIRO JIMENEZ MONROY, identificado con la cédula de ciudadanía N° 19.133.988, en su calidad de **SECRETARIO GENERAL**, nombrado mediante Resolución N° 10440 del 18 de noviembre de 2013, posesionado mediante Acta N° 0654 del 18 de noviembre de 2013 efectiva el 19 de noviembre de 2013, delegado en materia contractual de conformidad con la Resolución N° 3146 del 30 de mayo de 2014, publicada en el Diario Oficial N° 49214 del 16 de julio de 2014, quien actúa en nombre del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR**, con NIT. 899.999.239-2, establecimiento público del orden nacional, creado por la Ley 75 de 1968, en adelante se denominará **EL ICBF** por una parte; y por la otra, **ELENA AMPARO DEL ROCÍO GOMEZ MORENO**, mayor de edad identificada con la cédula de ciudadanía N° 51.597.476 de Bogotá D.C., en su calidad de Representante Legal del **CONSORCIO AIA**, asociación identificada con NIT. 900.554.390-1 en adelante **EL CONSORCIO AIA**, quienes en conjunto declaran bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma de la presente **OTROSÍ N° 5**, que no se hallan incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, de la Ley 610 de 2000, artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas vigentes, hemos convenido celebrar la presente **OTROSÍ N° 5**, previas las siguientes **CONSIDERACIONES**: 1) Que el día 18 de septiembre de 2012, se suscribió entre las partes el Contrato de Interventoría N° 2597 de 2012, el cual tiene por objeto: "ADELANTAR LA INTERVENTORIA ADMINISTRATIVA, TÉCNICA, OPERATIVA Y DE CONTROL DE CALIDAD AL CONTRATO DE CONCESIÓN N° 894 - 2007 PARA LA OPERACIÓN DE LAS PLANTAS DE PRODUCCIÓN DE ALIMENTOS DE ALTO VALOR NUTRICIONAL BIENESTARINA DE PROPIEDAD DEL ICBF, UBICADAS EN LOS MUNICIPIOS DE SABANAGRADE DEPARTAMENTO DE ATLÁNTICO Y CARTAGO DEL DEPARTAMENTO DE VALLE DEL CAUCA AL DESARROLLO DE NUEVOS PRODUCTOS DERIVADOS DE SUS FORMULAS Y A LA DISTRIBUCIÓN DE ALIMENTOS"; 2) Que el plazo de ejecución del Contrato de Interventoría N° 2597 de 2012 estaba inicialmente previsto hasta el día 27 de diciembre de 2012; 3) Que el valor inicial del Contrato de Interventoría N° 2597 de 2012 se estableció en la suma de DOS MIL SEISCIENTOS MILLONES CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL NOVENTA Y CUATRO PESOS M/CTE. (\$2.600.164.094); 4) Que mediante Modificación N° 1 Prórroga N° 1 y Adición N° 1 celebrada el día 20 de diciembre de 2012 se prorrogó el plazo de ejecución del contrato hasta el día 31 de julio de 2013 y se adicionó la suma de MIL TRESCIENTOS MILLONES OCHENTA Y DOS MIL CUARENTA Y SIETE PESOS M/CTE. (\$1.300.082.947); 5) Que mediante Modificación N° 2, Prórroga N° 2 y Adición N° 2 celebrada el 11 de julio de 2013 se prorrogó el plazo de ejecución del contrato hasta el día 20 de diciembre de 2013 y se adicionó al valor del contrato la suma de DOS MIL CIENTO MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$2.100.000.000); 6) Que mediante Modificación N° 3, variaron las cláusulas Segunda, Tercera y Cuarta de la Modificación N° 2, Prórroga N° 2 y Adición N° 2, puesto que por error involuntario se solicitó la adición de la suma de DOS MIL CIENTO MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$2.100.000.000) y no por MIL DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$1.200.000.000) como correspondía; 7) Que el día 18 de diciembre de 2013 se suscribió entre las partes el Otrosí N° 4 al Contrato de Interventoría N° 2597 de 2012, mediante el cual se prorrogó su plazo de ejecución hasta el día 30 de diciembre de 2014 y se adicionó al contrato la suma de TRES MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M/CTE. (\$3.242.851.435); 8) Que el valor del Contrato de Interventoría N° 2597 de 2012 junto con sus adiciones, asciende a la suma de OCHO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES NOVENTA Y



Handwritten signature





República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia de la Fuente de Lleras
Dirección de Contratación



SIETE MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE. (\$8.343.097.576). 9) Que mediante memorando radicado bajo el N° I-2014-007500-0101 de fecha 4 de junio de 2014 y alcance de fecha 6 de agosto de 2014, bajo el radicado N° I-2014-025542-0101 remitidos por la el supervisor del contrato, solicita dar trámite al OTROSI N° 5 al Contrato de Interventoría N° 2597 de 2012, con fundamento en que: "En virtud de que el contrato de concesión N° 894/2007 y el contrato de Interventoría N° 2597 de 2012, terminaba su ejecución en el 2013, se inició el proceso de Licitación para adjudicación, cuyo objeto era contratar la "Concesión de la Producción de Alimentos de Alto Valor Nutricional en las Plantas de Producción del ICBF y su distribución mensual a los puntos primarios", pero este proceso fue revocado mediante resolución 10912 del 3 de diciembre de 2013 del proceso licitatorio N° ICBF-LP-006 de 2013, razón por la cual se editaron los mencionados contratos hasta el 2014. El contrato de INTERVENTORIA No. 2597, con el CONSORCIO AIA se suscribió el 18 de septiembre de 2012, cuyo objeto consiste en "Adelantar la Interventoría administrativa, técnica, operativa y de control de calidad al contrato de concesión N° 894/2007 para la operación de las plantas de producción de alimentos de alto valor nutricional Bienestarina de propiedad del ICBF, ubicadas en los municipios de Sabagrande departamento de Atlántico y Cartago departamento de valle del cauca al desarrollo de nuevos productos derivados de sus fórmulas y a la distribución de alimentos" el cual se encuentra vigente y termina su ejecución el 30 de diciembre de 2014. Dada la importancia estratégica que a nivel nutricional reviste para la población más vulnerable a la cual se atiende con el proyecto de producción y distribución de alimentos de alto valor nutricional, el ICBF debía garantizar el adecuado seguimiento y control al contrato N° 894/2007 cuyo objeto es la operación de las dos plantas de producción de alimentos de alto valor nutricional Bienestarina, a fin de verificar y monitorear el cumplimiento por parte del Contratista de las obligaciones asumidas por éste en virtud de la ejecución del mencionado contrato, así como determinar oportunamente las acciones necesarias para garantizar el logro de los objetivos del mismo. Que para garantizar el cumplimiento de estos objetivos se requiere realizar la Interventoría técnica y operativa del contrato No. 894/2007; analizar, conceptualizar y evaluar permanentemente todos los aspectos de calidad del producto, producción, distribución, ambientes, legales, financieros y administrativos; de igual forma en razón a que es una obligación del Concesionario realizar las entregas del producto en los puntos definidos por el ICBF en el archivo FT1 cada mes, se hace necesario por parte de la Interventoría realizar el seguimiento y la verificación en cada visita de las condiciones de almacenamiento, el diligenciamiento de los diferentes formatos establecidos para llevar los controles correspondientes. Con base en el Oficio No. 4 al contrato de Interventoría realizado en diciembre de 2013, con el presupuesto asignado a las visitas a puntos de entrega solo se lograrían realizar las siguientes:

Ciclo	visitas según contrato vigente (por ciclo de 45 días)	
1	15 febrero - 31 marzo	1.500
2	01 abril - 15 mayo	1.500
3	16 mayo - 30 junio	1.000
4	01 julio - 15 agosto	1.000
5	16 agosto - 30 sept	1.000
6	01 octubre - 15 noviembre	933
Proyección Visitas a realizar en 2014		6.933

A la fecha se están programando entregas de Bienestarina a un promedio de 4.228 cada mes, con la proyección de visitas solo se podría llegar a cada punto 1,6 veces en un periodo de 10 meses, razón por lo cual se hace necesario fortalecer el proceso de la Interventoría para lograr un mayor porcentaje de visitas, con lo cual se tendría información real a tiempo del estado de las entregas, almacenamiento, procesos de distribución a beneficiarios e inventarios en cada punto para con esta información tomar las acciones necesarias para las programación de distribución de cada mes a reportar al concesionario. Por lo anterior se han proyectado una cantidad de visitas para cada periodo teniendo en cuenta las que ya están programadas según el Oficio

Sede de la Dirección General
Avenida carrera 68 No. 64C - 75
Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080
www.icbf.gov.co





República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia de la Fuente de Lleras
Dirección de Contratación



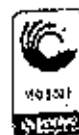
No. 4, y que nos daría un cubrimiento mayor de los puntos y que se estiman realizar a partir del 4 ciclo de visitas e iniciarían a partir del 04 de agosto de 2014 y hasta sexto ciclo de la siguiente manera:

Ciclo	visitas según contrato vigente (por ciclo de 45 días)	Proyección visitas / según ciclo	Por contratar para aumentar cobertura puntos
1	15 febrero - 31 marzo	1.500	4.228
2	01 abril - 15 mayo	1.500	4.228
3	16 mayo - 30 junio	1.000	4.228
4	01 julio - 15 agosto -edición visitas desde 04 agosto	1.000	4.228
5	16 agosto - 30 sept	1.000	4.228
6	01 octubre - 15 noviembre	933	4.228
Proyección Visitas a realizar en 2014		6.933	total X adicional 4.940

Desde la Dirección de Nutrición y la Oficina de Aseguramiento a la Calidad para la presente vigencia se ha desarrollado el Anexo 57 "INSTRUMENTO DE VERIFICACIÓN DE ESTÁNDARES PARA BIENESTARINAS Y/O OTROS ALIMENTOS DE ALTO VALOR NUTRICIONAL - PUNTO DE ENTREGA" para lo cual se han realizado jornadas de capacitación a través de video conferencias desde el mes de febrero a los Centros Zonales y Regionales para su implementación en los procesos de supervisión, y a la interventoría de igual forma se ha capacitado y se están realizando los ajustes en el aplicativo E-logic que administra la interventoría para que a partir del tercer ciclo de visitas sea aplicado en las que se realicen a todos los puntos de entrega de Bienestarinas y/o otros Alimentos de alto valor Nutricional y sea cargada la información en el aplicativo para generar los reportes que sean necesarios desde el ICBF para tomar acciones correspondientes a las situaciones que se evidencien en las visitas por parte de la interventoría desde las instancias de los Centros Zonales, Regional o Nacional según corresponda. Por lo anterior y con base en la tabla de costos que se utiliza para los procesos de Aplicación de Estándares desde la Oficina de Aseguramiento a la Calidad se proyectan la edición que se le aplicaría al contrato para los gastos de la papelería que se utilizaría en la aplicación del nuevo Anexo 57, para las visitas proyectadas desde el cuarto ciclo desde el 04 de agosto así:

REGIONALES	Puntos de Entrega	Costo Fotocopias-fuente (tabla QAC 2014)	PERIODO DE VISITAS DE 45 DIAS	
			01 julio - 15 agosto -edición visitas desde 04 agosto	16 agosto - 30 sept
Amazonas	8	\$ 119,48	-	62.129,65
Antioquia	340	\$ 60,77	1.343.017,00	-
Arauca	18	\$ 119,48	139.791,60	-
Atlántica	232	\$ 60,77	916.411,60	-
Bogotá	573	\$ 60,77	-	2.263.378,65
Bolíver	308	\$ 60,77	1.216.615,40	-
Boyacá	124	\$ 60,77	-	489.606,20
Caldas	65	\$ 60,77	-	255.753,25
Cauca	33	\$ 119,48	-	285.115,60

Sede de la Dirección General
Avenida carrera 68 No. 64C - 75
Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080
www.icbf.gov.co





República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia de la Fuente de Herra
Dirección de Contratación



REGIONALES	Puntos de Entrega	Costo Fotocopias - fuente (tabla OAC 2014)	PERIODO DE VISITAS DE 45 DIAS	
			01 julio - 15 agosto - adición visitas desde 04 agosto	16 agosto - 30 sept
Casenero	48	\$ 119,48		377.777,60
Cauca	128	\$ 60,77		
Cesar	230	\$ 60,77		590.231,20
Chocó	76	\$ 119,48		347.604,40
Córdoba	88	\$ 60,77		
Cundinamarca	171	\$ 60,77		
Guainía	2	\$ 119,48		
Güevare	22	\$ 119,48		
Hulla	154	\$ 60,77		600.387,70
La Guajira	35	\$ 60,77		139.261,75
Magdalena	335	\$ 60,77		1.323.266,75
Mula	131	\$ 60,77		517.458,55
Nariño	62	\$ 60,77		244.803,10
N. de Santander	291	\$ 60,77		1.149.484,55
Putumayo	8	\$ 119,48		62.129,60
Quindío	44	\$ 60,77		173.502,20
Risaralda	38	\$ 60,77		
San Andrés	14	\$ 119,48		
Santander	135	\$ 60,77		
Sucra	8	\$ 60,77		
Tolima	168	\$ 60,77		
Vesle	317	\$ 60,77		1.252.165,85
Vaupés	8	\$ 119,48		
Vichada	8	\$ 119,48		
TOTAL	4.228		3.015.835,60	10.147.544,55

TOTAL COSTO PAPELERIA IMPLEMENTACION ANEXO 57

TOTAL COPIAS ANEXO 57

TOTAL COPIAS A PARTIR DE LA SEGUNDA VISITA

TOTAL COPIAS A DEJAR EN EL PUNTO DE ENTREGA

13.763.380

47

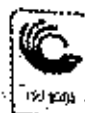
17

7

Debido a lo anterior y conocidos los costos por visita teniendo como base los valores presentados en la propuesta económica ajustada con el IPC para determinar el valor de cada una de las visitas y con el costo del material impreso se ha estimado la presente adición en NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS ONCE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS MCTE (\$999.411.367,00).

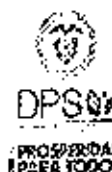
OTROS COSTOS DIRECTOS		PROYECCION ADICION CONTRATO INTERVENTORIA 2597 DEL 2012 CONSORCIO AIA		
	CANTIDAD	Valor Unitario	No. De meses	TOTAL
Viata (Desplazamiento, viáticos de visitas)	4.940			\$749.145,060
Costos papeleria implementación anexo 57		\$151,549		\$13.763,380
SUBTOTAL OTROS COSTOS DIRECTOS (2)				\$762.908,440
COSTO TOTAL (1+2)				\$762.908,440
AIIU				15%
IVA				16%
VALOR TOTAL ADICION				3999.411.367

Sede de la Dirección General
Avenida carrera 68 No. 64C - 75
Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080
www.icbf.gov.co



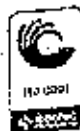


República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia de la Fuente de Lleras
Dirección de Contratación



Por todo lo anteriormente expuesto y como una necesidad de la Institución se requiere realizar esta adición. 10) Que la adición presupuestal se encuentra respaldada en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 10414 expedido por el Coordinador del Grupo Financiero de la Dirección General del ICBF y el Analista de Presupuesto el día 5 de agosto de 2014. 11) Que de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 19 de 2012, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1510 de 2013, es procedente celebrar el presente OTROSÍ N° 5, el cual se registrará por las siguientes CLAUSULAS: PRIMERA.- Adicionar al valor del Contrato de Interventoría N° 2597 de 2012, la suma de NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS ONCE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS MCTE (\$999.411.367). SEGUNDA: Como consecuencia de lo anterior, el valor del Contrato de Interventoría N° 2597 de 2012 junto con sus adiciones asciende a la suma de NUEVE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS OCHO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS MCTE (\$9.342.508.943). TERCERA: Modificar el numeral 51 del literal B. de la Cláusula Segunda del Contrato de Interventoría N° 2597 de 2012, la cual quedará de la siguiente manera: "SEGUNDA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: (...) B. TÉCNICAS: (...) 51. Adelantar durante la visita la toma del inventario de Bienestarina y otros alimentos de alto valor nutricional en cada uno de los puntos de recibo de la misma, establecidos en el contrato de concesión N° 894/2007, e igualmente de todos los puntos de entrega de producto que se hayan modificado por decisión del ICBF, utilizando para ello el instrumento anexo N° 57 INSTRUMENTO DE VERIFICACIÓN DE ESTÁNDARES PARA BIENESTARINA® Y/O OTROS ALIMENTOS DE ALTO VALOR NUTRICIONAL". CUARTA: Modificar el numeral 52 del literal B. de la Cláusula Segunda del Contrato de Interventoría N° 2597 de 2012, la cual quedará de la siguiente manera: "SEGUNDA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: (...) B. TÉCNICAS: (...) 52. Implementar con base en el sistema de información existente, desarrollado por la Interventoría Consorcio Inter-ICBF-2007, un sistema tipo BPM de software libre y fuentes abiertas para el ICBF, incluyendo los servicios de acompañamiento y soporte para su respectiva implantación y desarrollo del sistema software: "Seguimiento y Control de Entradas e Inventario" para el proceso de Interventoría a la producción y distribución de Bienestarina y alimentos de alto valor nutricional. Este sistema debe permitir gestionar el control a la información generada en cada uno de los puntos de destino definidos por el ICBF según anexo N° 2 para el control de las entregas e inventario. Deberá ser un Portal Web con definición de roles, grupos y permisos, conteniendo el diseño de formularios para acelerar la creación de interfaces de usuario, espacios de trabajo gráfico para composición, colaboración y cambios continuos rápidos, pensado para simplificar la tarea a los participantes en los procesos. Configuración de informes y reportes. El reporteador podrá ser de libre escogencia por parte del Contratista y deberá ser un producto software de fuentes abiertas. Estos reportes serán especificados durante el proceso de análisis. Todos los componentes que se integren a la solución deben ser soportados por el contratista, incluyendo el reporteador. La solución debe incluir los siguientes componentes: Servicios de Acceso e Usuarios como el primer punto de contacto donde se recibe información de los usuarios (Ej. Autenticación, Autenticación). Servicios de Gestión de Información que provean una forma uniforme de representación, acceso, mantenimiento, gestión, análisis e integración de datos y contenido. El desarrollo tipo BPM de software libre y fuentes abiertas no deberá requerir licencias de servidor de aplicaciones para ser ejecutado, y debe ser compatible con la base de datos MS SQL SERVER 2008 R2 o la base de datos MySQL. Se debe diligenciar el instrumento anexo N° 57 INSTRUMENTO DE VERIFICACIÓN DE ESTÁNDARES PARA BIENESTARINA® Y/O OTROS

Sede de la Dirección General
Avenida carrera 68 No. 64C - 75
Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080
www.icbf.gov.co





República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia de la Fuente de Lleras
Dirección de Contratación



ALIMENTOS DE ALTO VALOR NUTRICIONAL donde se establecen los aspectos a analizar en las visitas que se realice por parte de los auxiliares de la firma interventora a los puntos de destino y entrega o de servicio, el cual deberá ser diligenciado de manera clara y contener información certera de conformidad con los lineamientos que para el efecto suministre el ICBF y la inclusión de aquellos aspectos que surjan en ejecución del contrato que resulten del conocimiento de campo recogido por la interventoría y permitan un proceso de captura de información eficiente y entregaria para aprobación del ICBF, estos formatos debidamente diligenciados deberán ser remitidos mensualmente al ICBF. El sistema que para el efecto desarrolle el interventor será entregado al ICBF por el interventor a la finalización del contrato." **QUINTA:** Modificar el numeral 53 del literal B. de la Cláusula Segunda del Contrato de Interventoría N° 2597 de 2012, la cual quedará de la siguiente manera: **SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: (...) B. TÉCNICAS: (...) 53.** De la información tomada durante las visitas de campo que se realizarán cada 45 días en los sitios establecidos en el anexo No 2, deberá ser registrada mediante instrumento anexo N° 57 INSTRUMENTO DE VERIFICACIÓN DE ESTÁNDARES PARA BIENESTARINA® Y/O OTROS ALIMENTOS DE ALTO VALOR NUTRICIONAL, cada vez que se realice en el sistema tipo BPM de software libre y de fuentes abiertas (remitirse al numeral 8), de manera que la ciudadanía y el Instituto cuenten con información verificable y actualizada sobre la ejecución del contrato de concesión N° 894/2007. La remisión de la información recolectada deberá ser alimentada diariamente en el sistema dispuesto para el efecto dentro de máximo las 48 horas siguientes a la recolección de los datos". **SEXTA. PERMANENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Todas las estipulaciones, términos y condiciones pactados en el Contrato de Interventoría N° 2597 de 2012 u Otrosí posteriores no modificadas ni contrarias a la presente documento, permanecerán vigentes sin variación alguna. **SÉPTIMA.- GARANTÍAS: EL CONSORCIO AIA** se obliga a realizar la modificación de las garantías establecidas en la Cláusula Décima Séptima del Contrato de Interventoría N° 2597 de 2012 ajustándolas al valor, notificando el contenido del presente OTROSÍ N° 5, las cuales deberán ser allegadas a la Dirección de Contratación del ICBF dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la firma del presente documento. **OCTAVA.-PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN:** El presente OTROSÍ N° 5 requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes y para su legalización la aprobación del ajuste a las garantías por parte del ICBF.

Para constancia se suscribe a los, **11 9 AGO. 2014**

Por EL ICBF

Por EL CONSORCIO AIA

RAMIRO JIMENEZ MONROY
Secretario General

ELENA AMPARO DEL ROCIO GOMEZ MORENO
Representante Legal

Aprobó: Mariela Elena Jaquez Suarez - Directora de Contratación.
Revisó: Arcadio Aldana / Alexandra Sanchez Correa - Coordinadora Ejecutiva Contractual, Dirección de Contratación

Proyectó: Ivon Pineda Chacon - Abogada, Dirección de Contratación

Sede de la Dirección General
Avenida carrera 68 No. 64C - 75
Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080
www.icbf.gov.co





República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Dirección de Contratación



1316

PRORROGA No. 5 Y ADICIÓN No. 6 AL CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 2597 DE 2012, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS - ICBF Y CONSORCIO AIA.

SANDRA LILIANA ROYA BLANCO, identificada con cédula de ciudadanía 52.173.992, en su calidad de **SECRETARIA GENERAL**, nombrada mediante Resolución No. 5045 del 8 de septiembre de 2014, y posesionada mediante Acta No. 291 del 8 de septiembre de 2014, delegada en materia contractual de conformidad con la Resolución No. 3146 del 30 de mayo de 2014, publicada en el Diario Oficial el día 16 de julio de 2014 quien actúa en nombre del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR**, con NIT. 899.999.239-2, establecimiento público del orden nacional, creado por la Ley 75 de 1988, en adelante se denominará **EL ICBF** por una parte, y por la otra, **ELENA AMPARO DEL ROCIO GOMEZ MORENO** mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía 51.597.470, en su calidad de Representante Legal del **CONSORCIO AIA**, asociación identificada con el NIT N°900.554.390-1, quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA**, quien declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende preslado con la firma del presente documento, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la Constitución Política y la Ley, ni en conflicto de intereses hemos convenido celebrar la presente **PRORROGA No. 5 y ADICIÓN No. 6 al CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 2597 DE 2012**, previas las siguientes **CONSIDERACIONES**: 1) Que el día 18 de septiembre de 2012, las partes arriba mencionadas celebraron el Contrato de Interventoría No. 2597 de 2012, el cual tiene por objeto: "ADELANTAR LA INTERVENTORIA ADMINISTRATIVA TECNICA, OPERATIVA Y DE CONTROL DE CALIDAD AL CONTRATO DE CONCESIÓN N. 894 DE 2007 PARA LA OPERACIÓN DE LAS PLANTAS DE PRODUCCION DE ALIMENTOS DE ALTO VALOR NUTRICIONAL BIENESTARINA DE PROPIEDAD DEL ICBF, UBICADAS EN LOS MUNICIPIOS DE SABANA GRANDE DEPARTAMENTO DE ATLANTICO Y CARTAGO DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA AL DESARROLLO DE NUEVOS PRODUCTOS DERIVADOS DE SUS FORMULAS Y A LA DISTRIBUCION DE ALIMENTOS." 2) Que el valor del Contrato de Interventoría No. 2597 de 2012 se fijó inicialmente por la suma de DOS MIL SEIS CIENTOS MILLONES CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL NOVENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$2.600.164.094). 3) Que el plazo de ejecución del contrato de Interventoría No. 2597 de 2012 se fijó inicialmente hasta el 27 de diciembre de 2012. 4) Que mediante Modificación No. 1 Prorroga No. 1 y Adición No. 1 celebrada el 20 de diciembre de 2012 se prorrogó el plazo de ejecución hasta el 31 de julio de 2013 y se adicionó el valor del contrato por la suma de MIL TRESCIENTOS MILLONES OCHENTA Y DOS MIL CUARENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$1.300.082.047). 5) Que mediante Modificación No. 2 Prorroga No. 2 y Adición No. 2 celebrada el 11 de julio de 2013 se prorrogó el plazo de ejecución hasta el 20 de diciembre de 2013 y se adicionó el valor del contrato en la suma de DOS MIL CIENTO MILLONES PESOS M/CTE (\$2.100.000.000). 6) Que mediante modificación No. 3 variaron las cláusulas segunda, tercera y cuarta de la prórroga No. 2 y Adición No. 2 puesto que por error involuntario se solicitó la adición de la suma de DOS MIL CIENTO MILLONES PESOS M/CTE (\$2.100.000.000) y no por MIL DOSCIENTOS MILLONES PESOS M/CTE (\$1.200.000.000). 7) Que mediante Oficio No. 4 se prorrogó N. 4 y Adición No. 4 celebrada el 18 de diciembre de 2013, se prorrogó el plazo de ejecución hasta el 30 de diciembre de 2014 y se adicionó el valor del contrato por la suma de TRES MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$3.242.851.435). 8) Que mediante Oficio No. 5 y Adición No. 5 celebrada el 19 de agosto de 2014 se adicionó el valor del contrato por la suma de NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS ONCE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$99.411.367) y se modificó la cláusula segunda del contrato numerales 51, 52 y 53.

Sede de la Dirección General
Avenida carrera 68 No. 64c - 25. PBX: 437 78 30
Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080
www.icbf.gov.co

Estamos cambiando el mundo



República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Dirección de Contratación



del literal B) 9) Que el valor del contrato con sus adiciones asciende a la suma de NUEVE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS OCHO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES PESO MCTE (\$9.342.608.943). 10). Que mediante memorando radicado bajo el No 1-2014-086948-0101 de 10 de diciembre de 2014 remitido por el supervisor del contrato solicita dar trámite para la Adición No. 6 y Prorroga No. 5 al contrato de Interventoría N° 2597. 11). Que de acuerdo a las necesidades para el desarrollo del contrato, conforme con las obligaciones a desarrollar y teniendo como base los valores presentados en la propuesta económica así como los costos por visita a punto de entrega definidos en los otros correspondientes, se requiere adicionar el contrato de Interventoría teniendo en cuenta que dentro del contrato de concesión se está realizando en el mes de diciembre de 2014 la distribución de Bienestarina líquida la cual se produce en el municipio de Caloto Cauca - Planta Aflval siendo necesario realizar seguimientos y nuevas visitas a esta planta y a los puntos donde se realizara la entrega (Departamentos Casanare, Choco, Nariño, Valle y Guajira) diligenciando los formatos establecidos para tal fin, así como análisis nuevos de laboratorio, por lo anterior se hace necesario adicionar el contrato en valor de \$ 23.866.012 para la vigencia 2014, valor que corresponde a visitas a puntos donde llega la Bienestarina líquida y análisis de laboratorio propios de estas producciones. 12). Que el valor resultante obtenido con los precios actuales por actividad, para el año 2014 estará distribuido de la siguiente forma:

DISTRIBUCIÓN PRESUPUESTAL DE LA ADICIÓN AÑO 2014	
154 Visitas nuevas a realizar por producción y distribución Bienestarina líquida	\$ 23.353.985
Análisis de Laboratorio Bienestarina líquida	\$ 512.027
Total adición en valor año 2014	\$ 23.866.012

13). Teniendo en cuenta que el contrato de concesión No. 894/2007 suscrito con la firma Ingecion S.A. (...) fue prorrogado y adicionado hasta el 31 de julio de 2015 y dada la importancia estratégica que a nivel nutricional reviste para la población más vulnerable el proyecto de producción y distribución de alimentos de alto valor nutricional, el ICBF debe garantizar el adecuado seguimiento y control al contrato N° 894/2007 cuyo objeto es la operación de las dos plantas de producción de alimentos de alto valor nutricional Bienestarina, a fin de verificar y monitorear el cumplimiento por parte del Contratista de las obligaciones asumidas por éste en virtud de la ejecución del mencionado contrato, así como determinar oportunamente las acciones necesarias para garantizar el logro de los objetivos del mismo. "Con el fin de garantizar el cumplimiento de estos objetivos se requiere continuar con la supervisión técnica y operativa del contrato de concesión; analizar, conceptualizar y evaluar permanentemente todos los aspectos de calidad del producto, producción, distribución, ambientes, ingales, financieros y administrativos relacionados con el proyecto, a través del contrato de Interventoría No. 2597/2012 suscrito con el CONSORCIO AIA." Por lo anterior se debe prorrogar el contrato de Interventoría No. 2597 de 2012 hasta el 31 de agosto de 2015, teniendo en cuenta que el contrato objeto de Interventoría requiere ser liquidado.

Sede de la Dirección General
Avenida carrera 68 No. 64c - 75. PBX: 437 76 30
Línea gratuita nacional ICBF. 01 8000 91 8080
www.icbf.gov.co

Estamos cambiando el mundo





República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Dirección de Contratación



1317

Se requiere entonces adicionar el contrato de interventoría en un valor total de TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS CUATRO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS M/OTE (\$3.652.904.793). Que serán distribuidos de la siguiente manera.

Descripción personal profesional	No. de personas	% de dedicación	valor unitario salario mensual	valor con carga prestacional	valor total componentes
Director de Interventoría	1	100%	\$ 4.500.000	6.460.000	\$ 51.639.598
Coordinador Administrativo Financiero contable	1	100%	\$ 3.100.000	4.464.000	\$ 35.711.599
Ingeniero de Planta	2	100%	\$ 3.100.000	8.928.000	\$ 71.423.997
Ingeniero mecánico	2	50%	\$ 1.748.385	\$ 5.035.291	\$ 40.282.328
Ingeniero de Sistemas	1	100%	\$ 2.500.000	\$ 3.600.000	\$ 28.799.999
Coordinador Logístico	1	100%	\$ 2.500.000	\$ 3.600.000	\$ 28.799.999
profesional de apoyo	5	100%	\$ 1.800.000	\$ 12.999.999	\$ 103.679.995
subtotal personal administrativo y de planta					\$ 360.538.515
	No. pruebas		valor unitario		
Pruebas Físicoquímicas y Microbiológicas	30/mes	8 meses	\$ 591.580		\$ 141.981.600
	No. visitas		valor por visita		
Visitas a puntos	15.074		\$ 151.649		\$ 2.285.957.026
Gastos pasajería aplicación anexo 57					\$ 51.067.237
Subtotal personal, costos directos y gastos					\$ 2.788.476.941
AIU					\$ 418.271.541
IVA					\$ 446.166.311
Total costos					\$ 3.652.904.793

Las visitas a punto estarán distribuidas para 2015 así:

Ciclo	Mes-Año	Por contratar para aumentar cobertura puntos
1	Ene-15	1874
2	Feb-15	1.900
3	Mar-15	1.900
4	Abr-15	1.900
5	May-15	1.900
6	Jun-15	1.900
7	Jul-15	1.900
8	Ago-15	1.900
Proyección Visitas hasta realizar Agosto 2015		15.074

2 328.061.47
Subtotal personal y gastos

0.446.166.311
IVA

14). Que de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios es procedente celebrar la presente Adición No. 6 y Prorroga No. 5 el cual se regirá por las siguientes cláusulas. PRIMERA. Prorrogar el plazo de ejecución del contrato Interventoría No 2597 por las siguientes cláusulas. PRIMERA. Adicionar el valor del contrato de Interventoría por valor de TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS CUATRO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS M/OTE (\$3.652.904.793).

Sede de la Dirección General
Avenida carrera 68 No. 64c - 75. PBX: 437 76 30
Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8090
www.icbf.gov.co

Estamos cambiando el mundo





República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Dirección de Contratación



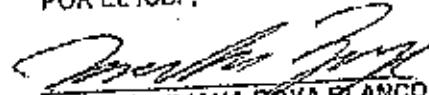
396

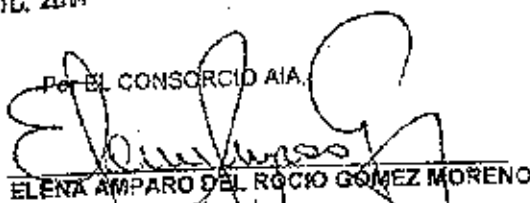
MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS SETENTA MIL OCHOCIENTOS CINCO PESOS M/CTE (\$3.676.770.805) los cuales están distribuidos de la siguiente manera: VIGENCIA 2014 VEINTITRES MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$23.353.985) soportados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 10414 de 3 de enero de 2014, VIGENCIA 2015: TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS CUATRO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$3.652.904.793) soportados en el oficio de aprobación de vigencias futuras VF 1-2014-106037 suscrito por el Director General de Presupuesto Público Nacional. TERCERA. VALOR: El valor del presente contrato asciende a la suma de DOCE MIL DIECINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS M/CTE (\$12.019.868.381). CUARTA.-GARANTÍAS: El CONSORCIO AIA se obliga a realizar la modificación de las garantías establecidas en la Cláusula Decima Séptima ajustándolas al Contrato de Interventoría No. 2597 de 2012, ajustándolas al nuevo plazo y valor, las cuales deberán ser allegadas a la Dirección de Contratación, del ICBF dentro de los 3 días hábiles siguientes al perfeccionamiento del presente documento. QUINTA-PERMANENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Todas las estipulaciones, términos y condiciones pactados en el Contrato de Interventoría No. 2597 de 2012, no modificadas por la presente PRORROGA No. 5 y ADICIÓN No. 6, continúan vigentes sin variación alguna. SEXTA.-PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN: La presente Prorroga No. 5 y Adición No.6 requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes y para su legalización la expedición del registro presupuestal y la aprobación de la modificación de las garantías.

Para constancia se firma a los.

09 DIC. 2014

POR EL ICBF,


SANDRA LILIANA ROYÁ BLANCO
Secretaria General

Por EL CONSORCIO AIA,

ELENA AMPARO DEL ROCIO GÓMEZ MORENO
Representante Legal

Aprobó: Hoberly Benavides Balboa, Director de Contratación
Revisó: Aracely Alfaro / Lina Fernanda Machado Rojas
Trayecto: Diana Sierra - Contable de la Dirección de Contratación

Sede de la Dirección General
Avenida carrera 68 No. 64c - 75. PBX: 437 76 30
Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080
www.icbf.gov.co

Estamos cambiando el mundo



RE: Dictamen Pericial sobre Contratación Estatal, Expediente 2019-00595 - Anexos 8

Salvador Gómez Velasco <salgove@hotmail.com>

Jue 30/07/2020 19:02

Para: Juzgado 30 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C. <cmpl30bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: ges legal <geslegal@hotmail.com>

📎 24 archivos adjuntos (22 MB)

MODIFI~1.JPG; MODIFI~4.JPG; MO673C~1.JPG; MO4CC3~1.JPG; MO9108~1.JPG; MOE63C~1.JPG; MOF256~1.JPG; MO3D75~1.JPG; MO58ED~1.JPG; MODIFI~2.JPG; MODIFI~3.JPG; OTROSN~1.JPG; OTROSN~2.JPG; OTROSN~3.JPG; Otrosí No5 contrato 2597 parte 1.jpg; Otrosí No5 contrato 2597 parte 2.jpg; Otrosí No5 contrato 2597 parte 3.jpg; Otrosí No5 contrato 2597 parte 4.jpg; Otrosí No5 contrato 2597 parte 5.jpg; Otrosí No5 contrato 2597 parte 6.jpg; PRRROG~1.JPG; PRRROG~2.JPG; PRRROG~3.JPG; PRRROG~4.JPG;

Respetado señor Juez,

Aportamos anexos, la segunda parte de las adiciones y modificaciones al Contrato de Interventoría 2597 de 2012, al dictamen pericial para el expediente del asunto, con los siguientes datos complementarios:

Juzgado 30 Civil Municipal

Expediente 2019-00595

Solicitante: Consorcio AIA

Solicitado: Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF

Peritos:

Abogada Giomar Quitián Angulo

Ingeniero Salvador Gómez Velasco

Con toda atención,

Salvador Gómez Velasco

Móviles (57) 300 477 52 88

320 860 36 62

gerencia@comsoluciones.com.co

salgove@hotmail.com

Skype ID: salvador-gomez22

De: Salvador Gómez Velasco <salgove@hotmail.com>

Enviado: jueves, 30 de julio de 2020 18:58

Para: cmpl30bt@cendoj.ramajudicial.gov.co <cmpl30bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: ges legal <geslegal@hotmail.com>

Asunto: RE: Dictamen Pericial sobre Contratación Estatal, Expediente 2019-00595 - Anexos 7

Respetado señor Juez,

Aportamos anexos, adiciones y modificaciones al Contrato de Interventoría 2597 de 2012, al dictamen pericial para el expediente del asunto, con los siguientes datos complementarios:

Juzgado 30 Civil Municipal

Expediente 2019-00595

Solicitante: Consorcio AIA

Solicitado: Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF

Peritos:

Abogada Giomar Quitián Angulo

Ingeniero Salvador Gómez Velasco

Con toda atención,





República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Dirección de Contratación



1314
302

ACLARACION No 1 A LA PRORROGA No. 5 Y ADICION No. 6 DEL CONTRATO DE INTERVENTORIA No.2597 DE 2012, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS - ICBF Y CONSORCIO AIA.

SANDRA LILIANA ROYA BLANCO, identificada con cédula de ciudadanía 52.173.992, en su calidad de **SECRETARIA GENERAL**, nombrada mediante Resolución No. 5045 del 8 de septiembre de 2014, y posesionada mediante Acta No. 291 del 8 de septiembre de 2014, delegada en materia contractual de conformidad con la Resolución No. 3146 del 30 de mayo de 2014, publicada en el Diario Oficial el día 16 de julio de 2014 quien actúa en nombre del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR**, con NIT. 899.999.239-2, establecimiento público del orden nacional, creado por la Ley 75 de 1968, en adelante se denominará **EL ICBF** por una parte, y por la otra, **ELENA AMPARO DEL ROCIO GOMEZ MORENO** mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía 51.597.470, en su calidad de Representante Legal del **CONSORCIO AIA**, asociación identificada con el NIT N°900.554.390-1, quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA**, quien declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente documento, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la Constitución Política y la Ley, ni en conflicto de intereses hemos convenido celebrar la presente **PRORROGA No. 5 y ADICIÓN No. 6 al CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 2597 DE 2012**, previas las siguientes **CONSIDERACIONES**: 1) Que el día 18 de septiembre de 2012, los partes arriba mencionadas celebraron el Contrato de Interventoría No. 2597 de 2012, el cual tiene por objeto: "ADELANTAR LA INTERVENTORIA ADMINISTRATIVA TECNICA, OPERATIVA Y DE CONTROL DE CALIDAD AL CONTRATO DE CONCESIÓN N. 894 DE 2007 PARA LA OPERACIÓN DE LAS PLANTAS DE PRODUCCION DE ALIMENTOS DE ALTO VALOR NUTRICIONAL BIENESTARINA DE PROPIEDAD DEL ICBF, UBICADAS EN LOS MUNICIPIOS DE SABANA GRANDE DEPARTAMENTO DE ATLANTICO Y CARTAGO DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA AL DESARROLLO DE NUEVOS PRODUCTOS DERIVADOS DE SUS FORMULAS Y A LA DISTRIBUCION DE ALIMENTOS. 2). Que en la cláusula segunda de la Prórroga No. 5 y Adición No. 6 se incluyó una cifra en números y letras por un error de transcripción involuntario en el valor así: **TRES MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS SETENTA MIL OCHOCIENTOS CINCO PESOS M/CTE (\$3.676.770.805)** los cuales están distribuidos de la siguiente manera: **VIGENCIA 2014 VEINTITRES MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$23.353.985)** soportados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 10414 de 3 de enero de 2014, **VIGENCIA 2015: TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS CUATRO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$3.652.904.793)** **PARÁGRAFO PRIMERO:** El valor del presente contrato incluye cualquier clase de impuesto que se cause o se llegare a causar, en tal evento **CORPOVISIONARIOS** se obliga a asumirlo, así como los costos directos e indirectos que se ocasionan para la ejecución del mismo. El ICBF efectuará las retenciones que en materia de impuestos establezca la Ley. 3) Que la presente aclaración fue analizada y se imparte concepto favorable. 4) Que de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1510 de 2013 es procedente celebrar la presente aclaración, el cual se registrará por las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- ACLARAR la cláusula Segunda, la cual quedará así: TRES MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES**

Sede de la Dirección General
Avenida carrera 68 No. 64c - 75. PBX: 437 76 30
Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080
www.icbf.gov.co

Estamos cambiando el mundo

320
11702



República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Dirección de Contratación

TODO POR UN
NUEVO PAÍS
POR LA PAZ Y LA JUSTICIA

600

SETECIENTOS SETENTA MIL OCHOCIENTOS CINCO PESOS M/CTE (\$3.676.770.805) los cuales están distribuidos de la siguiente manera: VIGENCIA 2014 VEINTITRES MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL DOCE PESOS M/CTE (\$23.866.012) soportados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 10414 de 3 de enero de 2014, VIGENCIA 2015: TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS CUATRO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$3.652.904.793) soportados en el oficio de aprobación de vigencias futuras VF 1-2014-106037 suscrito por el Director General de Presupuesto Público Nacional. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El valor del presente contrato incluye cualquier clase de impuesto que se cause o se llegue a causar, en tal evento EL CONTRATISTA se obliga a asumirlo, así como los costos directos e indirectos que se ocasionen para la ejecución del mismo. El ICBF efectuará las retenciones que en materia de impuestos establezca la Ley. **SEGUNDA.** Todas las estipulaciones, términos y condiciones pactados en el contrato de Interventoría N°2597 de 2012, continúan vigentes sin variación alguna. **TERCERA.- PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN:** El presente documento se entiende perfeccionado con la firma de las partes.

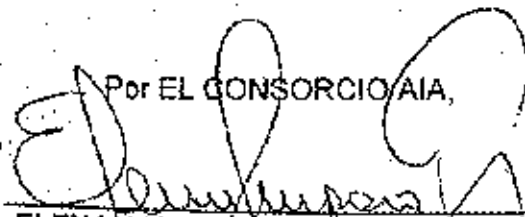
Para constancia se firmó a los

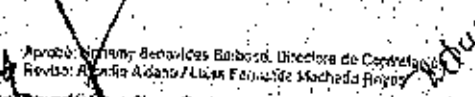
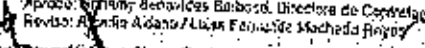
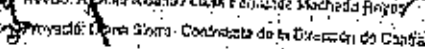
11 9 DIC. 2014

POR EL ICBF,


SANDRA LILIANA ROJA BLANCO
Secretaria General

Por EL CONSORCIO AIA,


ELENA AMPARO DEL ROCIO GOMEZ MORENO
Representante Legal

Aprobó:  Benavides Barrios, Directora de Contratación
Revisó:  Cecilia de la Fuente de Lleras, Directora de Contratación
Revisó:  Cecilia de la Fuente de Lleras, Directora de Contratación

Sede de la Dirección General
Avenida carrera 68 No. 64c - 75. PBX: 437.76.30
Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080
www.icbf.gov.co

Estamos cambiando el mundo



República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Oficina de la Fuente de Lleras
Dirección de Nutrición



PROCESOS
PARA TODOS

24000

Bogotá, D.C.

ICBF-Cecilia de La Fuente de Lleras
Al contestar cite No.: S-2014-032232-0101
Fecha: 2014-06-03 14:21:55
Enviar a: ELENA AMPARO GOMEZ
No. Folios: 3

Señora
ELENA AMPARO GOMEZ
Representante Legal
Contrato de Interventoría Consorcio AIA No. 2597/12

Cra 45ª No. 103-44

Ciudad

ASUNTO:

Adición Contrato de Interventoría Consorcio AIA No. 2597 de 2012.

Estimada señora Elena:

En virtud de que el contrato de concesión N° 894/2007 y el contrato de interventoría N° 2597 de 2012, terminaba su ejecución en el 2013, se inició el proceso de Licitación para adjudicación, cuyo objeto era contratar la "Concesión de la Producción de Alimentos de Alto Valor Nutricional en las Plantas de Producción del ICBF y su distribución mensual a los puntos primarios", pero este proceso fue revocado mediante resolución 10912 del 3 de diciembre de 2013 del proceso licitación N° ICBF-LP-006 de 2013, razón por la cual se adicionaron los mencionados contratos hasta el 2014.

El contrato de INTERVENTORIA No. 2597, con el CONSORCIO AIA se suscribió el 18 de septiembre de 2012, cuyo objeto consiste en "Adelantar la Interventoría administrativa, técnica, operativa y de control de calidad al contrato de concesión N° 894/2007 para la operación de las plantas de producción de alimentos de alto valor nutricional Bienestar de propiedad del ICBF, ubicadas en los municipios de Sabana Grande departamento de Atlántico y Cartago departamento de valle del cauca al desarrollo de nuevos productos derivados de sus fórmulas y a la distribución de alimentos" el cual se encuentra vigente y termina su ejecución el 30 de diciembre de 2014.

Cada la importancia estratégica que a nivel nutricional reviste para la población más vulnerable la cual se atiende con el proyecto de producción y distribución de alimentos de alto valor nutricional, el ICBF debe garantizar el adecuado seguimiento y control al contrato N° 894/2007 cuyo objeto es la operación de las dos plantas de producción de alimentos de alto valor

Sede de la Dirección General
Avenida carrera 68 No. 64c - 75
Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080
www.icbf.gov.co



03 JUN 2014
Bogotá

1291
HGT
200



República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Ceciba de la Fuente de Lleras
Dirección de Nutrición



nutricional Bienestarina, a fin de verificar y monitorear el cumplimiento por parte del Contratista de las obligaciones asumidas por éste en virtud de la ejecución del mencionado contrato, así como determinar oportunamente las acciones necesarias para garantizar el logro de los objetivos del mismo.

Que para garantizar el cumplimiento de estos objetivos se requiere realizar la Interventoría técnica y operativa del contrato No. 594/2007; analizar, conceptuar y evaluar permanentemente todos los aspectos de calidad del producto, producción, distribución, ambientes, legales, financieros y administrativos; de igual forma en razón a que es una obligación del Concesionario realizar las entregas del producto en los puntos definidos por el ICBF en el archivo FT1 cada mes, se hace necesario por parte de la Interventoría realizar el seguimiento y la verificación en cada visita de las condiciones de almacenamiento, el diligenciamiento de los diferentes formatos establecidos para llevar los controles correspondientes.

Con base en el Ofreso No. 4 al contrato de Interventoría realizado en diciembre de 2013, con el presupuesto asignado a las visitas a puntos de entrega solo se lograrían realizar las siguientes:

Ciclo	visitas según contrato vigente (por ciclo de 45 días)	
1	15 febrero - 31 marzo	1.500
2	01 abril - 15 mayo	1.500
3	16 mayo - 30 junio	1.000
4	01 julio - 15 agosto	1.000
5	16 agosto - 30 sept	1.000
6	01 octubre - 15 noviembre	933
Proyección Visitas a realizar en 2014		6.933

A la fecha se están programando entregas de Bienestarina a un promedio de 4.228 cada mes, con la proyección de visitas solo se podría llegar a cada punto 1.6 veces en un periodo de 10 meses, razón por lo cual se hace necesario fortalecer el proceso de la Interventoría para lograr un mayor porcentaje de visitas, con lo cual se tendría información real a tiempo del estado de las entregas, almacenamiento, procesos de distribución a beneficiarios e inventarios en cada punto para con esta información tomar las acciones necesarias para las programación de distribución de cada mes a reportar al concesionario.

Por lo anterior se han proyectado una cantidad de visitas para cada periodo teniendo en cuenta las que ya están programadas según el Ofreso No. 4, y que nos daría un cubrimiento mayor de los puntos y que se estiman realizar a partir del 3 ciclo de visitas e iniciarían a partir del 15 de junio de 2014 y hasta quinto ciclo de la siguiente manera:

Sede de la Dirección General
Avenida carrera 68 No. 64c - 78
Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080
www.icbf.gov.co





República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia de la Fuente de Lleras
Dirección de Nutrición



1242

Ciclo	visitas según contrato vigente (por ciclo de 45 días)	Proyección visitas / según ciclo	Por contratar para aumentar cobertura puntos
1	15 febrero - 31 marzo	1.500	4.228
2	01 abril - 15 mayo	1.500	4.228
3	16 mayo - 30 junio - edición visitas desde 16 junio	1.600	4.228
4	01 julio - 15 agosto	1.000	4.228
5	16 agosto - 30 sept	1.000	4.228
Proyección Visitas a realizar en 2014		6.933	total X adición
			4.298

Desde la Dirección de Nutrición y la Oficina de Aseguramiento a la Calidad para la presente vigencia se ha desarrollado el Anexo 57 "INSTRUMENTO DE VERIFICACIÓN DE ESTÁNDARES PARA BIENESTARINA® Y/O OTROS ALIMENTOS DE ALTO VALOR NUTRICIONAL - PUNTO DE ENTREGA" para lo cual se han realizado jornadas de capacitación a través de video conferencias desde el mes de febrero a los Centros Zonales y Regionales para su implementación en los procesos de supervisión, y a la Interventoría de igual forma se ha capacitado y se están realizando los ajustes en el aplicativo E-logic que administra la Interventoría para que a partir del tercer ciclo de visitas sea aplicado en las que se realicen a todos los puntos de entrega de Bienestarina y/o otros Alimentos de alto valor Nutricional y sea cargada la información en el aplicativo para generar los reportes que sean necesarios desde el ICBF para tomar acciones correspondientes a las situaciones que se evidencien en las visitas por parte de la Interventoría desde las instancias de los Centros Zonales, Regional o Nacional según corresponda.

Por lo anterior y con base en la tabla de costos que se utiliza para los procesos de Aplicación de Estándares desde la Oficina de Aseguramiento a la Calidad se proyectan la edición que se le aplicará al contrato para los gastos de la papelería que se utilizará en la aplicación del nuevo Anexo 57, para las visitas proyectadas desde el tercer ciclo así:

REGIONALES	Puntos de Entrega	Costo Fotocopias-fuente (tabla OAC 2014)	PERÍODOS DE VISITAS DE 45 DÍAS	
			16 mayo - 30 junio - adición visitas desde 16 junio	01 julio - 15 agosto
Antioquia	8	\$ 119,48	62.123,60	
Arzobispo	340	\$ 60,77	1.343.017,00	
Bolívar	18	\$ 119,48	139.791,80	
Bogotá	232	\$ 80,77	916.411,60	
Bolívar	573	\$ 60,77	2.263.378,85	
Bolívar	308	\$ 60,77	1.216.616,40	

Sede de la Dirección General
Avenida carrera 68 No. 64a - 76
Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080
www.icbf.gov.co





República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia de la Fuente de Lleras
Dirección de Nutrición



REGIONALES	Puntos de Entrega	Costo Fotocopia- leante (tabla OAC 2014)	PERIODO DE VISITAS DE 45 DIAS	
			16 mayo - 30 junio - adición visitas desde 16 junio	01 julio - 15 agosto
Boyacá	124	\$ 60,77	469.806,20	
Caldas	55	\$ 60,77	296.763,26	
Cauca	38	\$ 119,48	295.115,60	
Cesar	49	\$ 119,48	372.777,81	
Chocó	128	\$ 60,77	505.806,40	
Córdoba	230	\$ 60,77	508.511,50	
Cundinamarca	76	\$ 119,48	500.231,20	
Guainía	88	\$ 60,77	347.804,40	
Guaviare	171	\$ 60,77	675.458,55	
Meta	2	\$ 119,48	15.532,40	
Nariño	22	\$ 119,48	170.856,40	5.735,01
N. de Santander	154	\$ 60,77	608.307,70	
Quindío	35	\$ 60,77	138.261,75	
Risaralda	325	\$ 60,77	1.323.260,75	
Santander	131	\$ 60,77	517.456,55	488.590,80
Sucumb	62	\$ 60,77	244.303,10	
Tolima	291	\$ 60,77	1.149.464,55	
Valle	0	\$ 119,48	62.129,60	424.417,86
Vaupés	44	\$ 60,77	173.802,20	
Vichada	36	\$ 60,77	150.101,90	64.173,12
TOTAL	135	\$ 119,48	108.726,80	
	8	\$ 60,77	533.256,75	
	169	\$ 60,77	31.900,40	
	317	\$ 60,77	667.558,45	11.567,84
	8	\$ 119,48	1.252.165,86	
	8	\$ 119,48	62.129,60	
			62.129,60	
			17.654.848,90	994.584,41

TOTAL COSTO PAPELERIA IMPLEMENTACIÓN ANEXO 57

TOTAL COPIAS ANEXO 57

TOTAL COPIAS A PARTIR DE LA SEGUNDA VISITA

TOTAL COPIAS A DEJAR EN EL PUNTO DE ENTREGA

\$990.454.970,25

18.619,433

41

17

7

Debido a lo anterior y conocidos los costos por visita teniendo como base los valores presentados en la propuesta económica ajustada con el IPC para determinar el valor de cada una de las visitas y con el costo del material impreso se ha estimado la presente adición en

Sede de la Dirección General
Avenida carrera 68 No. 64a- 75
Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080
www.icbf.gov.co





República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia de la Escalera de Lleras
Dirección de Nutrición



1243

NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SETENTA PESOS MOTE (\$999.454.970,00).

PROYECCION ADICION CONTRATO INTERVENTORIA 2512 DEL 2012 CONSORCIO AIA				
OTROS COSTOS DIRECTOS	CANTIDAD	Valor Unitario	No. De masas	TOTAL
Visita (Desplazamiento, viáticos de visitas)	4.808	\$151.649		
Costos papelería implementación anexo 57				\$744.293.292
SUBTOTAL OTROS COSTOS DIRECTOS (2)				\$18.648.433
COSTO TOTAL (1+2)				\$762.942.725
AIU		15%		\$762.942.725
IVA		18%		\$114.441.409
VALOR TOTAL ADICION				\$122.070.635
				\$999.454.970

Por todo lo anteriormente expuesto y como una necesidad de la Institución de realizar esta adición al Contrato de Interventoria 2597/12 con el Consorcio AIA, esperamos contar con su aceptación para iniciar los trámites contractuales correspondientes.

Cordialmente,

JAVIER EDUARDO CARDENAS
Supervisor Contrato 2597/2012

Revisó y aprobó:

Maria Andrea Jordan, Abogada Dirección de Nutrición
Edilberto Gutierrez Arias, Supervisor contrato 894/2007

Proyectó:

Rosslyn Ebratt Códrix, Profesional Dirección de Nutrición

Sede de la Dirección General
Avenida carrera 68 No. 64c - 75
Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080
www.icbf.gov.co





República de Colombia
Departamento Administrativo para la Prosperidad Social
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia de la Fuente de Lleras
Dirección de Contratación

Prosperidad
para todos

MODIFICACIÓN No. 1, PRORROGA No. 1 Y ADICIÓN No. 1 AL CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 2597 DE 2012 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS Y EL CONSORCIO AIA.

ADRIANA MARIA GONZALEZ MAXCYOLAK, identificada con cédula de ciudadanía 52.145.587, titular del cargo de SUBDIRECTORA GENERAL, nombra mediante Resolución No. 3610 del 13 de julio de 2012, y posesionada mediante Acta No. 382 del 13 de julio de 2012, delegada en materia contractual de conformidad con la Resolución No. 2590 del 14 de junio de 2012, publicada en el Diario Oficial el día 21 de junio de 2012, quien actúa en nombre del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS, con NIT. 899.999.239-2, establecimiento público del orden nacional, creado por la Ley 75 de 1958, en adelante se denominará EL ICBF y, por la otra, ELENA AMPARO DEL ROCIO GOMEZ MORENO, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 51.597.470 de Bogotá D.C., en su calidad de Representante Legal de EL CONSORCIO AIA, asociación identificada con NIT. 900.554.390-1, quien en adelante se denominará, EL CONTRATISTA, hemos acordado prorrogar y adicionar el Contrato de Interventoría No 2597 de 18 de septiembre de 2012, previas las siguientes consideraciones: 1) Que el día 18 de septiembre de 2012, se suscribió el Contrato de Interventoría No 2597 de 2012, el cual tiene por objeto: ADELANTAR LA INTERVENTORIA ADMINISTRATIVA, TECNICA, OPERATIVA Y DE CONTROL DE CALIDAD AL CONTRATO DE CONSECION No 834/2007 PARA LA OPERACION DE LAS PLANTAS DE PRODUCCION DE ALIMENTOS DE ALTO VALOR NUTRICIONAL BIENESTARIA DE PROPIEDAD DEL ICBF, UBICADAS EN LOS MUNICIPIOS DE SABANAGRANDE DEPARTAMENTO DE ATLANTICO Y CARTAGO DEL DEPARTAMENTO DE VALLE DEL CAUCA AL DESARROLLO DE NUEVOS PRODUCTOS DERIVADOS DE SUS FORMULAS Y A LA DISTRIBUCION DE ALIMENTOS 2) Que el plazo de ejecución del Contrato de Interventoría No 2597 de 2012, es hasta el 27 de diciembre de 2012 previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. 3) Que el valor inicial del Contrato de Interventoría No 2597 de 2012, se estableció por la suma de DOS MIL SEISCIENTOS MILLONES CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL NOVENTA Y CUATRO PESOS MILITE (\$2.600.164.094) incluido IVA y demás impuestos a que haya lugar. 4) Que mediante comunicación de 19 de diciembre de 2012, radicada bajo el número 1-2012-021177-NAQ, suscrita por el Supervisor del Contrato del ICBF, en la que solicita la prórroga y adición al Contrato de Interventoría No. 2597-2012, en los siguientes términos: Según lo dispuesto en los Artículos 76 y 80 del Decreto 2391 de 1979, es función específica del ICBF determinar el tipo y calidad de alimentos que debe distribuir el Gobierno con destino a comunidades en riesgo o con problemas de desnutrición y, asegurar la producción de mezclas vegetales y demás alimentos de consumo humano, de alto valor nutricional y bajo costo, así mismo como establecer los mecanismos necesarios para su distribución y aprovechamiento. En cumplimiento de lo anterior, el ICBF tiene a su cargo el contrato N° 894/2007 para la operación de las plantas de producción de alimentos de alto valor nutricional de propiedad del ICBF, ubicadas en los municipios de Sabana Grande, Departamento de Atlántico, y Cartago, Departamento del Valle del Cauca, el desarrollo de nuevos productos derivados de sus formulas y el suministro y distribución de estos alimentos en el territorio nacional. Teniendo en cuenta que la operación de las plantas de Bienestar se encuentra en ejecución, y este contrato se prorrogó hasta el 31 de julio de 2013, es indispensable que este contrato cuente de manera

Sede de la Dirección General
Avenida carrera 68 No. 54c - 75
Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8038
www.icbf.gov.co





República de Colombia
Departamento Administrativo para la Prosperidad Social
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Calle 30 de Agosto No. 11-100
Bogotá, D.C.

Presupuesto
para 2013

permanente con el respectivo control y seguimiento, a fin de verificar y mantener el cumplimiento por parte del Contratista de las obligaciones asumidas por este en virtud de la ejecución del contrato, así como determinar oportunamente las acciones necesarias para garantizar el logro de los objetivos de mismo. De igual manera, con fecha 18 de septiembre de 2012 se otorgó el contrato de INTERVENCIÓN No. 2597, con el CONSORCIO AIA, a fin de garantizar el adecuado seguimiento y edición pruebas de laboratorio, el control al proceso de desarrollo de enfermedades en el territorio nacional, así como el seguimiento a los nuevos desarrollos y control de productos, cuyo plazo de ejecución es hasta el 27 de diciembre de 2012. Por lo anterior, ante la necesidad y responsabilidad del ICBF de continuar con el proceso de intervención del contrato 2597/2012, se requiere, a continuación, el 31 de julio de 2013, el ICBF solicite la aprobación de algunas figuras con el fin de garantizar la continuidad en la prestación del servicio. El 31 de noviembre de 2012 el Ministerio de Hacienda comunicó que la Dirección de Presupuestos Pábrica generalizó algunos cupos de vigencia futura ordinaria hasta el 31 de julio de 2013. 5) Que la presente edición se va a hacer por la suma de MIL TRESCIENTOS MILLONES OCHENTA Y DOS MIL CUARENTA Y SIETE PESOS MCTE (\$1.300.082.047) incluido IVA soportada en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 30712 del 15 de mayo de 2012 expedido por el Coordinador Grupo Financiero del ICBF y el oficio de cupo de vigencia futura No. VF-0245 suscrito por la Directora Financiera del ICBF. 6) Que el monto adicional se encuentra dentro del límite establecido en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993. 7) Que por lo anterior, y al estar vigente el presente Contrato de Intervención, es indispensable que el plazo de ejecución se prorrogue hasta el 31 de julio de 2013. 8) Que de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios es procedente celebrar la presente modificación, prórroga y adición, la cual se regirá por las siguientes cláusulas: PRIMERA. PRORROGA: Prorrogar el plazo de ejecución del Contrato de Intervención No. 2597/2012, hasta el 31 de julio de 2013. SEGUNDA. Adicionar al Contrato de Intervención No. 2597/2012 suscrito entre el ICBF y EL CONSORCIO AIA, la suma de MIL TRESCIENTOS MILLONES OCHENTA Y DOS MIL CUARENTA Y SIETE PESOS MCTE (\$1.300.082.047) incluido IVA soportada en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 30712 del 15 de mayo de 2012, expedido por el Coordinador Grupo Financiero del ICBF y el oficio de cupo de vigencia futura No. VF-0245 suscrito por la Directora Financiera del ICBF. TERCERA. Modificar la Cláusula Sexta "VALOR" del Contrato de Intervención No. 2597/2012 la cual quedará así: El valor del presente contrato es fijo en la suma de TRES MIL NOVECIENTOS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CIENTO CUARENTA Y UN PESOS MCTE (\$3.980.246.141) incluido IVA y demás impuestos a que haya lugar. CUARTA. Modificar la Cláusula Séptima "FORMA DE PAGO" del Contrato de Intervención No. 2597/2012 la cual quedará así: El presente contrato se pagará de la siguiente manera: PARA LA VIGENCIA 2012 El ICBF pagará al interventor un único pago por la suma de CUARENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS MCTE (\$44.466.960), previa certificación de cumplimiento por parte de supervisor del contrato. PARA LA VIGENCIA 2013 El ICBF pagará al interventor de la siguiente manera: Seis (6) pagos iguales cada uno por la suma de CIENTO SETENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MIL QUINIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS MCTE (\$179.372.983) y un último pago por la suma de CIENTO SETENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MIL QUINIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS MCTE (\$179.372.983) por la presentación del informe mensual de la factura, la emisión de la factura y la presentación del informe mensual de la factura.

Se da la Dirección General
Calle 30 de Agosto No. 11-100
Bogotá, D.C. - Colombia
Teléfono: (01) 5000 91 8000





República de Colombia
Departamento Administrativo para la Prosperidad Social
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Calle de la Unidad de Llanos
Dirección de Contratación

Procedimiento
Administrativo

del supervisor del contrato y la certificación de revisor fiscal o representante legal, según corresponda, sobre el cumplimiento en el pago de los aportes parafiscales y de seguridad social de sus empleados en cuanto cupiere establecido en el artículo 30 de la Ley 909 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. El pago se realizará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la radicación de la factura y la certificación de cumplimiento, previa aprobación del PAC. **QUINTA. GARANTIA. EL CONTRATISTA** deberá ampliar en tiempo y en valor de la garantía única establecida en la Cláusula Décima Séptima del Contrato de Interventoría No. 2597-2012, la cual deberá ser allegada a la Dirección de Contratación más tardar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del presente documento. **SEXTA. PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN:** La presente prórroga, modificación y adición requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes, para su ejecución el registro presupuestal y para su legalización la aprobación de las garantías por parte del ICBF. **SEPTIMA. PERMANENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Todas las estipulaciones, términos y condiciones pactados en el Contrato de Interventoría No. 2597-2012, no modificados por la presente prórroga, modificación y adición, continúan vigentes sin variación alguna.

Para constancia se firma a los _____ de _____ de 2020.

POR EL ICBF

Auriana María González Maxcy Clark
AURIANA MARIA GONZALEZ MAXCY CLARK
Secretaría General

POR EL CONTRATISTA

Elia Amaro del Rocio Gomez Moreno
ELIA AMARO DEL ROCIO GOMEZ MORENO
Representante legal

Atestado: Los Caratistas Mónica Torres y Aracely de la Cruz, por la Dirección de Contratación, en el momento de la suscripción del presente documento, en la ciudad de Bogotá, D.C., el día _____ de _____ de 2020.

Se da fe la Dirección General
de Contratación del ICBF
Bogotá, D.C., el _____ de _____ de 2020.





República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Dirección de Contratación



MODIFICACIÓN No. 2, PRORROGA No. 2 Y ADICIÓN No. 2 AL CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 2597 DE 2012 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS - ICBF Y EL CONSORCIO AIA.

ADRIANA MARÍA GONZALEZ MAXCYCLAK, identificada con cédula de ciudadanía 52.145.587, titular del cargo de SUBDIRECTORA GENERAL nombrada mediante Resolución No. 3610 del 13 de julio de 2012, y posesionada mediante Acta No. 182 del 13 de julio de 2012, delegada en materia contractual de conformidad con la Resolución No. 2690 del 14 de junio de 2012, publicada en el Diario Oficial el día 21 de junio de 2012, quien actúa en nombre del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS, con NIT. 899.999.239-2, establecimiento público del orden nacional, creado por la Ley 75 de 1968, en adelante se denominará EL ICBF y, por la otra, ELENA AMPARO DEL ROCIO GOMEZ MORENO, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 51.597.470 de Bogotá D.C., en su calidad de Representante Legal de EL CONSORCIO AIA, asociación identificada con NIT. 900.554.390-1, quien en adelante se denominará, EL CONTRATISTA, hemos acordado prorrogar y adicionar el Contrato de Interventoría No 2597 de 18 de septiembre de 2012, previas las siguientes consideraciones: 1) Que el día 18 de septiembre de 2012, se suscribió el Contrato de Interventoría No 2597 de 2012, el cual tiene por objeto: "ADELANTAR LA INTERVENTORIA ADMINISTRATIVA, TECNICA, OPERATIVA Y DE CONTROL DE CALIDAD AL CONTRATO DE CONCESIÓN No. 894-2007 PARA LA OPERACIÓN DE LAS PLANTAS DE PRODUCCIÓN DE ALIMENTOS DE ALTO VALOR NUTRICIONAL BIENESTARIA DE PROPIEDAD DEL ICBF, UBICADAS EN LOS MUNICIPIOS DE SABANAGRANDE DEPARTAMENTO DE ATLANTICO Y CARTAGO DEL DEPARTAMENTO DE VALLE DEL CAUCA AL DESARROLLO DE NUEVOS PRODCTOS DERIVADOS DE SUS FORMULAS Y A LA DISTRICUCIÓN DE ALIMENTOS" 2) Que el Contrato de Interventoría No 2597 de 2012, estaba previsto hasta el 27 de diciembre de 2012 previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. 3) Que el valor inicial del Contrato de Interventoría No 2597 de 2012, se estableció por la suma de DOS MIL SEISCIENTOS MILLONES CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL NOVENTA Y CUATRO PESOS MCTE (\$2.600.164.094) Incluido IVA y demás impuestos a que haya lugar. 4) Que mediante Modificación No. 1, Prórroga No. 1 y Adición No. 1 celebrada el 20 de diciembre de 2012 se prorrogó el plazo del contrato hasta el 31 de julio de 2013 y se adicionó por la suma de MIL TRESCIENTOS MILLONES OCHENTA Y DOS MIL CUARENTA Y SIETE PESOS MCTE (\$1.300.082.047). 5) Que mediante comunicación del 21 de junio de 2013, radicada bajo el número I-2013-00712-NAC, suscrita por el Supervisor del Contrato del ICBF, solicita prorrogar y adicionar el contrato de Interventoría No. 2597 de 2012, justificando lo siguiente: "Teniendo en cuenta que el contrato de concesión No. 894/2007 suscrito con Ingredion cuyo OBJETO es Otorgar al contratista a título de concesión la operación de las plantas de producción de alimentos de alto valor nutricional de propiedad del ICBF, ubicadas en los municipios de Sabanagrande, departamento del Atlántico, y Cartago,

Sede de la Dirección General
Avenida carrera 68 No. 64c - 75
Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080
www.icbf.gov.co





República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Oterras
Dirección de Contratación



1100
11555
9200
1100
409

departamento del Valle del Cauca, el desarrollo de nuevos productos derivados de sus fórmulas y la distribución de estos alimentos en el territorio nacional, objeto de Interventoría, se encuentra en proceso de prórroga y adición hasta el 30 de noviembre de 2013; Y dada la importancia estratégica que a nivel nutricional reviste para la población más vulnerable el proyecto de producción y distribución de alimentos de alto valor nutricional, el ICBF debe garantizar el adecuado seguimiento y control al contrato N° 854/2007 cuyo objeto es la operación de las dos plantas de producción de alimentos de alto valor nutricional Bienestarina, a fin de verificar y monitorear el cumplimiento por parte del Contratista de las obligaciones asumidas por éste en virtud de la ejecución del mencionado contrato, así como determinar oportunamente las acciones necesarias para garantizar el logro de los objetivos del mismo. Con el fin de garantizar el cumplimiento de estos objetivos se requiere continuar con la supervisión técnica y operativa del contrato de concesión; analizar, conceptuar y evaluar permanentemente todos los aspectos de calidad del producto, producción, distribución, ambientes, legales, financieros y administrativos relacionados con, el proyecto, a través del contrato de Interventoría No. 2597/2012, suscrito con el CONSORCIO AIA. Por lo anterior se debe prorrogar el contrato de Interventoría No. 2597 de 2012 hasta el 20 de Diciembre de 2013, teniendo en cuenta que el contrato objeto de Interventoría requiere ser liquidado." En consecuencia de lo anterior, se deben realizar modificaciones al contrato N° 2597/2012 suscrito entre el ICBF y el consorcio AIA en su cláusula segunda numeral 49 del literal B Y numeral 7 del literal C, adicionar el contrato en la suma de \$2.100.000.000 y prorrogarlo hasta el 20 de diciembre de 2013. 6) Que la presente adición se va a hacer por la suma de **DOS MIL CIENTO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$2.100.000.000)** incluido IVA soportada en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 9113 del 10 de enero de 2013, expedido por el Coordinador Grupo Financiero del ICBF. 7) Que de conformidad con el artículo 85 de la ley 1474 de 2011 "Los contratos de interventoría podrán prorrogarse por el mismo plazo que se haya prorrogado el contrato objeto de vigilancia. En tal caso el valor podrá ajustarse en atención a las obligaciones del objeto de interventoría, sin que resulte aplicable lo dispuesto en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993. Parágrafo. Para la ejecución de los contratos de interventoría es obligatoria la constitución y aprobación de la garantía de cumplimiento hasta por el mismo término de la garantía de estabilidad del contrato principal; el Gobierno Nacional regulará la materia. En este evento podrá darse aplicación al artículo 7° de la Ley 1150, en cuanto a la posibilidad de que la garantía pueda ser dividida teniendo en cuenta las etapas o riesgos relativos a la ejecución del respectivo contrato". 8) Que la exposición de motivos de la ley 1474 de 2011 señala que "A. En primer lugar, hay un gran vacío en la normalidad para la vigilancia contractual, razón por la cual a través de este proyecto se fortalece el sistema de interventoría. Se carece de un referente legal en materia de supervisión e interventoría de la actividad contractual, que se ha traducido en debilidades en el control y seguimiento del Estado sobre la ejecución contractual. En ese sentido y con el propósito de contar con un sistema efectivo de control de la administración sobre la ejecución de los contratos estatales, el proyecto dispone: • Que es mandatorio que los contratos estatales cuenten con supervisión o

Sede de la Dirección General
Avenida carrera 68 No. 54c - 75
Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080
www.icbf.gov.co





República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Dirección de Contratación



interventoría, de suerte que siempre se vigile su ejecución. • Todo contrato de obra pública de mayor cuantía deberá contar con interventoría, y se obliga a que en los demás que superen este valor, los estudios previos se pronuncien sobre la pertinencia de contar con la misma • Se aclara el alcance de los deberes de supervisores e interventores, y se les hace responsables de poner en conocimiento de la entidad contratante los posibles actos de corrupción, así como de alertar oportunamente sobre posibles incumplimientos. • La falta de información oportuna a la entidad por parte de supervisores e interventores los hará solidariamente responsables con el contratista por los perjuicios causados, amén de las responsabilidades personales que se generen en materia disciplinaria para los servidores y de inhabilitación para los interventores • La interventoría debe ser continua. Si la obra se alarga, la interventoría también. No tiene sentido que a la mitad de la obra, se la deba detener mientras se contrata una nueva interventoría." 9) Que por lo anterior, y al estar vigente el presente Contrato de Interventoría, es indispensable que el plazo de ejecución se prorrogue hasta el 20 de diciembre de 2013. 8) Que de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios es procedente celebrar la presente modificación, prórroga y adición, la cual se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- PRORROGA:** Prorrogar el plazo de ejecución del Contrato de Interventoría No. 2597-2012, hasta el 20 de diciembre de 2013. **SEGUNDA.-** Adicionar al Contrato de Interventoría No. 2597-2012 suscrito entre el ICBF y EL CONSORCIO AIA, la suma de **DOS MIL CIENTO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$2.100.000.000)** incluido IVA soportada en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 9113 del 10 de enero de 2013, expedido por el Coordinador Grupo Financiero del ICBF. **TERCERA.-** Modificar la Cláusula Sexta "VALOR" del Contrato de Interventoría No. 2597-2012, la cual quedará así: El valor del presente contrato se fija en la suma de **SEIS MIL MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CIENTO CUARENTA Y UN PESOS M/CTE (\$6.000.246.141)** incluido IVA y demás impuestos a que haya lugar. **CUARTA.- FORMA DE PAGO DE LA ADICIÓN:** El ICBF pagará al Interventor mediante tres pagos iguales mensuales de **SETECIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$700.000.000)**, previa presentación del informe mensual, de la factura, la certificación por parte del supervisor del contrato y la certificación del revisor fiscal o representante legal, según corresponda, sobre el cumplimiento en el pago de los aportes parafiscales y de seguridad social de sus empleados de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. El pago se realizará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la radicación de la factura y certificación de cumplimiento previa aprobación del PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja). **QUINTA.-** Modificar la el numeral 49 literal B de la cláusula segunda el cual quedará así: B. TÉCNICAS: 49. Efectuar el seguimiento en cuanto a la distribución del producto a los municipios y/o destinos que destine el ICBF según necesidades hasta realizar un total de 2936 visitas durante el periodo de adición del contrato. **SEXTA.-** Modificar el numeral 7 literal C de la cláusula segunda el cual quedará así: C. DE CALIDAD: 7. La Interventoría efectuará control de calidad del producto terminado y/o materias primas e insumos cumpliendo con la normatividad vigente mediante la realización de análisis físico-químicos y microbiológicos a 55 muestras durante el

Sede de la Dirección General
Avenida carrera 68 No. 64c - 75
Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080.
www.icbf.gov.co





GesLegal SAS
Su mejor opción en asuntos judiciales

14
21-07-2020
415

Señor

JUEZ TREINTA (30) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

E. S. D.

Ref: Proceso No. 2019-00595

Solicitante: Consorcio AIA

Solicitado: Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF

Asunto: Designación perito

MAURICIO MARTÍNEZ ACUÑA, como Representante Legal de GESLEGAL S.A.S., me permito manifestar ante su Despacho la asignación de los siguientes Peritos para el proceso de la referencia, en virtud del encargo de servicios profesionales recibido del convocante, el Consorcio AIA:

1. Ingeniero de Sistemas SALVADOR GÓMEZ VELASCO, con cédula de ciudadanía 5.710.951, como perito experto en Contratación Estatal e Ingeniería de Sistemas.
2. Abogada GIOMAR QUITIÁN ANGULO, con cédula de ciudadanía 51.576.362, como perita experta en Contratación Estatal.
3. Contadora Pública LINA ESMERALDA GONZALEZ, con cédula de ciudadanía 51.783.018, como perita Contable.

En consecuencia, en pos de cumplir con el encargo pericial, GESLEGAL S.A.S., otorga ampliamente las facultades para los fines respectivos.

Cordialmente,

MAURICIO MARTÍNEZ ACUÑA

C.C. No. 79.448.348 de Bogotá.

Rep. Legal GESLEGAL S.A.S.

Dictámenes Periciales, Expediente 2019-00595 - Anexos 14

Salvador Gómez Velasco <salgove@hotmail.com>

Vie 31/07/2020 9:34

Para: Juzgado 30 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl30bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: ges legal <geslegal@hotmail.com>

📎 1 archivos adjuntos (213 KB)

Designacion Peritos.pdf

Respetado señor Juez,

Aportamos anexos sobre confirmación de asignación de Peritos para dictámenes periciales sobre el expediente del asunto, con los siguientes datos complementarios:

Juzgado 30 Civil Municipal

Expediente 2019-00595

Solicitante: Consorcio AIA

Solicitado: Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF

Peritos:

Abogada Giomar Quitián Angulo

Ingeniero Salvador Gómez Velasco

Contadora Lina Esmeralda González

Con toda atención,

Salvador Gómez Velasco

Móviles (57) 300 477 52 88

320 860 36 62

gerencia@comsoluciones.com.cosalgove@hotmail.com

Skype ID: salvador-gomez22

De: Salvador Gómez Velasco <salgove@hotmail.com>**Enviado:** jueves, 30 de julio de 2020 19:23**Para:** cmpl30bt@cendoj.ramajudicial.gov.co <cmpl30bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>**Cc:** ges legal <geslegal@hotmail.com>**Asunto:** RE: Dictamen Pericial sobre Contratación Estatal, Expediente 2019-00595 - Anexos 13

Respetado señor Juez,

Aportamos anexos, facturas 53, 54, 55 y 56, al dictamen pericial para el expediente del asunto, con los siguientes datos complementarios:

Juzgado 30 Civil Municipal

Expediente 2019-00595

Solicitante: Consorcio AIA

Solicitado: Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF

Peritos:

Abogada Giomar Quitián Angulo

Ingeniero Salvador Gómez Velasco

Con toda atención,

466

Salvador Gómez Velasco

320 860 36 62

gerencia@comsoluciones.com.cosalgove@hotmail.com

Skype ID: salvador-gomez22

De: Salvador Gómez Velasco <salgove@hotmail.com>**Enviado:** jueves, 30 de julio de 2020 19:21**Para:** cmpl30bt@cendoj.ramajudicial.gov.co <cmpl30bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>**Cc:** ges legal <geslegal@hotmail.com>**Asunto:** RE: Dictamen Pericial sobre Contratación Estatal, Expediente 2019-00595 - Anexos 11

Respetado señor Juez,

Aportamos anexos, segunda parte de las reclamaciones del Consorcio AIA y respuestas del ICBF, al dictamen pericial para el expediente del asunto, con los siguientes datos complementarios:

Juzgado 30 Civil Municipal

Expediente 2019-00595

Solicitante: Consorcio AIA

Solicitado: Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF

Peritos:

Abogada Giomar Quitián Angulo

Ingeniero Salvador Gómez Velasco

Con toda atención,

Salvador Gómez Velasco

Móviles (57) 300 477 52 88

320 860 36 62

gerencia@comsoluciones.com.cosalgove@hotmail.com

Skype ID: salvador-gomez22

De: Salvador Gómez Velasco <salgove@hotmail.com>**Enviado:** jueves, 30 de julio de 2020 19:19**Para:** cmpl30bt@cendoj.ramajudicial.gov.co <cmpl30bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>**Cc:** ges legal <geslegal@hotmail.com>**Asunto:** RE: Dictamen Pericial sobre Contratación Estatal, Expediente 2019-00595 - Anexos 11

Respetado señor Juez,

Aportamos anexos, reclamaciones del Consorcio AIA y respuestas del ICBF, al dictamen pericial para el expediente del asunto, con los siguientes datos complementarios:

Juzgado 30 Civil Municipal

Expediente 2019-00595

Solicitante: Consorcio AIA

Solicitado: Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF

Peritos:

Abogada Giomar Quitián Angulo

Ingeniero Salvador Gómez Velasco

Con toda atención,

Salvador Gómez Velasco

Móviles (57) 300 477 52 88

RECEIVED
JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.
30 JUL 2020
19:21
CMPL30BT@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO



República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Heres
Dirección de Contratación



periodo de edición del contrato. **SÉPTIMA.- GARANTIA:** El CONTRATISTA deberá ampliar en tiempo y en valor de la garantía única establecida en la Cláusula Décima Séptima del Contrato de Interventoría No. 2597-2012, la cual deberá ser allegada a la Dirección de Contratación a más tardar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del presente documento. **OCTAVA.- PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN:** La presente modificación, prórroga, y adición requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes, para su ejecución el registro presupuestal y para su legalización la aprobación de las garantías por parte del ICBF. **NOVENA.- PERMANENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Todas las estipulaciones, términos y condiciones pactados en el Contrato de Interventoría No. 2597-2012, no modificadas por la presente modificación, prórroga y adición, continúan vigentes sin variación alguna.

Para constancia se firma a los

17 JUL 2013

POR EL ICBF,

POR EL CONTRATISTA,

ADRIANA MARIA GONZALEZ MAXCYCLAK
Subdirectora General

ELENA AMPARO DEL ROCIO GOMEZ MORENO
Representante Legal

Aprobó: Luis Javier Castellanos Sandoval - Director de Contratación
Revisó: Gladys Rodríguez Galán - Coordinadora Contractual de la Dirección de Contratación
Proyectó: Juliana Pérez - Abogada de la Dirección de Contratación

Sede de la Dirección General
Avenida carrera 68 No. 64c - 75
Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080
www.icbf.gov.co





República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Dirección de Contratación



MODIFICACIÓN No. 3 AL CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 2597 DE 2012 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS - ICBF Y EL CONSORCIO AIA.

ADRIANA MARÍA GONZALEZ MAXCYCLAK, identificada con cédula de ciudadanía 52.145.587, titular del cargo de **SUBDIRECTORA GENERAL** nombrada mediante Resolución No. 3610 del 13 de julio de 2012, y posesionada mediante Acta No. 182 del 13 de julio de 2012, delegada en materia contractual de conformidad con la Resolución No. 2590 del 14 de junio de 2012, publicada en el Diario Oficial el día 21 de junio de 2012, quien actúa en nombre del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS**, con NIT. 899.999.239-2, establecimiento público del orden nacional, creado por la Ley 75 de 1968, en adelante se denominará **EL ICBF** y, por la otra, **ELENA AMPARO DEL ROCIO GÓMEZ MORENO**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 51.597.470 de Bogotá D.C., en su calidad de Representante Legal de **EL CONSORCIO AIA**, asociación identificada con NIT. 900.554.390-1, quien en adelante se denominará, **EL CONTRATISTA**, hemos acordado prorrogar y adicionar el Contrato de Interventoría No. 2597 de 18 de septiembre de 2012, previas las siguientes consideraciones: 1) Que el día 18 de septiembre de 2012, se suscribió el Contrato de Interventoría No. 2597 de 2012, el cual tiene por objeto: **PADELANSTAR LA INTERVENTORIA ADMINISTRATIVA, TECNICA, OPERATIVA Y DE CONTROL DE CALIDAD AL CONTRATO DE CONCESIÓN No. 894-2007 PARA LA OPERACIÓN DE LAS PLANTAS DE PRODUCCIÓN DE ALIMENTOS DE ALTO VALOR NUTRICIONAL BIENESTARIA DE PROPIEDAD DEL ICBF, UBICADAS EN LOS MUNICIPIOS DE SABANAGRANDE DEPARTAMENTO DE ATLANTICO Y CARTAGO DEL DEPARTAMENTO DE VALLE DEL CAUCA AL DESARROLLO DE NUEVOS PRODUCTOS DERIVADOS DE SUS FORMULAS Y A LA DISTRIBUCIÓN DE ALIMENTOS** 2) Que el Contrato de Interventoría No. 2597 de 2012, estaba previsto hasta el 27 de diciembre de 2012 previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. 3) Que el valor inicial del Contrato de Interventoría No. 2597 de 2012, se estableció por la suma de **DOS MIL SEISCIENTOS MILLONES CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL NOVENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$2.600.164.094)** (incluido IVA y demás impuestos a que haya lugar. 4) Que mediante Modificación No. 1, Prórroga No. 1 y Adición No. 1 celebrada el 20 de diciembre de 2012 se prorrogó el plazo del contrato hasta el 31 de julio de 2013 y se adicionó por la suma de **MIL TRESCIENTOS MILLONES OCHENTA Y DOS MIL CUARENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$1.300.082.047)**. 5) Que mediante Modificación No. 2, Prórroga No. 2 y Adición No. 2 celebrada el 11 de julio de 2013 se prorrogó el plazo del contrato hasta el 20 de diciembre de 2013 y se adicionó por la suma de **DOS MIL CIENTO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$2.100.000.000)**. 6) Que mediante comunicación del 19 de julio de 2013, radicada bajo el número 1-2013-009039-NAC, suscrita por el Supervisor del Contrato del ICBF, solicita modificar el valor de la Modificación No. 2, Prórroga No. 2 y Adición No. 2 puesto que **"por un error involuntario se solicitó que el valor a adicionar fuera de \$2.100.000.000" siendo realmente por (\$1.200.000.000)**. Por lo tanto solicita modificar las cláusulas segunda, tercera y cuarta. 7) Que de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios es procedente celebrar la presente modificación, prórroga y adición, la cual se registrará por las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- ACLARAR** que el considerando No. 6 de la **MODIFICACIÓN No. 2, PRÓRROGA No. 2 y ADICIÓN No. 2** hace referencia a la suma de **MIL DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$1.200.000.000)** y no a **DOS MIL CIENTO MILLONES DE**

Sede de la Dirección General
Avenida carrera 68 No. 64c - 75
Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080
www.icbf.gov.co



RE: Dictamen Pericial sobre Contratación Estatal, Expediente 2019-00595 - Anexos 7

Salvador Gómez Velasco <salgove@hotmail.com>

Jue 30/07/2020 18:59

Para: Juzgado 30 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl30bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: ges legal <geslegal@hotmail.com>

📎 16 archivos adjuntos (12 MB)

ACLARA~1.JPG; ACLARA~2.JPG; ELENAG~1.JPG; ELENAG~2.JPG; ELENAG~3.JPG; ELENAG~4.JPG; ELCB63~1.JPG; MODIFI~1.JPE; MODIFI~2.JPE; MODIFI~3.JPE; MODIFI~1.JPG; MODIFI~2.JPG; MODIFI~3.JPG; MODIFI~4.JPG; MODIFI~1.JPG; MODIFI~2.JPG;

Respetado señor Juez,

Aportamos anexos, adiciones y modificaciones al Contrato de Interventoría 2597 de 2012, al dictamen pericial para el expediente del asunto, con los siguientes datos complementarios:

Juzgado 30 Civil Municipal

Expediente 2019-00595

Solicitante: Consorcio AIA

Solicitado: Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF

Peritos:

Abogada Giomar Quitián Angulo

Ingeniero Salvador Gómez Velasco

Con toda atención,

Salvador Gómez Velasco

Móviles (57) 300 477 52 88

320 860 36 62

gerencia@comsoluciones.com.co

salgove@hotmail.com

Skype ID: salvador-gomez22

De: Salvador Gómez Velasco <salgove@hotmail.com>

Enviado: jueves, 30 de julio de 2020 18:53

Para: cmpl30bt@cendoj.ramajudicial.gov.co <cmpl30bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: ges legal <geslegal@hotmail.com>

Asunto: RE: Dictamen Pericial sobre Contratación Estatal, Expediente 2019-00595 - Anexos 6

Respetado señor Juez,

Aportamos anexos, Contrato de Interventoría 2597 de 2012, al dictamen pericial para el expediente del asunto, con los siguientes datos complementarios:

Juzgado 30 Civil Municipal

Expediente 2019-00595

Solicitante: Consorcio AIA

Solicitado: Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF

Peritos:

Abogada Giomar Quitián Angulo

Ingeniero Salvador Gómez Velasco

Con toda atención,

Salvador Gómez Velasco

AL DEPARTAMENTO DE... 04 JUN 2020

CON A. VICTORIA L. QUE ANTICIPA
SIN... AL...

LUCIANO... PUEZ GARCIA
SECRETARIA

...

JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., once (11) de diciembre de dos mil veinte (2020).

Prueba anticipada: 2019-000595

Convocante: Consorcio AIA

Convocado: ICBF

Agréguese a los autos el dictamen pericial, realizado por los peritos Lina Esmeralda González Herrera y Salvador Gómez Velasco (ff. 238-414) y póngase en conocimiento del solicitante de la prueba, para que dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación por estado de este auto, se manifieste al respecto.

Notifíquese,


Artemidoro Qualleros Miranda
Juez

JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL SECRETARIA 1 Bogotá, D.C. 14 de diciembre de 2020. En la fecha se notifica la presente providencia por anotación en estado n.º 066, fijado a las <u>8:00 a.m.</u> La secretaria: Luz Ángela Rodríguez García
--

Dice

